

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES  
DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS

## 3ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ITALO B. A. PIAGGI, DEL SEÑOR LUCIANO FIORAVANTI FILIPPI Y DE LA SEÑORA MARIA ROSA PIZZUTO

Secretarios: Doctor DIONISIO ONDARRA y señores CARLOS G. HUWILER y JULIO CÉSAR GUZMÁN

## Diputados presentes

Aita Antonio  
Albanesi Alberto J.  
Argüello Juan Antonio  
Asenjo Alberto Miguel  
Baeza Celia  
Barba Luis Angel  
Barone María Luisa  
Barquin Arriaga José  
Bellelli Clodomiro  
Bereilh Rolando C.  
Beverati Federico F.  
Bilbao Alfredo César  
Bini Ermindo  
Blanco Rubén Víctor M.  
Brandoni Adolfo  
Bravo Carlos A.  
Buceta Victoriano  
Cantore Ernesto M.  
Carnevale Francisco  
Carosella Elena  
Carizola Leandro José  
Cortázar Eleodoro M.  
Costa Benito  
Crespo Federico A.  
de Elías Arturo E.  
Egan Norma  
Ercilla Felipe F.  
Escobar Enrique Q.  
Esteves Eduardo  
Faranna José

Filippi Luciano F.  
Fulco Josefina  
Gaitán Victoriano A.  
García Justo  
Giorgi Carlos C.  
Gómez Telma  
González Iris Alejandra  
Guerrero Pablo Ramón  
Hermida Haydée  
Ijurco Anacleto  
Isla María Rosaura  
Juárez Elena  
Lagos César Mariano  
Larrondo Alfredo  
Lisazo Norberto  
López Juan  
López Rodolfo A.  
López Roulo Manuel  
Marini Anselmo A.  
Martínez Juan Carlos  
Martínez Juan José  
Mercado Rubén José  
Nicolini Agustín S.  
Ostiz de Rozas Francisco C.  
Palazzo Victorio  
Parodi Emilio C.  
Piaggi Italo B. A.  
Pizzuto María Rosa  
Poli Emilio  
Pologna Aurelio José  
Quiroga Oscar  
Rocca Darmancio  
Rojas Durquet José

Ronchi Edith Angélica  
Rossia Vilma Magdalena  
Salvo Juan Edmundo  
Santos Bernardo M.  
Sclavi Mario H.  
Scrocchi Alfredo Ricardo  
Semería Celia Dora  
Simini Jorge Alberto  
Soria Domingo E.  
Valle Noemi Ermelinda  
Villar Juan E.  
Zubiaurre Alberto

## Diputados ausentes

## CON AUSE

Arana Carlos María  
Baroni Antonio Alfredo  
Bronzini Teodoro  
Cárdenas Manuel B.  
Gherman Angel Pedro  
Mujica Manuel Martín  
Murias José (h.)

## SUMARIO

1

Apertura de la sesión. Izamiento de la Bandera Nacional. Aprobación de la versión taquigráfica, pág. 1260.

2

Asuntos entrados. Inasistencias de señores diputados, pág. 1260.

3

Despachos de Comisión, pág. 1260.

4

Aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de expropiación de inmuebles para la estación de enlace del tránsito en la margen del río Paraná de las Palmas y Camino Isleño, pág. 1261.

5

Aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de expropiación de inmuebles para obras de desagüe cloacal en Necochea, pág. 1272.

6

Aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley de expropiación de inmuebles para la construcción de caminos. página 1276.

7

Aprobación, en general y en particular, del proyecto de Ley General de Obras Públicas, pág. 1289.

8

Homenaje, pág. 1305.

## APENDICE:

Textos definitivos, pág. 1307.

1

APERTURA DE LA SESION. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL. APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA.

— En la ciudad Eva Perón, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores diputados en

su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del titular, señor Diputado Italo B. A. Piaggi y siendo la hora 8 y 25, dice el

Sr. Presidente Piaggi — Declaro abierta la sesión, con la presencia de 47 señores diputados en el Recinto y 70 en la Casa.

Invito a la señora Diputada Juárez a izar la Bandera Nacional en el mástil del Recinto y a los señores diputados y público presente a ponerse de pie.

— Puestos de pie los señores diputados y público asistente, la señora Diputada Elena Juárez, procede a izar la Bandera Nacional. (Aplausos).

Sr. Presidente Piaggi — En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Si no se hacen observaciones se dará por aprobada.

— Aprobada.

2

## ASUNTOS ENTRADOS. INASISTENCIAS DE SEÑORES DIPUTADOS

Sr. Presidente Piaggi — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario Ondarra — Justifico su inasistencia a la sesión de la fecha, los señores diputados Arana, Baroni, Bronzini, Cárdenas, Gherman, Mujica y Murias.

3

## DESPACHOS DE COMISION

Sr. Secretario Ondarra — La Presidencia ha destinado al Orden del Día los despachos producidos por las siguientes comisiones:

Segunda de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de expropiación de inmuebles para la estación de enlace del tránsito, en la margen del Paraná de las Palmas y Camino Isleño.

— Primera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de expropiación de inmuebles para desagüe cloacal en Necochea.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

— Primera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de expropiación de inmuebles para la construcción de caminos.

4

**APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA LA ESTACION DE ENLACE DEL TRANSITO EN LA MARGEN DEL RIO PARANA DE LAS PALMAS Y CAMINO ISLEÑO.**

**Sr. Presidente Piaggi — En consideración el proyecto de ley de expropiación de inmuebles para la Estación de Tránsito en la margen del río Paraná de las Palmas y Camino Isleño.**

Previamente por Secretaría se dará lectura del despacho de las comisiones que tuvieron a su cargo el estudio del proyecto.

**Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):**

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Segunda de Hacienda ha considerado el mensaje y proyecto de ley emanado del Poder Ejecutivo y que propicia la declaración de utilidad pública, para su posterior expropiación, de una fracción de islas sobre la margen derecha del río Paraná de las Palmas destinadas a la ejecución de una estación de enlace para el tránsito fluvial y terrestre y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación al siguiente —

**PROYECTO DE LEY**

**Art. 1º** Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de 85.614.5682 metros cuadrados de tierra, de propiedad de los señores Eustaquio y José Javier Isasa Arocena, María y Rogelio Onofre Isasa, o quienes resulten titulares del referido dominio, ubicado en la Sección I, de Islas del partido de Tigre, e inscripto en el Registro de la Propiedad en los folios 43/1931, 208/1935 y 213/1940, del citado partido; y 28.240,9499 metros cuadrados de tierra, de propiedad de doña Luisa Di Stéfano de Canessa, o quienes resulten propietarios, ubicada en la Sección I de Islas del partido de Tigre, cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 108/1938,

con el fin de afectarlas a la ejecución de la Estación de Enlace del tránsito fluvial y terrestre, en la margen derecha del río Paraná de las Palmas y Camino Isleño.

**Art. 2º** Los gastos que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, serán atendidos con cargo a las partidas que prevén los respectivos Planes Analíticos de Inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953-1957.

**Art. 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1954.

*Cerizola, Gómez, Brandoni, Bilbao, Ercilla.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que propicia la declaración de utilidad pública para su posterior expropiación de una fracción de islas sobre la margen derecha del río Paraná de las Palmas, destinadas a la ejecución de una estación de enlace, para el tránsito fluvial y terrestre y, por las razones que dará el señor miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en la forma en que ha sido despachado por la Comisión Segunda de Hacienda.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1954.

*Soria, Quiroga, Simini, Larrondo, Rosía, Giorgi, Bercilh, Cantore.*

En disidencia:

*Estevcs. Marini.*

**Sr. Cerizola — Pido la palabra.**

**Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión Segunda de Hacienda, señor Diputado Cerizola.**

**Sr. Cerizola — Honorable Cámara:** En mi carácter de miembro informante de la Comisión Segunda de Hacienda me permito poner a vuestra consideración el presente proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se solicita declarar de utilidad pública, a fin de expropiarlas, fracciones de tierra que comprenden una superficie total de 11 hectáreas, 38 áreas, 55 centiáreas y 5.180 centímetros cuadrados, ubicadas en la Sección I de Islas del Tigre e inscriptas en el Registro de la Propiedad bajo los folios números 43/1931, 208/1935, 213/1940 y 108/1938

de dicho Partido, extensión que corresponde al deslinde y cuyos planos y documentación administrativa la Comisión ha pedido para su estudio, a fin de corroborar si se ha cumplido con todas las exigencias de la Ley 5.708, dando su estudio un resultado afirmativo.

Motiva el presente proyecto de ley el deseo del Poder Ejecutivo de realizar, de acuerdo con los objetivos del Segundo Plan Quinquenal, la ejecución de una estación de enlace entre el tráfico terrestre por el camino isleño y el tránsito fluvial por el río Paraná de las Palmas, obra de indudable beneficio para esa extensa zona de trabajadores, como así también asegurar la distribución de la producción y el transporte de pasajeros, con el máximo de eficiencia y rapidez.

— Ocupa la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor Diputado don Luciano Fioravanti Filippi.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra de bien público para una zona que desde tiempos lejanos ha sido completamente olvidada, entiendo que entrar en mayores consideraciones al respecto sería redundante y, por lo tanto, solicito la aprobación de este proyecto de ley, que importa no solamente un beneficio para ese sector isleño que, repito, ha sido injustamente olvidado, sino también un beneficio general para la población. Nada más.

— Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora Diputada doña María Rosa Pizzuto.

Sr. Soria — Pido la palabra.

Sra. Presidenta Pizzuto — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

Sr. Soria — En nombre de la mayoría de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, voy a informar el proyecto de ley en consideración, que declara de utilidad pública dos fracciones de tierra, una de 85.614,5682 metros cuadrados y la otra de 28.240,9499 metros cuadrados, ubicadas ambas en la Sección Primera de Islas del partido de Tigre, con el fin de afectarlas a la ejecución de la Estación de Enlace del Tránsito Fluvial y Terrestre, en la margen derecha del río Paraná de las Palmas y Camino Isleño.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de este proyecto, los gastos que demande la expropiación serán atendidos con cargo a las partidas que para

el fin ya determinado se prevén en los respectivos planes analíticos de inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal.

Ahora bien, señora Presidenta: por el artículo 5º de la Ley 5.712, ya se ha otorgado la correspondiente autorización de inversión para el cumplimiento de los Objetivos Especiales del Plan de Inversiones del Estado. Y en el Capítulo XXV, Objetivo Especial 1 que se refiere a Construcciones Portuarias, en el Apartado d) se expresa: «Construcción de la Estación de enlace entre el tránsito terrestre, por el Camino Isleño, y el tránsito fluvial por el río Paraná las Palmas (primera etapa), ejecutándose excavaciones de dársenas, rellenos de terrenos, defensa de márgenes, muelles y servicios sanitarios».

Con respecto a la fracción de mayor superficie, figura en la Guía de Contribuyentes correspondiente al año 1948, bajo el número 742, con una valuación fiscal de 22.400 pesos moneda nacional, para el total de la fracción que pertenece a los expropiados con una superficie de 52 hectáreas 72 centiáreas, de donde resulta una valuación de 425,53 pesos por hectárea, arrojando proporcionalmente, para la superficie a afectar, la suma de 3.644,05 pesos moneda nacional.

Por su parte, la Comisión técnica que designara el señor Director de Hidráulica dice en su informe, que se complementa con la estimación hecha por la Dirección de Política Forestal sobre las plantaciones que tiene el inmueble, que el total a expropiarse alcanza a 69.630,95 pesos, incluidos terrenos, edificios, tinglados, muelles y plantaciones.

En cuanto a la fracción de menor superficie, cuenta con una valuación que figura en guía bajo el número 1.520, de 12.600 pesos para el total, por lo cual considerada la superficie que se afecta al cumplimiento de este Plan Quinquenal da para la última, una valuación proporcional de 2.855,16 pesos.

La tasación del bien a expropiarse, según informe de los técnicos de la Dirección de Hidráulica, alcanza a un valor estimado de 43.894,78 pesos, comprendido en el mismo terreno, edificios, muelles y plantaciones.

En consecuencia, señores diputados, esta Comisión ha observado las actuaciones administrativas y de ellas se desprende que en el Plan Analítico de inversiones del Estado para el año corriente, que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo número 9.543, del

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

21 de julio próximo pasado, se efectuó una reserva de 100 mil peses moneda nacional en la cuenta correspondiente a Obras Públicas, Dirección de Hidráulica, Capítulo III, otras obras y Servicios Públicos, Título 3, «Puertos y Vías navegables», Subtítulo A, «Puertos». Rubro Funcional II, «Construcciones Portuarias», Punto 4, «Estación de enlace del Tránsito Fluvial y Terrestre (Paraná de las Palmas y Camino Isleño)». Como al término del período ordinario de sesiones de la Honorable Legislatura no tuviera entrada este proyecto de ley que hoy consideramos, en el reajuste del mismo Plan de Inversiones (Decreto del Poder Ejecutivo número 14.735, del 3 de noviembre próximo pasado), figura la misma cuenta sin reserva de fondos.

Como consecuencia de ello y, en virtud de lo expuesto, he recabado información del Consejo de Planificación y me hallo en condiciones de informar a la Honorable Cámara que en el anteproyecto del Plan Analítico de Inversiones del Estado para el año 1955, en el inciso 1), «Adquisición de Terreno», de la cuenta indicada, existirá una reserva de 500 mil pesos.

Al propio tiempo corresponde también informar que del estudio realizado por las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, se desprende un presupuesto estimativo para el total de las obras, que comprende además: Inciso 2), Excavaciones de dársenas y relleno de terrenos; inciso 3), muelles y defensa; e inciso 4), gastos de estudio e inspección de pesos 5.300.000 moneda nacional. Como ello, señores diputados, encuadra sin observación alguna, en la ley del Segundo Plan Quinquenal, Capítulo XXX, Objetivo Especial 3, Capítulo III, Plan Conceptual 25, Título 3, «Puertos y Vías Navegables», que tiene como reserva para el quinquenio 25 millones de pesos y por otra parte, las tasaciones efectuadas arrojan un total de 113.525,73 peses moneda nacional inferior a la ya indicada reserva de 500 mil pesos, se cumplan así las disposiciones del artículo 38 de la Ley 5.708, de Expropiaciones.

Por lo dicho, la mayoría de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, por mi intermedio, aconseja a la Honorable Cámara se pronuncie favorablemente en este proyecto que tratamos.

Nada más.

— Ocupa la Presidencia, el titular, señor Diputado don Italo B. A. Piaggi.

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la minoría, señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Señor Presidente:

Cuando ocupé mi banca, ya estaba exponiendo el señor Presidente de la Comisión, fundando el despacho de la mayoría. Lamento profundamente no haber podido escuchar en toda su extensión ese informe que resultaba muy interesante para poder componer yo, a mi turno, las disidencias que configuran el temperamento de la minoría respecto de este proyecto.

El trámite de la obra que se proyecta realizar en una de las márgenes del río Paraná de las Palmas, sin penetrar a la esencia del asunto, que sin duda se trata de una obra que puede ser de positivo interés general, y resolver algunos problemas para los hombres que están vinculados al tipo de comercio que se realiza en esa zona del Delta del Paraná, adolece de algunos defectos, propios todos de la forma poco eficiente que ha caracterizado al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires en materia de concepción de obras y concepción de proyectos, y sobre todo de expropiaciones, a las que podríamos calificar como la piedra negra de este Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Cada vez que se habla de algún asunto vinculado a las expropiaciones, de la bancada minoritaria se alzan voces que no ocultan las críticas más severas a este Poder Ejecutivo. Se ha hecho casi una cosa insistente, monótona y pegadiza; yo lo comprendo: algo así como esas musiquitas que de pronto se ponen de moda; por ejemplo, esa música «El escondite de Hernando», que ahora llaman «El escondite de Vuletich», que en cierto modo tiene una tonadita que sugestiona a todo el mundo.

Sr. Filippi — ¿«El escondite...» de quién?

Sr. Marini — «El escondite de Hernando». Alguna gente le dice «El escondite de Vuletich».

Sr. Filippi — ¿Qué tiene que ver, señor Diputado, Vuletich con Hernando?

Sr. Marini — Porque se «escuende»; eso es lo que dice la gente.

Sr. Mercado — ¿Me permite una aclaración, señor Diputado?, es brevísima.

Yo creo, señor Diputado, que su apreciación irónica, respecto de algunos errores o defectos de léxico o de pro-

nunciación exteriorizados, por hombres que militan en las filas representativas del trabajo físico y que no han tenido, como usted, o el que habla y algunos más, la oportunidad de superiorizar su preparación y sus estudios, forma parte de eso que en materia de crítica les queda como única argumentación a determinados sectores de la vida argentina, que no pueden negar las cosas fundamentales, los hechos consonantes con la dignidad nacional jerarquizada y si ocupan todos sus momentos con estas pequeñas cosas, con estas pequeñas apreciaciones sobre errores de pronunciación o de elocución, advertidos en hombres desprovistos de la condición de «ilustrados». Se trata de hombres salidos de las filas del trabajo, hombres simples, hombres buenos y profundamente argentinos. Cometerán errores gramaticales, tendrán equívocos en su pronunciación, pero no tuvieron, ni tendrán equívocos en lo fundamental. En la apreciación y cumplimiento del ideario de San Martín, que es el ideario de Juan Perón.

Nada más. (*Aplausos*).

Sr. Marini — Yo no he buscado la derivación por la cual ha incursionado el señor Presidente del bloque Peronista, sino que era una simple cita al paso. A veces, uno toma las expresiones de tipo popular, porque todo el mundo las conoce, y permiten, sin demasiadas explicaciones...

Sr. Martínez J. J. — Con ese objeto no lo dijo.

Sr. Bellelli — ¿Me permite, señor Diputado?

Sr. Marini — Señor Diputado Bellelli, por quien tengo un grandísimo respeto: yo no desearía insistir. Lamento haber traído esa expresión que caracterizaba, digamos así, un poco la posición que nosotros tenemos frente a todos estos problemas vinculados a las expropiaciones.

Sr. Filippi — Lo que tiene que tener el señor Diputado es respeto por los representantes de la clase trabajadora.

Sr. Marini — No le permito al señor Diputado ninguna interrupción.

Sr. Filippi — ¿Cómo no me va a permitir? Tiene que respetar a los representantes de la clase trabajadora.

Sr. Marini — Claro que no le permito.

No hay que perder, a veces, señor Diputado Filippi, señores diputados, señor Presidente, el sentido del humor, que permite superar cosas graves. Eso

facilita el buen entendimiento de la gente que sabe con el espíritu ponerse un poco por encima de las cosas materiales, demasiado pedestres, que afligen a la conciencia toda del país. Yo he hecho una referencia y corre por mi cuenta.

De todas maneras, volviendo al asunto —porque no nos podemos apartar del despacho que estamos tratando—, debo señalar que esta expropiación de tierras situadas en una de las márgenes del río Paraná de las Palmas puede ser una obra de interés general, una obra útil. La tramitación del proyecto nos ha permitido conocer, sin embargo, nada más que los antecedentes que arrancan de enero de 1949, en un expediente que lleva la letra C, 12, de la Dirección de Hidráulica y Perforaciones de la provincia de Buenos Aires —no sé si ahora se llama Dirección de Hidráulica y Perforaciones pero en otra época se llamaba así—, y luego, otro expediente, también del año 1949, caratulado Canesa-Distéfano, donde se presentaba esta señora que pedía, allá por 1949, que se agurase el asunto de la expropiación, a fin de poder determinarse en la actividad que estaba desarrollando en la tierra que poseía en esa zona para no perjudicarse paralizándolo sus trabajos. Hay también un expediente de los señores Izaza Hermanos, propietarios de tierras aledañas a las de la señora de Canesa, que por esa pesadez burocrática administrativa se ha prolongado hasta ahora, hasta el año 1954, en que, por la sanción de la Ley 5.708, se hace necesario el dictado de una ley especial en cada caso de expropiación.

Yo no conozco los antecedentes que ha mencionado el señor Diputado Soria porque siempre los señores diputados de la mayoría tienen la suerte de tener más antecedentes que los de la minoría. El ha hablado de los millones de pesos que se gastarían, ha hablado el señor Diputado Soria de las reservas, y yo no sé de dónde resulta esa reserva de 500 mil pesos a que él aludía.

Sr. Soria — ¿Me permite una aclaración el señor Diputado?

Sr. Marini — Sí, señor Diputado.

Sr. Soria — Debo advertirle al señor Diputado Marini que para ubicar los antecedentes no he tenido ninguna dificultad en principio, estudiando y buscando en el Segundo Plan Quinquenal y en el Plan Analítico de 1954.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

Sr. Marini — ¿Dónde está el Plan Analítico? ¿Quién lo tiene? ¿Estaba en la Comisión?

Sr. Soria — He consultado con la Dirección de Planificación y...

Sr. Marini — Es claro; por eso lo conoce.

Sr. Soria — ...en el anteproyecto del Plan Analítico de 1954 también se prevé la reserva necesaria para el crédito de que se trata. Lamento que durante mi informe no haya estado presente en el Recinto el señor Diputado Marini, toda vez que el Diputado que habla se ha esmerado por cumplir bien su mandato.

Sr. Marini — ¿Esa reserva de 500 mil pesos, para qué es? Me refiero a la reserva a que aludía el señor Diputado Soria en la última parte de su informe.

Sr. Soria — Es para la indemnización por expropiación, señor Diputado.

Sr. Marini — Es una reserva para indemnización. ¿Pero de dónde resulta eso? Yo no lo he podido ver.

Estamos estudiando antecedentes para determinar, en definitiva, cómo se resuelve este asunto, y si el señor Diputado Soria me informase de dónde resulta esa reserva, evitaría la crítica que debo formular...

Sr. Soria — Le contesto sintéticamente que está prevista en el artículo 5º de la Ley 5.712.

Sr. Marini — ¿La Ley 5.712 es la Ley del Plan Quinquenal?

Sr. Cerizola — Hay 25 millones de pesos previstos.

Sr. Marini — ¿Para qué, señor Diputado?

Sr. Soria — Para la obra completa, señor Diputado.

Sr. Marini — Vamos a entrar ahora a un punto que me preocupa un poco. Cuando se da curso al trámite de los expedientes de expropiación de acuerdo con la ley que está en vigencia, la 5.708, se deben llenar algunos recaudos, hacer la estimación administrativa, la estimación fiscal sobre el valor de la tierra que se va a expropiar. Así, se requieren una cantidad de datos a los que se está obligado por la propia ley, artículo 12, donde dice que además de las normas previstas en el artículo precedente, prescribe otras relativas a la indemnización de cosas inmuebles resultantes del análisis de los elementos de juicio que hacen al caso.

He citado una cantidad de elementos de juicio entre los que está, por ejem-

plo, uno que tiene mucha importancia, y que es el del valor registrado en los Bancos oficiales de la localidad, valores registrados en subastas judiciales y particulares por martilleros públicos de la zona, que tienen, indiscutiblemente, entre todos los índices que se pueden tener en cuenta para fijar el valor de la tierra, la calidad de los más certeros y de mayor predicamento, porque los Bancos estiman con base justa el valor de la tierra, y porque la pública subasta da, sin duda alguna, si no es objeto de alguna maniobra, el verdadero valor venal de la tierra objeto de la subasta.

En estas tierras se cumplieron esos requisitos y yo tuve oportunidad de revisar el expediente en esa parte, a fojas 9 y 10 y advertir que el Banco de la Nación estima como valor mínimo, por hectárea, 10.000 pesos. El señor Diputado, presidente de la Comisión, puede corroborar, si así lo desea, la exactitud de los datos que estoy dando como miembro informante de la minoría.

Además, en algunas subastas habidas en aquella zona en el año 1948, efectuadas por Astoul Boncrino, se remató a pesos 10,80 el metro cuadrado de promedio, y a pesos 6,65 el metro cuadrado otras tierras de esa zona, próximas a la de estas expropiaciones. El señor Presidente de la Honorable Cámara acaso conozca más que nosotros —por ser vecino de la zona del Delta— que no son frecuentes los remates, y allí por la zona del Paraná de las Palmas, donde comienza el río Carabelas, hubo dos o tres subastas demostrativas de que la venta de esas tierras valdrían 100.000 pesos, a razón de 10 pesos el metro cuadrado; y en el otro caso, de 6.65 pesos el metro cuadrado, saldrían a 65.000 pesos.

Todos estos datos fueron tomados en cuenta por la Comisión Administrativa, que hizo el justiprecio correspondiente; sin embargo, la Comisión Administrativa llega a la conclusión de que esas tierras se estimaban en 3.000 pesos la hectárea libre de mejoras, y la estimación del Banco es de 10.000 pesos la hectárea, libre de mejoras.

¿Qué ocurre con eso, señor Presidente? Se establece un precio para el caso del expediente del señor Izaza, incluyendo las mejoras, de 69.930 pesos; y el señor Izaza hace el justiprecio personal, desde luego interesado y egoísta de un propietario que quiere sacar la mayor ventaja posible, de 590.000 pesos. Es decir, que hay una diferencia de 500.000 pesos entre el precio que establece la

comisión fiscal y el establecido por el propietario.

Ahora bien, ¿cuál es el compromiso que hace la administración de las sumas afectadas al pago de esta expropiación? El compromiso es de la suma de 69.000 pesos y fracción para las tierras del señor Izaza. Por eso me interesaba la respuesta a la pregunta que yo le hice al señor presidente de la Comisión de Presupuesto, referente a dónde están los 500.000 pesos de reserva. Ocurre que ahora, evidentemente, no va a haber acuerdo entre el particular y la administración. Como se sancionará de un momento a otro esta ley de expropiación, se iniciará, desde luego, el correspondiente juicio ante los Tribunales, por expropiación, y pasa esto: que cuando termine dicho juicio, si se da un precio que se acerque o pueda acercarse al de estimación del propietario, ocurrirá el problema de que solamente están comprometidos 69.000 pesos y fracción y luego, como los fondos no alcanzan, no se paga o se demoran los pagos al propietario expropiado, que es lo que ha ocurrido permanentemente durante la Administración del señor Aloé. Esto lo quiero señalar, lo quiero destacar. Por eso nosotros no tenemos confianza en este aspecto...

Sr. Mercado — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Marini?

Sr. Marini — Cómo no, señor Diputado.

Sr. Mercado — Usted sabe perfectamente, como lo sabe la ciudadanía toda, de nuestra Provincia, que las expropiaciones adquirieron durante el gobierno que nos precedió en Buenos Aires, un grado exagerado, circunstancia que llevó al señor Presidente de la Nación, General Perón, a indicar la necesidad de limitar las mismas a las de verdadera urgencia pública.

Por esta razón el Gobernador Aloé, ha remitido a nuestra consideración muy pocos proyectos de esta índole.

El gobierno está constreñido en sus gastos, pagando deudas del pasado y realizando sana administración. Esta es la realidad, señor Diputado Marini, de manera que no ha habido excesos en el actual período en lo referente a la administración de la cosa pública, en materia de expropiaciones. Por eso quiero llevar al señor Diputado Marini y al sector Radical la certeza de que nuestro plan analítico se confecciona y se ha confeccionado de acuerdo a las más urgentes necesidades de la Provincia y

muy fundamentalmente en lo que respecta a obras viales. En este renglón se han incluido muchos accesos a distintos pueblos de la Provincia, pues como característica general, las rutas se han trazado un tanto divorciadas de los pueblos, en muchos casos. Las mismas se encuentran a 3, 5, 6 ó 10 kilómetros de los centros poblados, originando cualquier adversidad meteorológica, insalvables dificultades para todo tránsito.

El actual Gobierno, cumple sana administración pagando deudas generadas por gobiernos que nos precedieron. Esta es una administración, este es un gobierno de consolidación de deuda interna. Ya, en cierta forma, los argentinos todos, incluidos peronistas y opositores, nos hemos acostumbrado a juzgar a los gobiernos exclusivamente a través de sus hechos y no por su prolifera o abundante dialéctica.

El Primer Plan Quinquenal, y lo hemos dicho en otras oportunidades en este Recinto, evidentemente, descapitalizó al Estado porque éste entró en inversiones traducidas en recuperación de bienes patrimoniales y ejecución de obras. Bien dicen los rusos, que han sido los creadores de los planes quinquenales: Planes quinquenales de cinco años para cumplirse en diez. Cinco para descapitalizar y cinco para capitalizar. De manera que estamos constreñidos en los gastos y mal podríamos acusar a este Gobierno de excesos en materia de expropiaciones, todo lo contrario, se han limitado a los casos más urgentes y vinculados a necesidades perentorias y vitales de nuestro pueblo. Pero mientras tanto estamos en un ajuste de los gastos públicos, evitando todo lo superfluo, por ello hemos podido elevar los sueldos y condiciones generales del servidor público, cumplir ayuda efectiva para con los municipios, etcétera.

Y nuestro país ha sabido —a través de sus representantes— y aunque escape a este ámbito provincial, discutir y defender de igual a igual en Río de Janeiro, en una reciente conferencia económica, sus sanos derechos para establecer precios en el movimiento del comercio exterior. Distinto por cierto a la etapa Roca-Runciman...

Sr. Marini — Me parece señor Diputado Mercado que estamos yéndonos a otra cuestión. Con todo gusto lo escucharía, pero me obligaría mucho a salir de la cuestión para poder seguir entonces respondiéndole al señor Diputado.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

**Sr. Mercado** — Señor Diputado Marini: Todas estas cosas a que me estoy refiriendo están ligadas a los buenos propósitos de un gobierno que ha realizado y viene realizando una sana administración, una honesta administración.

**Sr. Marini** — Es un punto de vista, señor Diputado.

**Sr. Mercado** — Nosotros no hemos tenido inconvenientes, por temor al escándalo político, de haber sancionado durante nuestro primer año de acción legislativa leyes revisionistas respecto de quienes nos precedieron, porque no hemos tenido dificultades en señalar a los malos ciudadanos, que dentro de nuestras filas partidarias han hecho uso y abuso de la función pública. Solamente estamos ligados al ideario supremo de la patria, concebido y practicado por nuestro Conductor, General Juan Perón.

**Sr. Presidente Piaggi** — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Marini.

**Sr. Marini** — La verdad es, señor Presidente, que el señor Diputado Mercado ha tomado en su interrupción un aspecto totalmente distinto del que estaba enfocando el Diputado que habla y que se refería a la política del gobierno en materia de expropiaciones, sin hacer distinciones en todo lo que ha sido objeto de expropiación.

La responsabilidad, la culpa, directa o indirectamente, no le interesa al Diputado que habla, ya que no tiene que entrar a hacer diferenciaciones entre el Poder Ejecutivo que feneció y el titular que actualmente está al frente del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

La verdad es que en materia de política expropiatoria no podía hacer la provincia de Buenos Aires otra cosa que la que ha hecho, porque para eso sancionó su Ley 5.708, que obliga a la sanción de una ley especial para cada caso de expropiación, evitando de esa manera aquellas indiscriminadas expropiaciones que caracterizaron, desde luego, al predecesor del señor Aloé. Además, porque el estado económico y financiero del país y de la provincia de Buenos Aires, obliga necesariamente a hacer economías y evitar la largueza de los gastos públicos. Eso lo sabemos todos porque el propio señor Presidente de la República ha tenido especial cuidado hasta de

disminuir los gastos del Presupuesto General de la Nación, porque está obligado por las circunstancias a rever una política de despilfarro y de larguezas que nos trajeron a esta situación.

Resulta que todos los presupuestos, tanto los de la Nación como los de la Provincia, dan superávit, pero la verdad es que cada vez las cosas están peor y se está confesando que no se ha podido pagar los expedientes expropiatorios.

Pero donde encuentro una falla que no se puede justificar en ninguna manera, señor Diputado Mercado, —y me dirijo a usted particularmente que me ha hecho una interrupción en la que se ha referido a la honradez del gobierno, y yo entiendo que cuando se habla de honestidad y honradez, se lo hace con respecto a la función en sí y no se entra para nada en detalles que hacen a la persona que ocupa el cargo y a sus actividades privadas, sino a la función de la administración—, decía que no se puede compadecer eso con la situación creada con estos dichos expedientes de expropiación desaparecidos de los Tribunales y que han dejado a los propietarios expropiados impedidos de toda actividad. Le puedo citar, con responsabilidad, a la Honorable Cámara, el caso de un propietario objeto de un juicio de expropiación, cuya demanda, según todas las noticias, debía haber perimido porque no había ninguna actividad desarrollada en el expediente por el transcurso de más de un año, que como sabe muy bien el señor Diputado Mercado, de acuerdo con el Código de Procedimientos, da lugar a la perención de la instancia, siempre que las partes lo solicitaren. En este caso, radicado en estos Tribunales de la Capital de la Provincia, en un expediente que estaba en esas condiciones se presentó el propietario pidiendo la perención de la instancia...

**Sr. Presidente Piaggi** — Si me permite, señor Diputado Marini, la Presidencia respetuosamente le ruega que se circunscriba al asunto en debate.

**Sr. Marini** — Muy bien; quería hacer esta explicación para responder al señor Diputado Mercado. No nos vayamos a Río de Janeiro, le decía al señor Diputado Mercado, porque si no, cuántas cosas habría que decir. Yo me estoy refiriendo a este caso concreto de la capital de la provincia de Buenos Aires.

Y el señor juez de esa causa. ¿sabe qué proveyó?: «... traído que sean los autos al despacho se proveerá...», dado que el expediente estaba en la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires o en otro lugar, y no en su casillero. Entonces, es ésa la situación que se le plantea al legislador de la Provincia, situación que lo alarma y preocupa en el trance de votar una ley frente a un gobierno que tiene esa manera de conducirse con respecto a estos asuntos.

Si nosotros sabemos que esas tierras pueden costar 500.000 ó 200.000 y...

**Sr. Simini** — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Marini** — Sí, señor Diputado.

**Sr. Simini** — ¿La determinación de esos precios no se ha hecho en función de las normas que determina y establece la Ley de Expropiaciones? ¿No ha sido razonable la estimación de todos los factores para llegar a la determinación?

**Sr. Marini** — Evidentemente, no; porque pienso que la información del Banco de la Nación que funciona en la localidad de Tigre, seguramente debe de tener una noción muy clara de los precios de esas tierras, ya que los funcionarios que han estimado su valor están acostumbrados y conocen el precio que se paga por esas tierras, y sin embargo la han estimado en 10.000 pesos; está en el expediente.

**Sr. Simini** — Se han hecho en base a lo que debiera ajustarse el juez, seguramente para determinar el valor.

**Sr. Marini** — El juez tiene el auxilio de los peritos que se designan en autos. Y entonces realmente se comprueba el verdadero valor, pero sin estar sujeto a los intereses de las partes. Yo no sé si los peritos oficiales —que en su mayoría son agrimensores o ingenieros y viejos funcionarios— lo hacen con criterio de parte o ceden a sugerencias u órdenes como empleados de la repartición.

**Sr. Simini** — Yo conozco esas tierras y le puedo asegurar que solamente tienen en este momento un valor potencial, vale decir, que en la medida que ahí se planten álamos o sauces, que es en realidad el tipo de explotación de esas tierras, podrán las mismas, valer. Actualmente son cañadones infectados de cortaderas, con bajos anegadizos. En una palabra, es una tierra sin ningún valor. Eso se lo puedo afirmar yo.

**Sr. Marini** — Esa es una opinión del señor Diputado, pero el Banco y el propietario estiman que tienen valor.

**Sr. Simini** — Por supuesto el propietario quiere que la tierra valga más que lo que en realidad vale.

**Sr. Marini** — En las últimas subastas públicas realizadas en esa zona por el rematador Astoul Bonorino...

**Sr. Carnevale** — ¿Me permite, señor Diputado? Por vivir en esa zona le puedo decir al señor Diputado Marini que algunos de esas valuaciones son un poco ficticias; se han hecho subdivisiones, en su gran mayoría para construir viviendas de fin de semana, pero el valor real de esas tierras está determinado por la semblanza hecha por el señor Diputado Simini. Esas tierras son totalmente anegadizas, verdaderos pantanos. No se puede tomar como base esas subdivisiones que se han hecho en algunos arroyitos, como el caso de las tierras del río Capitán en el Delta del Paraná.

**Sr. Marini** — Yo he visto las fotografías de las fracciones que van a ser objeto de expropiación —están en el expediente— y son tierras que han sido mejoradas y porque hay, inclusive, viviendas de tipo isleño, en alto, para evitar la creciente, puesto que no se puede —y lo sabe muy bien el señor Diputado— construir donde hay pajonal, y mucho más porque de la fotografía no resulta la presencia de las cortaderas a que ha aludido el señor Diputado Simini.

Como se vé, señor Presidente, existen algunas razones que hacen que el sector Radical —no obstante que dado el interés de la obra proyectada, votará en general a favor del proyecto— exprese su disidencia con respecto a la imputación y que formule sus reservas con respecto a la forma como trabaja el Poder Ejecutivo en materia de expropiaciones.

La prueba más concluyente de la inseguridad con que trabaja este Poder Ejecutivo la da el largo trámite de esta expropiación que ha dejado un poco «interdictas» a estas tierras desde el año 1949 y que nosotros, al fin, no supimos hasta el filo del comienzo de esta sesión, con exactitud, cuáles eran las tierras que se iban a expropiar, ni sus superficies, porque hubo un momento en que creíamos que la expropiación iba a ser exclusivamente de ochenta y tantos mil metros de las tierras de los hermanos Izaña y después nos encontramos con que también se incluía las tierras de la seño-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

ra de Canessa, señora ésta, que ya en el año 1949, andaba preocupada porque se activase y terminase el trámite de la expropiación.

Con respecto a la parte específica del dictamen de la Comisión de Presupuesto, nosotros no acompañamos con nuestro voto el despacho de la mayoría, porque no estamos de acuerdo con la imputación que se hace, referente a este punto, título, capítulo, etcétera. Yo no tengo el despacho aquí, señor miembro informante de la mayoría, todos los cuales aluden a un plan analítico que nosotros no conocemos. Además cuando se trató el Plan Quinquenal, se hizo la cuestión de que la ley que le daba aprobación al Plan Quinquenal, delegaba al Poder Ejecutivo todas las facultades de proyectar las obras como quisiera. La verdad es que la estación fluvial en cuestión, y eso lo sabe el señor Diputado, porque resulta de ese artículo 5º, que debe ser al que alude el señor Diputado Soria, todas las inversiones que se hicieron en cumplimiento del Plan Quinquenal tienen la correspondiente autorización de inversiones, vale decir que nosotros que impugnamos entonces e temperamento, tampoco estamos de acuerdo con esto que alude a un plan analítico que no conocemos y cuya financiación escapa a nuestro alcance. Si nosotros tuviéramos que proponer concretamente, deberíamos decir que el gasto que demande el cumplimiento de la ley de expropiación de esas tierras del Delta, se hiciera con imputación al superávit del ejercicio del año 1953, e inclusive podríamos autorizar al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito, para que con ese superávit y aún el uso del crédito si no le alcanzase el superávit, dar cumplimiento a esta obra que beneficiará, no tengo ninguna duda, a un sector importante del pueblo isleño.

Queda de esta manera, señor Presidente, señalada nuestra disidencia parcial en la sanción de esta ley y fijado un punto de vista general con referencia a este problema de las expropiaciones. Nada más.

Sr. Ercilla — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda, señor Diputado Ercilla.

Sr. Ercilla — Voy a decir breves palabras con respecto al proyecto de expropiación que está tratando la Honorable Cámara. El Presidente de nuestro sector, de la Unión Cívica Radical, el talentoso

legislador doctor Marini, ha dejado establecidas, expresa y categóricamente, las anomalías con que se encaran los trabajos en esta Cámara.

Con todo respeto debo manifestar también, que es muy relativa la responsabilidad legislativa si se carece de los antecedentes y de la información indispensables para el estudio cabal de los diferentes asuntos. No es posible que un legislador, en el término angustioso de horas o de minutos, pueda formar juicio en asuntos que tocan intereses fundamentales para el pueblo de la Provincia y que a menudo requieran asesoramiento técnico.

Desde luego, entendemos que este proyecto tiende a llenar una necesidad de bien público y que las tierras a expropiarse son necesarias. En tal sentido votaremos favorablemente, pero debemos hacer resaltar que es necesario que la Legislatura de Buenos Aires tenga otro concepto de la misión del legislador. Nosotros queremos actuar con tal probabilidad: los legisladores de la oposición nunca están en igualdad de condiciones, en lo que se refiere a los antecedentes de los distintos proyectos. Bien podía tenerse la cortesía con nosotros...

Sr. Cerizola — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Sr. Ercilla — Sí, señor Diputado.

Sr. Cerizola — En verdad, señor Presidente, resultan completamente fuera de lugar las observaciones del señor Diputado. Los antecedentes de que hemos dispuesto nosotros los han tenido también en su poder los señores diputados de la oposición. Yo me pregunto ¿qué otros antecedentes habrían necesitado los señores diputados? Naturalmente que no podemos traer acá las islas...

Sr. Ercilla — No, señor Diputado; lo que deben traer, son los expedientes correctos y en orden. Fué necesario llamar a un técnico del departamento respectivo para que aclarase ciertos aspectos y señalase algunos terrenos... los que no pudo ubicar en el plano que se acompañaba.

Sr. Cerizola — No pueden hacer tanta cuestión los señores diputados, porque han encontrado en el expediente todos los elementos de juicio acerca de las tierras a expropiarse. No creo que sea posible ofrecerles una información más completa. ¿Para qué habría hecho falta más tiempo?

Sr. Ercilla — Para hacer los estudios necesarios.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

**Sr. Cerizola** — Pero, ¿acaso no sabemos qué es lo que hay que hacer?

**Sr. Ercilla** — El señor Diputado seguramente lo conocía de antemano.

**Sr. Cerizola** — Las obras se vienen estudiando desde el año 1949. Yo he conversado particularmente con el señor Diputado y como miembro de la Comisión le he facilitado el expediente por todo el tiempo que ha sido necesario.

**Sr. Ercilla** — Ayer.

**Sr. Cerizola** — Pero antes ha habido otras reuniones de Comisión y los antecedentes que ha mandado el Poder Ejecutivo son bien claros.

**Sr. Ercilla** — Yo los he visto recién ayer y los cálculos matemáticos sobre el valor estimativo de la tierra...

**Sr. Marini** — Para una aclaración pido la palabra.

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

**Sr. Bilbao** — Yo solicitaría a la Presidencia concediera una interrupción al señor Diputado Marini, que permitiera aclarar, en su carácter de Presidente del bloque minoritario.

**Sr. Presidente Piaggi** — Para una aclaración tiene la palabra el señor Diputado Marini.

**Sr. Marini** — Yo quería señalar que a veces no basta, ni es suficiente, tener el expediente para contar con todos los elementos indispensables para formar juicio, máxime cuando el juicio que se forma tiene responsabilidad, ya que es el legislador quien, con sus palabras, dará el sentido de la ley. A veces es importante concurrir al lugar y requerir asesoramiento técnico sobre la conveniencia del emplazamiento de la obra y una cantidad de circunstancias que nosotros por no ser especialistas desconocemos.

Yo recuerdo que, por causa de un proyecto de expropiación de un inmueble, cuya ubicación era cercana a esta ciudad, concurrí al lugar y observé una serie de detalles que nos obligaron a hacer algunas observaciones. Se trataba de una expropiación para la creación de una escuela en Berisso. Por eso a veces no solamente es necesario el expediente sino otros datos que requieren más tiempo para que el legislador pueda penetrarse.

Hemos pedido más información pero no hemos tenido tiempo de recogerla.

Yo pregunto al señor Diputado por qué si hemos estado tres o cuatro meses

sin sesionar, hemos sido citados a sesiones extraordinarias y debemos en tres o cuatro días sancionar todos estos proyectos. Esto se podría evitar dando mayor tiempo. ¿Por qué vamos a hacer en cuatro sesiones lo que podría haberse hecho en diez?

**Sr. Presidente Piaggi** — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ercilla.

**Sr. Ercilla** — Yo, con lo expresado, señor Presidente y Honorable Cámara, dejo establecido que el sector de la Unión Cívica Radical, que tiene el convencimiento, como lo tengo yo como Diputado, de que debe existir una real necesidad para favorecer a esa gran población del Delta, por tal razón va a acompañar favorablemente el despacho de la Comisión Segunda de Hacienda, pero haciéndolo con los reparos que tan brillante y acertadamente ha hecho nuestro presidente, el señor Diputado Marini.

Nada más.

**Sr. Soria** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

**Sr. Soria** — Señor Presidente: En rigor de verdad el debate no da para más; pero en razón de que el señor Diputado Marini, integrante de la minoría de la Comisión, ha expuesto consideraciones que yo considero impugnatorias al informe que he dado en mi carácter de presidente de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, voy a decirle al señor Diputado que no son aceptables las observaciones hechas por él.

En principio, señor Presidente, siempre se dice «vox populi», que no se puede alegar ignorancia de la ley. Y en este caso particular, mucho menos, tratándose que esa ignorancia la alega un legislador talentoso y además profesional de las leyes.

**Sr. Marini** — ¿A cuál ley se refiere, señor Diputado?

**Sr. Soria** — Si me permite continuar con mi exposición, el señor Diputado llegará a comprender el porqué de mi consideración.

**Sr. Marini** — Yo no he confesado ignorancia de ninguna ley.

**Sr. Soria** — Usted dijo que no conocía los planes analíticos. Eso podría admitirse hasta cierto punto porque, desde luego, están basados en un decreto reglamentario del Poder Ejecutivo; pero si debe conocer la Ley 5.712, en su artículo 5º donde se establece la autoriza-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

ción de inversión para los Objetivos Especiales del Plan de Inversiones del Estado.

Además, el señor Diputado, no puede ignorar los planes analíticos, porque el Diputado que habla ha traído al Recinto, no sólo las publicaciones del «Boletín Oficial», sino también un artículo del diario «El Día» de esta Capital que da a conocer tales planes y voy a hacer referencia, al pasar, sobre el informe que he expuesto hace algunos instantes cuando hacía mención, con toda honestidad, al Plan Analítico del año 1954, registrado por el Decreto número 9.543 del 24 de junio de 1954, del que ya hemos hablado en el Recinto.

En ese plan, usted tiene razón — a lo mejor lo ha visto —, había una inversión para las expropiaciones de esta obra a realizarse, de 100.000 pesos. Pero pasado el tiempo, el proyecto que discutimos en la actualidad no entró en el período ordinario de sesiones, y al ser reajustado el plan analítico a que me he referido, por Decreto número 14.735, del 3 de noviembre del corriente año, no se ha destinado ninguna partida a la financiación de esta obra, por las razones que acabo de exponer; seguramente no se había previsto que este proyecto pudiera llegar a estas sesiones extraordinarias.

Como consecuencia de eso, dije en mi informe que el Diputado que habla, ha estudiado el proyecto en la misma medida y con las mismas facilidades que han tenido los señores diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto e Impuestos: es decir, la disponibilidad del expediente y los demás elementos, que no están todos en el expediente, como en materia de imputación. Y he consultado con el Consejo de Planificación de la Provincia, llegando a la conclusión que, siendo optimista, creía que iba a satisfacer la preocupación de los señores legisladores.

Sr. Marini — ¿Me permite una aclaración?

Sr. Soria — Con todo gusto, señor Diputado.

Sr. Marini — El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto e Impuestos es muy gentil y muy atento con todos los diputados que integran esa Comisión. Yo lo reconozco con toda justicia en el Recinto. En este caso ha revelado ser un poco egoísta, porque el señor Diputado, que cuando tenía que estudiar el expediente administrativo le dijo al Diputado Marini «me va a dejar sin dor-

mir la siesta», y entonces le contesté: «no, señor Diputado, puede tomarla; me trae el expediente a las 18 en lugar de las 16, y así lo hizo, con toda gentileza el señor Diputado Soria; sin embargo, el señor Diputado en ningún momento habló del Plan Analítico, de su consulta al Consejo de Planificación y de todos esos datos que reserva para traerlos al Recinto y deslumbrarnos a los diputados que no tenemos el privilegio de hablar con los miembros del Consejo de Planificación.

Sr. Soria — ¿Cómo me voy a poner en catadrático con ustedes, que son entendidos en esta materia?

Sr. Marini — Claro, el señor Diputado tiene alguna ventajita con respecto al Diputado Marini.

Sr. Soria — El Plan Quinquenal, al cual ustedes tienen, es evidente, cierta fobia, nos lleva a la solución de cualquier problema de este carácter en lo legislativo. Y yo, que no tengo los conocimientos de que están dotados muchos de los señores diputados, me valgo de él estudiándolo, con un poco de sentido práctico, pero no con egoísmo, porque como he dicho hace algunos momentos, y el señor Diputado parece que no me escuchó bien...

Sr. Marini — Lo he escuchado, señor Diputado.

Sr. Soria — ...estos planes analíticos están publicados hasta en los diarios, de manera que si hay alguna preocupación — no dudo de que la haya — es cuestión de perder algunas horas leyéndolos. Yo no tendría inconveniente en estudiar las cosas juntos, pero ustedes no me han invitado nunca.

Sr. Marini — La Comisión es para estudiar juntos.

Sr. Soria — Yo no tengo ningún inconveniente en hacerlo.

Para no prolongar más esta exposición, quiero dejar aclarado que las objeciones del señor Diputado Marini, sobre todo las vinculadas al Plan Quinquenal y a los planes analíticos de inversión, son inconsistentes, toda vez que todos disponemos de ellos, no desde ahora, sino desde que se ha puesto en ejecución el Plan Quinquenal, en base al cual se viene desarrollando la labor administrativa del Gobierno.

Por estas consideraciones, estimo agotado el debate y solicito el cierre del mismo y se pase a votar.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar en general el proyecto de ley.

— Se vota y resulta afirmativa por mayoría absoluta del total de señores miembros de la Honorable Cámara.

**Sr. Presidente Piaggi** — En consideración en particular.

— Se enuncia y aprueba sin observación el artículo 1º.

— Al enunciarse el artículo 2º, dice el

**Sr. Marini** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

**Sr. Marini** — Nosotros vamos a votar en contra del artículo 2º que se refiere a la forma cómo se han de atender los gastos que demande la ejecución de la obra y el pago de la expropiación. El sector Radical deja constancia de que va a votar en contra del artículo 2º.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 2º.

— Se vota y resulta afirmativa.

— El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente Piaggi** — Queda aprobado en general y en particular. Se harán las comunicaciones de estilo al Honorable Senado.

5

**APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA OBRAS DE DESAGÜE CLOACAL EN NECOCHEA.**

**Sr. Presidente Piaggi** — En consideración el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de expropiación de inmuebles para obras de desagües en Necochea.

Previamente por Secretaría se da lectura del despacho producido por las comisiones a cuyo cargo estuvo el estudio del proyecto.

**Sr. Secretario Ondarra**—(Leyendo):

(P.E.92/54).

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión Primera de Hacienda ha considerado el mensaje y proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo

relacionado con expropiación de inmuebles destinados a la ejecución y emplazamiento de las obras complementarias para el desagüe cloacal de la red colectora en la ciudad de Necochea y zona Balnearia «Villa Evita» (ex Díaz Vélez) y por las razones que os dará el miembro informante aconseja le prestéis aprobación al siguiente—

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la ejecución y emplazamiento de las obras complementarias para el desagüe cloacal de la red colectora en la ciudad de Necochea y zona Balnearia «Villa Evita» (ex Díaz Vélez), conforme a las especificaciones que se expresan a continuación; a) Lotes números uno, dos y quince de la manzana D, quinta número 222, correspondientes a la circunscripción I, sección F, manzana 178 c, parcelas 1, 2 y 13 del partido de Necochea, de propiedad de don Hilarión Joaquín, doña Juana, don Nicasio, doña María Delia, don José, doña María del Pilar y doña Olga Josefina AnCIA y Betran y doña Josefa Betran de AnCIA; b) Lotes tres, cuatro, trece y catorce de la manzana D, designados según nomenclatura catastral como circunscripción I, sección F, manzana 178 c, parcelas 3, 4, 5 y parte de la 12, del partido de Necochea, de propiedad de Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial; y c) Lotes seis, ocho, nueve y diez de la manzana D, quinta 222, que corresponden según Catastro a la circunscripción I, Sección F, Manzana 178 c, parcelas 6, 8 y 9 del referido partido de Necochea, de propiedad de doña Luisa Sampietro de Correa Bustos.

Art. 2º Los gastos que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, serán atendidos con cargo a las partidas que prevén los respectivos Planes Analíticos de Inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953-1957.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1954.

*Nicolini, Cantore, J. C. Martínez, Juárez, Salvo.*

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el mensaje

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de expropiación de inmuebles destinados a la ejecución y emplazamiento de las obras complementarias para el desagüe cloacal de la red colectora en la ciudad de Necochea y zona balnearia «Villa Evita» (ex Díaz Vélez) y por las razones que dará el señor miembro informante os aconseja le prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en la forma en que ha sido despachado por la Comisión Primera de Hacienda.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1954.

Soria, Quiroga, Simini, Larrondo, Berceilh, Rossia, Giorgi, Cantore.

En disidencia:

Marini, Esteves.

Sra. Juárez — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra la señora Diputada Juárez, miembro informante de la Comisión Primera de Hacienda.

Sra. Juárez — Señor Presidente; señoras diputadas; señores diputados: La Comisión Primera de Hacienda ha considerado el mensaje y proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, sobre la expropiación de inmuebles con destino a las obras complementarias para el desagüe cloacal en la ciudad de Necochea y zona balnearia denominada «Villa Evita» (ex Díaz Vélez), procediendo a efectuar despacho favorable por interpretar que se trata de una obra de verdadero progreso y necesidad en una zona como resulta la de Necochea.

Los pueblos o ciudades progresan, se estancan y hasta retroceden en sus aspectos edilicio, económico y social, según sea la actuación de sus gobiernos, porque la acción personal de sus pobladores resulta eficaz cuando éstos solamente actúan como colaboradores en la obra constructiva en que está empeñado un gobierno, poniendo la parte que les está reservada a ellos, pero no pueden ser eslabón básico en la cadena progresiva de esa ciudad o pueblo, si la misma recibe la indiferencia del gobierno. Así lo interpreta nuestro primer mandatario, General Perón; que, con amor de patria, con visión de gran alcance futuro, pone en manos de gobernantes y pueblo, el instrumento forjador de una gran nación, el Segundo Plan Quinquenal, al que ha interpretado en su alto valor el Poder Ejecutivo, poniendo en marcha muchos de sus capítulos, que son de dominio de los señores diputados; y lo lleva adelante

porque considera a ese plan, obra del genio de Perón, como el resplandor de la luz nueva que ilumina los horizontes oscurecidos.

Las obras a realizarse dentro del inmueble a expropiarse son complemento de las obras de los desagües cloacales de la ciudad de Necochea y Villa Evita, cuyas colectoras en la planta urbana ya han sido instaladas, y se hace necesaria la colocación de las colectoras máximas respectivas para su descarga en el mar.

Dada la diferencia altimétrica del terreno existente entre Necochea y Villa Evita, a la que debe agregarse la pérdida de carga por rozamiento en el tramo respectivo, obliga a la construcción de una estación elevadora para el afluyente proveniente de esta última. Por otra parte, para proteger el sifón que cruza el río Quequén deberán instalarse desarenadores y cámaras de rejillas mecánicas; además, deberán construirse depósitos para materiales y casas para el personal encargado de su vigilancia y funcionamiento.

De las actuaciones producidas por distintas dependencias que han tenido ingerencia en la formación del proyecto que estamos considerando, se desprende claramente que las mismas se encuentran perfectamente encuadradas dentro de las disposiciones establecidas en la Ley 5.708 General de Expropiación.

No sólo eso se destaca del proyecto en cuestión, sino que se han buscado terrenos con una ubicación que no entorpezca ni malogre el progreso futuro de esa zona, ya que son bienes inmuebles que ni los bancos, ni los martilleros llamados para su venta, a precios irrisorios y largos plazos, han conseguido su venta. Esto significa que el Poder Ejecutivo proyecta una expropiación para la terminación de una obra, sin afectar intereses de distintos órdenes.

Cabe también destacar los benéficos alcances sociales que reporta la realización de las obras proyectadas, no sólo para las zonas directamente afectadas, sino también para aquellas a las cuales trasciende su influencia, cristalizando con ello, uno de los objetivos más importantes de este Gobierno, al preservar la salud física del pueblo, mediante la ejecución de los recaudos higiénicos correspondientes.

Las primeras obras ya fueron ejecutadas de acuerdo al contrato número 187 y su recepción se ha operado con fecha 23 de febrero próximo pasado; en cuanto a las correspondientes a la cloaca má-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

xima y descarga al mar, su ejecución está en trámite de adjudicación.

La mayoría de la Comisión Primera de Hacienda en cuyo nombre informo, ha puesto su firma al pie del despacho aprobatorio al proyecto de ley que estamos considerando, porque ha apreciado la necesidad de la obra proyectada por el Poder Ejecutivo, cuyo elemento legal necesita y reclama de este Poder Legislativo, que por tener mandato de pueblo debe obrar con espíritu de pueblo y trabajar en favor de su pueblo, y no olvidar que todo nuestro esfuerzo, nuestra acción, nuestra propia capacidad, debe estar destinada a servir y a ser útil al propio pueblo, por cuya circunstancia y atento al significado de la obra a construirse en los inmuebles a expropiarse, solicito de la Honorable Cámara el voto favorable para su aprobación. Nada más.

Sr. Bilbao — Pido la palabra.

Sr. Marini — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería explicarle al señor Presidente que el señor Diputado Bilbao va a hablar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical y el Diputado que habla lo hará en nombre de la minoría de la Comisión. Si la Honorable Cámara no tiene inconvenientes en esta alteración...

Sr. Soria — ¿El señor Diputado hablará por las dos comisiones?

Sr. Marini — Sí, señor Diputado.

Sr. Presidente Piaggi — Si hay asentimiento para que haga uso de la palabra en primer término el señor Diputado Bilbao, le será concedida.

— Asentimiento.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bilbao.

Sr. Bilbao — Voy a empezar haciéndole una pequeña indicación al señor Presidente, que tal vez nos pueda evitar dolores de cabeza al considerar asuntos de esta índole. Si la Presidencia, por intermedio del laboratorio que posee la Honorable Cámara, dispusiera de sacar copias fotográficas de algunas de las partes interesantes de los expedientes, los bloques podrían hacer llegar a los diputados que tuvieran que tomar parte en la discusión del asunto, tales elementos para mejor informar.

Como vecino de Necochea, debo decir que siento la inquietud ante esta obra que se proyecta. Si yo hubiera tenido en mis manos una copia que pu-

diera haberme facilitado el bloque, sabría decir en este momento, con certeza, dónde se hallan ubicados los terrenos a expropiarse, qué valor tienen, y muchas otras cosas más.

Nosotros vamos a votar favorablemente el proyecto, pero con ciertos reparos, porque tampoco sabemos con seguridad cómo se ha efectuado el llamado a licitación, ni si cuando se lo hizo se tuvo en cuenta la distancia a que se hallan ubicados los terrenos —porque de lo contrario aquella fallaba—, y si se la tuvo en cuenta, es muy tardía la noticia que tenemos.

Como vecino de Necochea, soy muy escéptico en cuanto a las obras oficiales que se proyectan en dicha localidad, y prueba de ello es que hace ya muchos años fué expropiada media manzana de tierra para edificar en ella la Escuela número 2, que en estos momentos sigue funcionando en un local insalubre...

Sr. García — Eso no tiene nada que ver.

Sr. Martínez J. J. — Está fuera de la cuestión...

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Presidente Piaggi — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Bilbao.

Sr. Bilbao — Votaremos en favor por ser primordial para el gobierno el cuidar la salud pública y por otro lado ayudaría también a la parte edilicia, ya que las empresas no toman ninguna obra de aliento ni las instituciones de crédito acuerdan ninguno en Necochea por falta de red cloacal. Este trabajo sería una manera de compensar a la ciudad de Necochea por el abandono total administrativo y edilicio que se está produciendo por la actual intendencia.

Sr. Martínez J. J. — ¿Y qué tiene que ver la intendencia con este asunto?

Sr. Bilbao — ¡Y cómo no va a tener nada que ver!

— Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana de orden.

Sr. Bilbao — Es necesario el apoyo a esta obra a fin de que se haga lo antes posible, lo que redundaría en beneficio de la salud pública. Fijo así brevemente nuestra posición.

Sr. Presidente Piaggi — La Presidencia ha captado las expresiones del se-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

ñor Diputado relativas a las copias foto-estáticas, y aunque de todas maneras la Presidencia no puede prever todos los casos, queda siempre completamente atenta a los deseos de los señores diputados, que van a ser atendidos como corresponde.

Tiene la palabra el señor Diputado Soria.

**Sr. Soria** — En nombre de la mayoría de la Comisión de Presupuesto e Impuestos paso a informar este proyecto en tratamiento, relativo a la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles que serán afectados por el emplazamiento de las obras complementarias para el desagüe cloacal de la red colectora en la ciudad de Necochea y su zona balnearia «Villa Evita», ex Díaz Vélez.

En principio debo remitirme, como en el proyecto anterior, al artículo 5º de la Ley 5.712, que ya ha concedido la correspondiente autorización de inversión para el cumplimiento de los objetivos especiales del Plan de Inversiones del Estado. Por tal razón, señor Presidente, el artículo 2º del proyecto que tratamos, dispone que los gastos que demanden las expropiaciones, serán atendidos con cargo a las partidas que prevén los respectivos planes analíticos de inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal, ya que la concreción de las obras de desagües está contemplada en el Capítulo XXVII «Obras y Servicios Sanitarios», Objetivo Especial 3, que expresamente dice: «Desagües Cloacales. Mediante la construcción de nuevos servicios y la renovación y ampliación de los existentes, se elevará durante el quinquenio 1953/57 en 140.000 el número de habitantes beneficiarios en las localidades de Eva Perón, Chivilcoy, Mercedes, Bahía Blanca, Punta Alta, Luján, Necochea y Miramar».

En el Plan Analítico de Inversiones del Estado, del corriente año, que por Decreto número 14.735 del 3 de noviembre, dispuso una redistribución ajustada de los créditos autorizados para las realizaciones del año, existe una reserva de pesos 419.500 moneda nacional con imputación a la cuenta Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Sanitarias, Capítulo III, Título 4, Subtítulo B, Rubro funcional I, número 6, apartado 4, que contempla valdeamente las exigencias de la ley si se las compara con la suma de 243.473,60 pesos, que arroja a

tasación practicada por la Sección Pericias y Tasaciones, el 12 de abril del año en curso, para los inmuebles y mejoras existentes. Y es de advertir, señor Presidente, que estos valores de tasación son en mucho superiores a las valuaciones fiscales de algunos lotes de terrenos.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, es que pido a la Honorable Cámara sancione favorablemente el proyecto que fundo en materia de expropiación.

**Sr. Marini** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

**Sr. Marini** — Ya el señor Diputado Bilbao en nombre del Bloque ha adelantado el pensamiento del mismo con respecto a este proyecto de ley.

La verdad es que nosotros podríamos compartir, con la salvedad de las palabras que el entusiasmo político insufla a algunos diputados, las muy juiciosas que ha pronunciado la señora Diputada representante de la Comisión Primera de Hacienda, respecto a la importancia de la obra.

Aun así, siempre queda el reparo por las razones que diera el señor Diputado Bilbao, porque indudablemente la licitación hecha con respecto al caño mayor de desagüe cloacal revelaba que podía haberse tenido en cuenta cuál sería la zona por la cual ese caño debería pasar, con lo que se anticipaba un poco, con las lógicas consecuencias, el destino de estas tierras que ahora son objeto de este proyecto de expropiación.

Pero tratándose, como se trata, de una obra que si es cumplida acabadamente, llena una necesidad de una importante población de la provincia de Buenos Aires, en el aspecto en general nosotros —ratifico en este caso la opinión del señor Diputado Bilbao— vamos a votar favorablemente.

Ahora bien, con respecto al criterio de imputación que trae la ley, la Comisión de Presupuesto me va a perdonar que no pueda compartir su criterio —yo lo haría con todo gusto—; ni comparto los enunciados del artículo 5º de la Ley número 5.702, que como ley la conocemos, pero no así en ese aspecto que hemos impugnado por aquella delegación a que hice referencia en el debate anterior y que se otorga al Poder Ejecutivo para todos los gastos, o sea para los tres mil y pico de millones del Plan Quinquenal que puede realizarse para obras públicas en la provincia de Buenos Aires. Creemos, &

nuestro juicio que la imputación debe hacerse de otra manera. Y vuelvo a referirme al caso concreto del superávit del Ejercicio de 1953; se trata de un criterio para exponer un punto de vista y cumplir con nuestro deber de legisladores de darle fondos al Poder Ejecutivo, porque si lo hiciéramos así, cumpliríamos con una costumbre y una obligación, que está olvidada ya en esta Honorable Cámara, de fijar siempre cantidades en la autorización de gastos al Poder Ejecutivo, a quien no se le puede decir que está autorizado a tomar los fondos de tal partida, sino que debe expresársele hasta qué límite.

Para eso el Poder Ejecutivo tiene que recurrir a la Legislatura en procura de la respectiva ley autoritativa de los gastos. Nosotros, en cambio, le decimos que los gastos que demande esta ley, declárase con cargo a las partidas que provengan de los respectivos planes analíticos, etcétera. Nosotros no estamos de acuerdo con ese temperamento y fiel a ese punto de vista es que votamos en disidencia con respecto a este artículo 2º.

Nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente Piaggi** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

— Se vota y resulta afirmativa por unanimidad.

**Sr. Presidente Piaggi** — En consideración en particular.

— Sin observación se enuncia y aprueba el artículo 1º.

— Al enunciarse el artículo 2º, dice el

**Sr. Marini** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

**Sr. Marini** — El Bloque de la Unión Cívica Radical deja constancia de que por las razones dadas en la discusión en general, no va a votar el artículo 2º, tal cual está redactado.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 2º.

— Se vota y resulta afirmativa.

— El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente Piaggi** — Queda aprobado en general y en particular. Se hará la comunicación de estilo al Honorable Senado.

6

APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, DEL PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINOS.

**Sr. Presidente Piaggi** — En consideración el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de expropiación de inmuebles para la construcción de caminos.

Previamente por Secretaría se dará lectura del despacho de las comisiones a cuyo cargo estuvo el estudio del proyecto.

**Sr. Secretario Ondarra**—(Leyendo):

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Primera de Hacienda ha considerado el Mensaje y Proyecto de Ley elevado por el Poder Ejecutivo, por el que solicita la expropiación de bienes inmuebles destinados a la construcción de caminos y por las razones que os dará el miembro informante aconseja le prestéis aprobación al siguiente —

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la ejecución de las siguientes obras:

1. Camino EVA PERÓN-BERISSO: Partido de Eva Perón, que arranca en la intersección de las calles 1 y 60 de la ciudad Eva Perón y termina en la intersección de las calles Génova y Montevideo de Berisso con una longitud de siete kilómetros y un ancho variable entre treinta y sesenta metros.
2. Camino MONTE-GENERAL BELGRANO: Partidos de Monte y General Belgrano, que arranca en la Ruta Nacional Nº 3 frente al Barrio Obrero de Monte y termina en el pueblo General Belgrano a la altura de la Parcela Catastral 3 de la Chacra 68, Sección G, Circunscripción I, de una longitud de cincuenta y un kilómetros y un ancho de hasta cien metros, de propiedad de Miguel Ricotta, Sucesión Pastorino, Szajko Wiermichi, Miguel Aicarde, Rogelio Etchepare y Laborde, Juana Etchepare y Laborde, Francisco Soldati, Sociedad Rural de Monte, Pedro Aicardi, Martín Muñoz Vi-

ves, León N. Calvo, Héctor A. Nadder, María C. Videla Dorna de Zemborain, Susana Peralta Alvear de del Carril, María Peralta Alvear de Lainez, Francisco Fazio, Catalina Fazio de Seaglia, Pedro A. Quintero, Silvio Dessy, Isabel Koenigs de Staudt, «La Perseverancia» S. A., Sara Sarlangue de Zavala, Valeriano Gorostegui, María Senosiain de Martínez, Sucesión Esteban Senosiain, Eduardo de Ariño, Pedro Pablo Bourdais, Sucesión Ciocca, Juan Genaro, Luisa Willert y Ahl, Ceferina G. de Merbilhaa, Sucesión Bintana, Santiago Ramón García, Josefa Olano, Margarita Ures, Pedro A. Olano, Sucesión Bianchi, Alberto Róo, Francisco A. Villa S. A. R., Juan V. Jurado, María L. Cañas de Giribone, Damasia M. de Inchausa, Enrique Labiste, Enrique Crespi, M. Crespi de López, Angel Imbellone, M. A. Di Claudio, Miguel M. Testa, Emilio Bartelli, Sucesión Di Matteo, Pascual Martella, Donato Prioretta, Herminia Berón, Rufina S. de Rojas, Alberto Comminges, Eugenio F. Audisco, Antonio Brown, Francisco y J. Di Matteo, o quienes resulten propietarios.

3. Camino CHIVILCOY - CHACABUCO: Partidos de Chivilcoy y Chacabuco, que arranca en la progresiva Km. 105 de la Ruta Provincial Nº 51 y termina en las Chacras del ejido de Chacabuco, donde empalma con la Ruta Nacional Nº 7, con una longitud de cuarenta kilómetros y un ancho de hasta cien metros, de propiedad de María M. Martija e Izaguirre y otros, Miguel Pasquale, Eustaquia D. Mindurry López, Angela Zunino de Gilarde, Carlos Zunino y Lorenzo José Piombo, Mariano Caggiano, Dante Cattáneo, Miguel José Cattáneo, Carlos María Huergo, Domingo Jorge Zunino, Julia Rita Rocha y Rocha, Miguel Marroquin Collado, Delia Rocha y Rocha, Ernestina Rocha de Ranea, Paulina Gilarde de Luxaró, Sociedad Anónima «La Aseguradora del Oeste», Andrés Rossi, Oscar Cruz, Neveo Urbano Lebató y otros, Angel D. Colombini, Bernardo Hourquebie, Ana Bolognese de Pagano, Francisco José Colombini, Antonio Carlos Co-

lombini, Bernardo Hourquebie, Germán Cirrilli, Angel Mario Falcones, María Etchemendigaray de Iriart, Juan Manuel, Julio F. y Raúl D. Muñoz, Amadeo José y Eusebio Pascual Lanzoni, Ernesto Garavaglio, Leandro A. Minervino, Vicente Portaro, Roque Asprella, Antonio Suan y Martino, Teresa de Suan Martino, Emilio Brachi, Domingo Mon, Próspero Milione, Adela Másoli, Juan Pera (Sucesión), Cesáreo Antonio Másoli, Luis Perzanese, Eleonora Di Palma de Minchilli, Juan Minchilli y Di Palma, José Raimundo (Sucesión), José Nicolás Ditomás y Moretta, Agustín Dadamia, María Angela Padula, María Nicolasa Padula, María Magdalena Padula de Iglesia, Dora Chilano y Raimundo, María Rosario Padula, Fortunata Lucía Padula, Amilda A. Chilano y Raimundo, Teresa D. Cestaria y Padula, Angela E. Chilano y Raimundo de Dadamio, María Vicente Padula, Pablo Zambre, María R. Vitale de Di Toro, Rosa Angliano Negri, Mauricio Foglino (hijo) y José Pío Foglino, Nicolás Negri y Avigliano, Angela Negri y Avigliano, José Negri y Avigliano, María Negri y Avigliano, Francisco Negri y Avigliano, Juana Negri y Avigliano de Páez, Deni Noemí Foglino e Iriart, Arturo Foglino e Iriart, María S. Foglino de Iriart, José Simone, Emilio Luis Stiopeni, Pascual Scandizzo, Juan Caggiano y Saco y Próspero Milione, o quienes resulten propietarios.

4. Camino ROJAS-CHACABUCO: Partidos de Rojas y Chacabuco, que arranca en Rojas desde la Ruta Nacional número 188 a la altura de las parcelas rurales 1.016 y 1.028 y llega a Chacabuco, donde empalma con la Ruta Nacional número 191, frente a las parcelas rurales 771 a, y 1.857 a, con una longitud de treinta y siete kilómetros y un ancho de cien metros, de propiedad de José y Felipe Virgillis, Raimundo P. Capellano y otros, Jorge L. Curuchet y Durand Saboyat; Edda D. E. C. S. Benítez, Juan Másoli, María Russo, Humberto Cieri, Sucesión de M. S. Durand Saboyat de Curuchet, Emilia De-

voto de Ferreri y otros, Miguel Vaninetti y otros, Nicolás Grisolia, Alejandro L. F. Bancora, Ana Cavanagh de Tormey, C. J. Basabe, Felipe Grisolia, Francisco J. Grisolia, Ana Cavanagh de Tormey, Margarita Sheridan de Tormey, Teresa Inés Tormey de Duffy, Miguel A. Mac Donnell y otros, Alicia Sara L'Hospital y Candi, Leonardo Giaccone, Juan Bongiovani, Pedro Etchepare, José A. Pisacco, Pascual Aran, Patricio Gear, Virginia C. de Cárcano, Julio P. J. Masurel, Juan B. y Marzano, Francisco Di Camillo, Atilio Camillo, Dora M. G. Rosas y Conti, o quienes resulten propietarios.

5. Camino ROJAS-COLÓN: Partidos de Rojas y Colón, que arranca desde la Ruta Nacional Nº 8 en las Quintas de Rojas y termina en la Ruta Nacional Nº 188 en la Parcela catastral 7b de la Circunscripción II, Sección Rural de Colón, siendo la longitud de treinta y nueve kilómetros y su ancho de cincuenta metros, de propiedad de Antonio García Rodríguez, Jesús Gallardo García, Sixto del Valdo, Angela P. de Berzaghi, María S. de Rasera y otros, Dominga P. Ursuripe y Rasera, Esteban F. Ursuripe y Rasera, Pedro Ursuripe, María Ursuripe de Echeverría, Pedro Ursuripe y Rasera, Rosa C. E. Ramello y Laugier, Pablo A. Rousseaux, Alejandro De Plácido, María Mugular de Blanco y otros, Paulina B. de Solari y otros; Mercedes M. Arphiletigaray, Julio A. Laugier y Bertuccio, José María Fariña, Margarita K. de Bobba, María E. Carrasco, María E. P. de Bethular, José M. Nardiello, Sucesión de Vicenta Errichetti, Catalina A. A. Enright, Catalina Thompson, Eugenio F. R. de Giacoboni, Manuel Martínez Giménez, Mariano Padovan, Pascuala J. Boverin y Giachino, Baguear Fulgencio Juan Herran, Luis Iribarne y Salaber, Aage A. Tranekjaer Nielsen, «Las Tres Marías», Juan A. Camiggia, Juan C. Druet, Anselmo Druet, Luis Druet, Lucas Bilco, Micaela Druet, Francisco López y López, Juana de Buiras y L. Teppa, Ana de Teppa Mignacco, José Elisci, Cooperativa Agraria de Carabeas, Francisca B. de Tep-

pa, Miguel Cudós, Ruginio Uribe y otros, Juan Rossell, Miguel J. A. Curia, Juan Bouvier y otros, Luis Carroza, Camilo Iocco y otros, Francisco Restaine, Damián H. Restaine, Ricardo Ollua y otra, Alberto Alzaga González, Pedro Sacramona, Rosa de Merlini Vesérica, Enrique Alvarez, Ernesto Cases, Policarpo Echenique, Cesimo Restaine, Eduardo Ponce de León y otros, Catalina Clara Morgan, Cipriano Bastianello, María C. de Maranges, Nazareno Croci (cartera), Forti Hermanos, Domingo Martino, Nicolás Amichetti, Luis Morando y otros, o quienes resulten propietarios.

6. Camino LUJÁN-CAMPANA: Partidos de Luján, Pilar, Exaltación de la Cruz y Campana, que arranca en Luján desde la Ruta Nacional número 7 en la Parcela catastral número 1.168 y termina en la Ruta Nacional Nº 9 frente al acceso a Campana, de una longitud de cuarenta y cuatro kilómetros y de un ancho de sesenta metros, de propiedad de Esteban Saguade, José Domingo Barca y Perone, Domingo Cridelli y Amelia Paolini, Andrés Barlaro y Barlaro y Reggiardo, Atilio, Luis, Agustín R. Sala y Marini y otros, Pedro Julián Casusaá, Ramón Benigno Ramos y Mauricio Lis, Ramón Martínez, Noemí C. Giúdice de Prado, Antonio De Lucía y Coletta, Carlota A. Wilmart de Rodríguez, Elisa Isabel Merli de Izzo, Antonio Martín Errazú, Susana Cafrey de Rossiter, Lina Sofía Costa, Ramona Margarita Ponce de León, Ezequiel y Ricardo Hernández Guerrico, Juan A. Ramassa, Martín Félix Sánchez, Luis Martino, Pedro Basiglio, Pedro M. Appendino, Francisco Ignacio Kottas, Luis María Pérez, Manuel Ríos, Juan Martín y Ponce de León Felisa, Jacinto Sarín y Hermanos, Félix Ireneo Chávez (Sucesión), José Victorio Sartori, Armando A. Fitte, Francisco Faneli, María Irigoyen Barriola y otros, José Francisco Ayerfal, Ignacio Raver, Manuel Messina, Manuel Morales Sartori, Pedro Tortelli y Bicío, Juana M. Errazú de Per tierra, Dora Erich, José Antonio Iribarren, Francisco Lavazzari, Juan Phillips (Sucesión), Lino Al-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

berto Coletta y Coletta, María A. Carzoglio de Arini, María C. R. de Baltar e Isidoro Prince, Jacobo Garbati, Jacinto Bondan, Estanislao Saldaris, Josefina Biglier Lapeiret, Miguel Dupla, Fernando Garat y Ricardo A. Ponce de León, Pedro Hargain, Simón P. Camilo Biglieri y otros, Vicente Vidal Chan, Francisco Coduras, Angel Alvarez (Sucesión), José Ottonello, Ernestina Encira Bleuson y otros, Domingo Onnointy, Demetrio Sampayo (Sucesión), Eulogio Aguilar y Cabrera, José María Cataño, Julio F. Maggio y otro, María Tartaglia, Teodora Sctera Gómez y Fredes, Raúl Bancalari, María Carmen Leonard de Amaya, Pedro de la Natividad Ricagno, Adela M. Carlomagno de Solano, Ana C. Traverso de Ramírez Humberto Mazzonsini, Miguel Yvanisezin, Demetrio Sampayo, José M. Ernesto Chiapuzzo, Federico Mazzadu, Ernesto Vidale, Juan Antonio Ramassa, Cirilo Sanela, Carlos Andrés Porta y Juan B., Víctor Celestino Burgheno, Juan Avelino Appendino, Pascual Soler, Luis Francisco Lange, Juan Gachie, Margarita Scaraglia, Cayetano Bramuglia, Belisario Quiterio Benítez, Tomás Kusz, Francisco José Tornatore, Agustín Bos, María Cruz de Negrie, Jorge Sarafian y Pablo Sarafian Beobos, Julia Fernández Paz, Rosa Gillieri y otro, Petrona Gillieri, José María Anchorena Paz, María Alsacia Ibáñez y otros, René R. Gillieri y otros, Catalina Gillieri y Grabassi, Blanca Sirori y otros, Carlos Cassia, Tomás Horacio García, Antonia Martino de Casusaa y otros, Carlos H. Soracco y otros, Melitona Martínez y Maderna de Balforte, o quienes resulten propietarios.

7. 8. 9. Camino de OLAVARRÍA-TORNQUIST: Tramos I, II, III con sus accesos a Tornquist y Sierra de la Ventana partidos de Olavarría, Laprida, General Lamadrid, Cronel Suárez y Tornquist, que arranca en Olavarría en la calle que delimita a la propiedad de Martín Olaechea y que termina en la Ruta Nacional N° 33 en las proximidades del río Sauce Chico en Tornquist de una longitud de doscientos cinco kilómetros y ancho de hasta ochenta metros, de propiedad de Mailha-

rrero Bigurrarrera Aníbal M., María Cristina Amuchastegui y Keen Alvarez, Emilia Fernández Suárez Pedro Mailharro, Jacobo Irigain Delisague, Magdalena G. Sarrillet y Castro, María N. Sarrillet Castro de Butel, Leopoldo S. Pereyra, Dominga Mailharro de Arrouy, Juan Clemente Sarraillet y Sarlengue, Eugenio Ramongossie, Herminia J. Renere de Errobidart, Benito Asua, Ministerio de Marina de la Nación F. de Medicina, María Tóttola Bernardi, Delia Lilia E. Amelia y Lavayen SAGRANGE, Juan Francisco Baubee, Juan M. Lavayen, Adela Eusebia Alegre de Reynoso, Helena Simone Leonor Sabauve, Emilio Roger Sabauve, María Magdalena Pourtalé, Juana F. Striebick de Fal, Blanca E. Scala de Rigada, Guillermo Fal, Pedro Zaneta, Martín A. Zampatti y otros, Luis A. Parrondo, Compañía Limitada del Gran Ferrocarril Buenos Aires, Juan Marcelo del Carmen Castrillo, Marcelo Manuel del Carmen Castrillo, Francisco A. N. Lettieri, Jesús Fernández Iglesias, Pascual Sgrilletti, Ida Emilia Gregorini de Herbón, Andrés González, Martín L. Olaechea, Alfredo Urquiola Jáuregui y otros, Fermín Iturrioz, Aníbal A. Gándara e Iriart, María Elizalde de Sinconegui, Gregoria Iriarte, Juan de Ríos Sinconegui, Matilde V. Villar y Figueroa, Sociedad Comercial Ernesto y Carlos Hohl, Juan R. Domínguez, Eva Deesch Bohn, Tomás Richardson, Leonardo A. V. Demarchi y Leloir, Francisco S. White, «La Platina» S. A. de I. e Inversiones, María Aliquot y Fritsch y otros, Juan Vicente Antía, Marcelina de Libano de Lejona, Ramón Waldemar Díaz Vega, Luis Saurdías, José Ferdinando A. B. Boudou, Benito R. Díaz Vega, Anator Jorge Díaz Vega, Delia Gotti y Roca y otros, Adela Otero y Jáuregui, Dcnilo A. F. Scala, Eugenio Scala, Luis Marín Eugenio Scala, Sociedad Colectiva Peláez Hermanos, Manuela Prado y Mathurin y otros, Aurelia M. Díaz Vega de Neyra, Petronila T. Díaz Vega de Villar, Carlos Neumann Garnett, Clara V. White y Urribelarrea y otros, Pablo M. Asúa y Larrondo y otros, Graciana Indart y Curuchet y otros, Graciela S. Orgeira, D. Gazzo de Krayncic,

Juana Josefa Díaz Vega, María M. Díaz Vega de Muñiz, Bartolomé Ginocchio e hijos, Ramón Demetrio Díaz Vega, Domingo Quitegui, Mercedes Fremery de Staudt, Erico Schreiber, Ricardo y Carlos Gordon Simons, Marcelo Lobos, Raúl F. K. Meyer y Ferro, Eduardo R. Ayerza, Jorge Pettigrew y Leiva, Alberto Pettigrew y Leiva, Estanislao Pettigrew, Hannach C. Moore Pettigrew, Isabel María Pettigrew, Primera Maltería Argentina, Hogar Rodolfo Funke, Antonio Orazi, Pablo Muller, Ernestina Tornquist de De Bary, Eduardo A. Tornquist y otros, Greta N. de Ohlsson y otros, Sociedad Anónima «Radix», Karin N. de Hogg y otro, María M. de Leuenberger y otros, Emma P. Kugler y Meyer de Glave, Ricardo Kugler y Meyer, Lina M. G. de Aranzábal, Sociedad Colectiva Garmendia Hermanos, David T. Duffy, Eusebio Martínez, Bernardo Lavandera, o quienes resulten propietarios.

10. Tramos interrumpidos de la RUTA PROVINCIAL N° 51 en sus cruces con vías férreas y las rutas nacionales números 7 y 8 en los partidos de Bartolomé Mitre, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy y Veinticinco de Mayo: propiedades de Pedro Perretín, Carlos E. Leales, José M. Zavaleta, Avelina F. de González, Arturo Barlox, Manuel Caserio, Nicolás Marsiglia, Catalina Welea de Kelly, Margarita M. Duffy de O'Farrell y otro, Juan Ibarregaray y Kelly D'Ariste, José Carlos Agustín Zanotti, Juan y Domingo Quinto, Cavadini Hermanos, Dolores García Mclina de Aranguren, Fulgencio Ibarbia, María R. Boitano, Elena Peña Unzué de Alzaga Unzué, Juan Luis Cánepa, Antonio Mangieri, F. Potenza de Leopard, o quienes resulten propietarios.
11. Camino GENERAL ARENALES-ROJAS: Partidos de General Arenales, Junín y Rojas, que comienza en el límite del ejido de General Arenales a inmediaciones del arroyo Piñero y termina en el costado Noroeste del ejido de Rojas en las proximidades del río Rojas y vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza, de cuarenta y siete kilómetros de longitud y un ancho de

hasta cien metros, propiedades de Manuel Pérez, Pedro Lima, Leopoldo Ojea, Elena T. Lingua y Dusnasco, Juan Lingua Dusnasco, Delia Alzaga de Pereyra Iraola, I. F. Del Carril y Cieza, Boggio, Bussalloy y Cía., Lorenzo Sábato, S. A. Financosa, Mario Nebulosi, Faustino Malchiodi, B. López Arjold, Amílcar Torcigliori y otros, Elías y José Fued y Jerónimo Alzori, o quienes resulten propietarios.

12. Camino CORONEL SUÁREZ-CORONEL PRINGLES: Partidos de Coronel Suárez, General Lamadrid y Coronel Pringles, que arranca en las proximidades del arroyo Sauce Corto, donde empalma con el camino Coronel Suárez-Las Colonias y termina en Pringles, en las proximidades de la planta urbana, con una longitud de ochenta y cinco kilómetros y un ancho variable entre sesenta y cien metros: propiedades de Juana Casenave, Julio Feliciano Artola, Domingo Tejerina, Carlos Carnevali y Gismondi, Enrique Leary y Juana Lacoste y Auge, Juana Lacoste, Soc. Anónima «La Fulda», Alfredo Carlín, José Balboa, Antonio Orguz, Pedro Fernández y Fernández, Isabel Sánchez, José Antonio Bustamante, Pedro Bautista Suelgaray, Sergio Varela, América Aguirre, Honorio Ezeiza, Tomás y Juan Julián Otazra, Primo Molina, Américo Domingo Ripamondi, Obispado de Eva Perón, José Antonio Lastra, Juan Bautista Ortelli, Juan Leonardi, Prudencio Emiliano Rasquín Urruti, Andrés Marcial Petón, Marcial Santos Iturbe, Antonio Cívardi, Policarpa Tolosa y Urquiola y otros, Antonio Robbiani, Américo Carlos Allivieri, Guillermo Mauri, Victorio Bertani, Matilde Stegmann y Mohaupy, Celia Graciana Maupas de Brisacc, Victorio Bertani, Matilde Stegmann, Aurelio Meschini, Gastón Ireneo Petón, Francisco Pedro Izarra, Antonio Grassi, Francisco Terres y Amordarain, Constantino Buedo, Raúl Etcheverría, Manuel A. Villar y Figueroa, Hortensia Aguirre de Leloir, José A. Villar y Figueroa, Aurora V. Villar y Figueroa, Felisa J. M. Escalada y Bienaime, Ramón Díaz, Leared Willams Glynnnes Brwington y otros, Jens A. F. Frederiksen, o quienes resulten propietarios.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

13. Camino LAVALLOL-BURZACO: Partidos de Lomas de Zamora y Almirante Brown, que arranca en Lavallo, en el empalme del camino de segunda Cintura de la Capital Federal con la Ruta Nacional número 205 y termina en Burzaco sobre la Ruta Nacional Nº 210, empalmado con el camino de Burzaco a Cláypole, con una longitud de siete kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades de Juan Carlos Bogues, Florentina Ayala de Cafforena, José Castiñeiras y otra, Arturo Miguel Grosso, Compañía de Administraciones e Inversiones «CADINSA», Ernesto Bianchetti y Bertone y otros, Justina Dolores Iriarte de Avalcs, Valentina C. de Petrina y Saturnino, Delmo Félix L. González Díaz y otros, Juan Andrés Ferrari, Alfredo Bernardo Cortona, Juan Pablo Prack y Cambolena y otros, Alvarez Delfín Estévez, Tomás Alegre y Avila, Juan E. Bessi y otros, Juan Francisco Torrado, Francisco Boga, Adolfo A. Laborde, Salvador Sarubbi, Carolina Burzaco de Udaibe, Anselmo Domingo López, Juan Carlos Vidal y otros, Andrés Roberto González, Luis Orsónico Jun, Santiago Juan, María E. Monte y otros, Alberto Ottavino, Kurajiro Ishikwa, Asociación Japonesa en la Argentina, Sara Elisa Mauri de Garrido, Juan Rappaccioli, Alfredo Sirven, Rodolfo Ernesto Siva, Luis R. Alvarez, Tomás Robinson Ainscough (Sucesión), Enzo J. Gütenberg Cotillo y otros, María Luisa R. de Rocca, José Francisco Gandolfo, Lina L. Hunt de Galianiana, Germán Gómez Fernández, Víctor Przemyslaw Nakoniecznikoff, Everardo Franchini, José Gutiérrez Aldón, Olga y Elsa Tello, Alfredo Fraga, Manuel Vidal, o quienes resulten propietarios.
14. Camino GENERAL LAMADRID al OLAVARRÍA-TORNQUIST: Partido de General Lamadrid, que nace en el ejido de General Lamadrid y termina en el camino de Olavarría a Tornquist frente a la propiedad de Juan V. Antía, con una longitud de veintiocho kilómetros y un ancho de ochenta metros, propiedades de Elifonso Irigoyen, Sucesión Julia San Pelayo, Juan Elisate, José Palomba, Sucesión Campanola, Matilde Giles de Giambroni, Catalina Irigoien y Suhurt, José Lafontaine, Andrés Lafontaine, Juan Lafontaine, Estevan Saint Martín, Juan P. Heinrich, Cirila Cantero y Rojas, Luis de Paola, Sociedad González Hermanos, Julio Cantero y otros, M. I. C. Lado y Cantero, Margarita Zaparrat de Lucas, Teodoro Cantero y Maldonado, Carmen Gordon, Carolina Cabral y Gordon y Juan V. Antía, o quienes resulten propietarios.
15. Camino de ACCESO A BAVIO, partido de Magdalena, que nace en el camino Eva Perón-Magdalena frente a la propiedad de Luis Bernardo Mazzacane y termina en Bavio a inmediaciones de la Estación del F. C. N. G. R. frente a la propiedad de Juan Cortelezzi, con una longitud de once kilómetros y un ancho de hasta treinta metros, propiedades de Francisca B. Zavala, Luis Bernardo Mazzacane, Ernesto Salvador Ayastui, Ramón Eulogio Durán, Lorenzo Bidondo, Alberto Gregorio Cepeda y Esquiaga, María D. Zavala y otros, Abel Busquets, José Castagnaro y otros, Epifanio Rufino Cepeda, María A. Zavala de Gotelli y otros, Josefa Peticarena de Larayen, Fortunato Diego Pelayo y otros, Floreano Maciel y Cepeda, Francisco Pagola, Juan Lausada, Sabino Edgar Lecuernis y Bavio, Salomón Alé, Carlos Puricelli, Juan Cortelezzi y José Salgado, o quienes resulten propietarios.
16. Camino de ACCESO A AZUCENA, partido de Tandil, que arranca en el Km. 59,450 de la Ruta Provincial número 74 y termina frente a la Estación Azucena del F. C. N. G. R., con una longitud de tres kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades de Héctor López Osornio, José Aguerregoyhen, María L. C. de Moreno y otros, Basilio Magret, Clotilde Riviere de Zobilaga y otros y Pablo y C. P. Marelli, o quienes resulten propietarios.
17. Camino de ACCESO A LAS VIOLETAS, partido de Pergamino, que arranca de la Ruta Provincial número 51, frente a la propiedad de

- Elena Clara Martín y Laprida, terminando frente a la Estación Las Violetas del F. C. N. G. B., con una longitud de tres kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades de Elena Clara Martín y Laprida, Manuel Gómez y Cuenca, Juana Gómez y Cuenca de Arias, Martín B. Castelli, Celia Martín y A. Bryce, o quienes resulten propietarios.
18. Camino de ACCESO A RAWSON, partido de Chacabuco, que nace en el Km. 78,500 de la Ruta Provincial número 51 y termina frente a la Estación Rawson del F. C. N. G. S. M., con una longitud de seis kilómetros y un ancho de hasta ochenta metros, propiedades de Delia Victoria Ravagnan y otros, Pedro Falabella, Juan Falabella, sucesión Juan Plou, Luis Pablo Crocci y otros, Antonio Rodríguez, o quienes resulten propietarios.
  19. Camino de ACCESO A J. N. FERNÁNDEZ, partido de Necochea, que arranca en el Km. número 64 de la Ruta Provincial número 86 (Necochea-Juárez) y termina en el pueblo Juan N. Fernández, con una longitud de quince kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades del Club Sportivo Barracas, Vicente Blaiota, José Fernández Orquín, Juan Craveo, José A. Mellone, Tomás Brana, José Barbieri, Humberto Brignale y Eduardo Belastegui, o quienes resulten propietarios.
  20. Camino de ACCESO A LAPRIDA, en el partido de Laprida, que arranca de la Ruta Provincial número 74 entre las chacras 22 y 27 de Laprida y termina en la planta urbana de Laprida, con una longitud de cuatro kilómetros y un ancho de hasta cuarenta metros, propiedades de Mercedes A. de Ibarrola, María B. P. de Faure, Josefina Paz, Mario R. Vissotto, Teodoro J. Oyarzábal, Juan H. Martínez, Alberto W. Balbín, Luis Zerillo, Santiago Menna, Luis Volpi, Catalina M. Rodríguez, Pablo Flechoso, Santos Castelló, Domingo A. Piovacari, Pedro D. Duhalde y Cía., José Legarreta, Belia C. de Montero, Martina C. de Saint Girons, Ramona V. de Zamora, América Balma, Saúl P. Bordón e Inocencio Vara, o quienes resulten propietarios.
  21. PUENTE SOBRE EL RÍO ARRECIFES, en el camino de La Luisa a Ruta Nacional número 191, partido de Bartolomé Mitre, propiedad de Patricio A. y María M. Ham y Etchehon, o quienes resulten propietarios.
  22. Camino CARABELAS-FERRE, partidos de General Arenales y Rojas, que nace frente a la Estación Carabelas del F. C. N. G. B. y termina frente al cruce entre el ferrocarril que se acaba de mencionar y las vías del F. C. N. G. U., con una longitud de dieciséis kilómetros y un ancho de treinta metros, propiedades de Esteban Díaz, Humberto Maranessi y otros, Sociedad Hijos de Francisco Domench, Monserrat H. de Figuerola y otros, Esther Estrugamou de Blaquier, Ledesma Hermanos y sucesión César González Alzaga, o quienes resulten propietarios.
  23. Camino CALVO-MONTE HERMOSO, en el partido de Coronel Dorrego, que nace en el Km. 606 de la Ruta Nacional número 3 y que termina sobre el río Sauce Grande empalmado con la traza existente, con una longitud de veinte kilómetros y un ancho de hasta cien metros, propiedades de Isaac Blanco, José María Fernández Orquín, Mariano Fernández Alonso, Sociedad Santo Tomás A. G. R. L., Aage Haugaard y Lorenzo J. Zazzali, o quienes resulten propietarios.
  24. Camino PIPINAS AL CAMINO DE LA COSTA, partido de Magdalena, que arranca de las inmediaciones de la Estación Pipinas del F. C. N. G. R. y termina sobre el camino de la Costa frente a la parcela catastral número 944 de la Circunscripción III, Sección rural, con una longitud de diez kilómetros y un ancho de sesenta metros, propiedades de Sociedad A. C. Cementera Argentina, Francisco Parmenión Hernández y otros, Parmenión y Rolón Hermanos, Landa Hermanos y José Merlo, o quienes resulten propietarios.
  25. Camino BAHÍA BLANCA A GENERAL CERRI, partido de Bahía Blanca, que nace en la Ruta Nacional nú-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

mero 3 y termina en la planta urbana de General Cerri (Cuatreceros), con una longitud de seis kilómetros y un ancho de sesenta metros, propiedades de Abel Romero, Guillermo Silvani, Miguel A. Sánchez, Sociedad Anónima Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, David Fernández e Hijos S. R. Ltda., y Ruiz Misuraco y otros, o quienes resulten propietarios.

Art. 2º El gasto que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, será atendido con cargo a las partidas que prevén los respectivos planes analíticos de inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953-1957.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1954.

*Nicolini, Cantore, Juárez, Martínez y Salvo.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos, ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que solicita se declaren de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles destinados a la construcción de obras viales en esta Provincia, y por las razones que os dará el señor miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en la forma en que ha sido despachado por la Comisión Primera de Hacienda a foja 15.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 1954.

*Soria, Quiroga, Simini, Cantore, Berceilh, Rossia, Larrondo, Giorgi.*

En disidencia:

*Marini, Esteves.*

Sr. Cantore — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la mayoría de la Comisión Primera de Hacienda, señor Diputado Cantore.

Sr. Cantore — Señor Presidente; señores diputados: La Comisión Primera de Hacienda ha considerado el mensaje y proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, por el cual se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles que serán afectados por la construcción de las obras viales a ejecutarse durante el período 1953-1957.

La nómina amplia que determina en su proyecto de ley el Poder Ejecutivo dice de la necesidad que aún tiene nuestra Provincia de obras de esta índole, cuya realización no sólo pone a la red vial en armonía con el progreso mecánico que en la actualidad existe, sino que la misma, al permitir por su intermedio el acceso directo en unos casos y la proximidad en otros, lógicamente lleva implícito el progreso a esos pueblos o ciudades que, en ciertas épocas del año, se ven divorciados del lugar céntrico, fabril, comercial, etcétera, de nuestro país, por efecto del estado muchas veces intransitable de esos caminos.

Esta red vial abarca dos aspectos distintos; uno contempla la situación que determino en el párrafo anterior y otra es la que produce el relevamiento con su construcción nueva, tramos de caminos que unen localidades de una gran importancia comercial.

Nadie desconoce la influencia que la red vial tiene en la vida de los pueblos, influyendo preponderantemente en el desarrollo de la economía, de la cultura, de la técnica, de la industria y, en general, en todas las manifestaciones dinámicas de la colectividad; y si efectuamos una mirada retrospectiva al pasado de la historia, podemos apreciar con caracteres netos y definidos el alto relieve a que llegaron los pueblos de la antigüedad que dieron especial interés a esta clase de problemas técnico-económico-sociales.

Por eso dice José Luis Escario: «La necesidad de la comunicación nació en el hombre cuando éste llegó a constituir agrupaciones de cierta importancia en extensión y población», porque, entonces, dice: «Necesitó una conexión interior que asegurase la unidad material y espiritual del país. Además de su personalidad ya acusada, cuando hubo alcanzado el desarrollo material necesario, buscó expansión comercial primero, cultural después»; y termina diciendo: «La noticia más antigua que se tiene de un camino, acondicionado para el tráfico importante, es la de Herodoto, quien cuenta que el Rey Keops, construyó 3.000 años antes de Jesucristo, un camino para transportar la sillería de la gran Pirámide; ese camino fué casi tan importante como la Pirámide en sí; se tardó en construirlo 10 años, empleando cien mil hombres que se relevaban cada tres meses.

El tiempo invertido y la cifra de la mano de obra utilizada, resultan sorprendentes para nosotros; y para justificarlos hay que medir las dificultades que hubieron de vencer. El camino cuyo ancho se desconoce era todo enlosado con piedras toscamente labradas de gran tamaño, porque en su dimensión era preciso buscar la resistencia de la obra, que era muy grande, ya que lo eran los bloques que se transportaban para las pirámides, algunos de 800 toneladas de peso; se arrastraba sobre el firme por cuadrillas de esclavos, con una especie de trineo o regando previamente el pavimento con aceite y agua para disminuir el rozamiento y por tanto el esfuerzo necesario.

Sr. Bilbao — ¿Por qué no habla más fuerte, señor Diputado, así le podemos escuchar?

Sr. Cantore — Yo le voy a pedir a la Presidencia, con todo respeto, que haga guardar el silencio que habitualmente tiene la Honorable Cámara, para de esa manera poder ser escuchado por los señores diputados.

Sr. Marini — Será un trato, señor Diputado. Nosotros vamos a cumplirlo, pero el señor Diputado tendrá que hablar más alto, porque el comienzo de su discurso no ha podido ser escuchado por nosotros y creemos que ha dicho cosas interesantes.

Sr. Cantore — Hablaré más alto, señor Diputado. Estoy dispuesto a hacerlo con toda la voz que tengo, pero para suprimir esa falta vocal, vamos a eliminar otra de carácter técnico, los ventiladores.

Estaba hablando de un camino construido 3.000 años antes de Jesucristo.

Sr. Marini — ¿Por qué no ha dicho 4.954 años antes de Perón, para estar más de acuerdo con la doctrina?

Sr. Cantore — Me estaba refiriendo a Jesucristo. La comparación del señor Diputado quizás, en cuanto a las cantidades, haya estado acertada pero no en cuanto a lo otro.

Sr. Marini — ¿Por qué, señor Diputado?

Sr. Cantore — Quizás, porque el señor Diputado Marini, dada su categoría, no puede hacer comparaciones de esta naturaleza.

Estaba hablando, señor Diputado de un camino que ha sido construido en la antigüedad, como decía, 3.000 años antes de Jesucristo, un camino para transportar la sillería de la gran pirámide. La

obra más gigantesca de esta naturaleza que se conoce en el transcurso de la historia y que nos da una idea acabada de que la realización de obras de esta envergadura siempre va aparejada de grandes sacrificios. Esto da una idea de lo que cuestan las construcciones de caminos en todos los tiempos y en todas las épocas.

Los caminos cuya construcción se propicia en este proyecto, son los de Rojas-Chacabuco; Rojas-Colón; Luján-Campana; Chivilcoy-Chacabuco; General Lamadrid-Coronel Suárez; Coronel Suárez-Tornquist y otros más, de extraordinaria importancia para la provincia de Buenos Aires, que permitirán un tránsito rápido, con el consiguiente beneficio en todos los órdenes.

Los caminos que propugnamos en este proyecto, Chivilcoy-Chacabuco; Rojas-Campana; Olavarría-Tornquist, en sus tramos 2 y 3, ruta provincial número 51, son caminos que han tenido principio de ejecución en mayor o menor grado, como consecuencia de planes anteriores. Todos estos caminos, lógicamente tienen una importancia muy grande.

De lo expuesto resulta que el camino que une las localidades de Monte y General Belgrano termina en la ruta número 3, que liga la Capital Federal con Bahía Blanca. Se encuentra ligado a la capital de la Provincia por un camino de pavimentación ya muy adelantado.

La obra vial que nos presenta el Poder Ejecutivo de la Provincia es una prueba evidente de lo que significa un gobierno identificado con su pueblo y contrasta con la apatía y desmoralización demostrada por gobiernos anteriores.

Creo que con estas breves referencias, la Comisión de Hacienda deja fundado su dictamen favorable a la aprobación de este proyecto de ley.

Sr. Esteves — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la minoría de la Comisión de Hacienda, señor Diputado Esteves.

Sr. Esteves — La realización de caminos públicos en la Provincia es una obra de gobierno indudablemente necesaria y perentoriamente reclamada por intereses vitales de Buenos Aires. Hacer caminos es hacer progreso y toda medida que tienda a intensificar esa acción de progreso en la Provincia contará siempre con el apoyo de la representación de la Unión Cívica Radical.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

Este proyecto de expropiaciones que está considerando la Honorable Cámara, se relaciona con 24 obras de caminos y un puente, éste en el partido de Bartolomé Mitre, obras ambas que, indudablemente, son reclamadas por los vecindarios que van a beneficiarse directamente o por quienes tienen necesidad de transitar a través del país, utilizando tales vías de comunicación.

Nos hubiera gustado a los representantes radicales analizar todas las posibilidades, todas las necesidades de la Provincia, para hacer nosotros nuestro propio plan de caminos en Buenos Aires. Pero la forma en que se gobierna en la Provincia y la forma en que legisla esta Cámara nos obliga, por imposición de la mayoría, a pronunciarnos exclusivamente sobre los proyectos del Poder Ejecutivo y en modo particular, sobre lo que se hace de acuerdo con la campaña del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno.

Limitados, entonces, en nuestra acción, al pronunciamiento sobre lo que se nos trae al Recinto para su sanción en estas sesiones extraordinarias, hemos de manifestar, en general, nuestro voto favorable, sin que ello signifique conformidad plena con la política caminera del gobierno, y sin que tampoco signifique conformidad con los procedimientos que se utilizan para las expropiaciones que van a resolverse por la ley correspondiente.

El miembro informante de la mayoría ha hecho consideraciones sobre aspectos de tipo histórico y práctico, que podríamos, en general, suscribir todos los diputados de Buenos Aires. Se ha limitado, en realidad, a enunciar el voto de la Comisión en cuyo nombre ha hablado y en ese sentido, la representación Radical, dejando de lado toda consideración de tipo político, saluda la realización de obras públicas de esta naturaleza y le presta su voto, con plena conciencia de que no sirve a este gobierno ni sirve a plan quinquenal alguno, ni a propaganda determinada, sino a los intereses de la provincia de Buenos Aires que está por encima de todo otro interés.

Ese es el sentido del voto radical a las obras públicas que se proyectan, pero debemos reeditar en el Recinto, observaciones fundamentales con respecto al artículo 2º, que cae dentro de lo que podemos llamar jurisdicción de la Comisión de Presupuesto, ya que trata sobre los gastos correspondientes.

En los dos casos anteriores, el señor Diputado Marini ha formulado críticas

acertadas con respecto a la forma en que deben hacerse las imputaciones de gastos. Deberíamos suscribirlas en absoluto para el caso que estamos considerando, y me permito agregar que con el voto que va a dar la mayoría de la Cámara, la Legislatura otorgará al Poder Ejecutivo un nuevo cheque en blanco para que, en nombre del Segundo Plan Quinquenal, haga efectivas estas expropiaciones. No se fijan sumas en el despacho de la Comisión, con lo que no estamos de acuerdo, ni tampoco con las imputaciones al Segundo Plan Quinquenal, que es pura palabra y terminologías técnicas, acerca de las cuales ya han hablado otros señores diputados.

Las erogaciones, señor Presidente, se van a autorizar en base a constancias de un expediente administrativo, en el cual se hacen estimaciones de costos que no sabemos qué camino tomarán en las tratativas directas con los expropiados y en la posterior dilucidación judicial. Pero es evidente que la ley, si toma como base las constancias de los respectivos expedientes, autoriza valores presuntos, indemnizaciones presuntas y presuntos imprevistos, en base a los cuales los funcionarios administrativos podrán dispensar en su oportunidad generosidades o injustas restricciones, según su leal saber y entender y sin responsabilidades ulteriores, ya que la sanción legislativa no es precisa y si solamente enunciativa.

Estimo, señor Presidente, que es absolutamente correcto exigir en la ley que los fondos del pueblo se inviertan con cuentas absolutamente claras; que las oficinas técnicas, en un trabajo exhaustivo, estimen valores razonables y justos y que nada quede por hacer en la delicada materia de los números, números que deberán ser veraces hasta el centavo, para que quien expropie use la ley y no se aparte de ella; que no haya flexibilidad alguna, y que en el caso de las posteriores decisiones judiciales, la Provincia afronte la decisión de los jueces sabiendo que sus actos se encuadran en lo honesto, lo recto y lo justo.

Aquí, si analizamos los cuadros que corresponden al estudio de valores indemnizatorios de las expropiaciones, podemos tomar en consideración algunas opiniones técnicas expuestas por los funcionarios del poder administrador

que nos envía el proyecto, que se prestan al comentario.

Tenemos, por ejemplo, una expropiación que importa 3.900.000 pesos de terreno; cálculos presuntos de mejoras, de otras indemnizaciones y de imprevistos, que llevan, según la estimación oficial, a 5.672.000 pesos la expropiación para la construcción de 6,5 kilómetros de camino. Tenemos otra donde se nos habla de 24.000 pesos del valor del terreno y se hace un cálculo total que lleva a 155.000 pesos.

Hay, en suma, estimaciones absolutamente imprecisas, que cuando el Poder Ejecutivo de la Provincia ponga en juego la ley que vamos a votar, no sabemos, porque la ley no lo obliga, si se van a cumplir estas planillas estimativas de los estudios oficiales o si se van a invertir todos los fondos disponibles o si se va a invertir la mitad, la cuarta parte o lo que arbitrariamente resulte. Lo que es evidente es que estamos entregando al gobierno de Buenos Aires un nuevo cheque en blanco para que administre estas obras a través de la buena fe, de la honestidad y corrección de los funcionarios que lo representen.

El Segundo Plan Quinquenal, señor Presidente, en esta materia, es la augusta tapadera de una danza de millores. En su nombre con imputaciones a unidades y rubros funcionales, capítulos, títulos, subtítulos y renovadores planes analíticos —a los cuales se ha hecho referencia profusamente en el debate de hoy—, con toda suerte de denominaciones técnicas de la ciencia económica, se autorizan obras que los legisladores no conocen, porque en este período parlamentario, la práctica de comprobar personalmente con la visita personal, para ver con nuestros propios ojos...

Sr. Argüello — ¿Me permite, señor Diputado?..

El desconocimiento de obras que usted menciona lo será en parte para algunos señores diputados de la minoría, pero no para los de la mayoría. El Diputado que habla tiene amplio conocimiento de las obras en ejecución y que el compañero Diputado Cantore ha enumerado en su reciente informe. Y más aún: tengo sobre mi banca la nómina de las obras a realizarse y que el Diputado Cantore, dando el informe, no ha alcanzado todavía a manifestar cuáles han sido las obras

a completar. Tenemos obras incompletas y yo quería llegar a esto.

La Ruta 51, y aquí están presentes los señores diputados de Arrecifes para confirmarlo, construida en los años 1936/38, no presta los beneficios que de ella se esperaban. ¿Por qué? Por una sencilla razón: esa ruta tiene seis pasos a nivel en el tramo comprendido entre Arrecifes y Veinticinco de Mayo, y queda un espacio de 400 metros libres de tierra, donde deben efectuarse puentes de alto nivel. En épocas de lluvias ese tramo es prácticamente intransitable. Esta es una de las cosas que se tiende a normalizar con la ejecución de las obras que se están realizando. La obra de Chacabuco a Chivilcoy, en ejecución, requiere una serie de expropiaciones, de las cuales tengo conocimiento hasta de cuántas son. El tramo Rojas-Chacabuco, por lo consiguiente, y así sucesivamente, señor Diputado Esteves, le puedo mencionar infinidad de las mismas, por los conocimientos que tengo de ellas, por haberlas recorrido, por haber andado en los caminos de la Provincia.

Sr. Esteves — A mí me parece muy bien que el señor Diputado, por las razones que expone, dé su voto en la sesión de hoy. Es evidente que el señor Diputado conoce, que ha estado en las obras, que ha tenido la oportunidad de hacerlo. Pero yo preguntaría si todos los señores diputados de la mayoría están en la misma situación del señor Diputado. Yo declaro que no.

Sr. Cantore — Deseo aclararle al señor Diputado que el señor Diputado Argüello es técnico en materia de caminos. El ha surgido de las filas del trabajo, y su especialidad era precisamente, la de caminos. Por lo tanto, tiene el mejor de los conocimientos...

Sr. Cortázar — No le acepto, señor Diputado, porque ha hablado solamente de una zona de privilegio de la Provincia, pero nosotros, todos los diputados de la zona Sudoeste de la provincia de Buenos Aires...

Sr. Argüello — Puedo hablarle de toda la zona de Saladillo.

Sr. Cortázar — ...sabemos que allí no tenemos ni siquiera caminos de tierra. Hemos estado este invierno prácticamente aislados durante tres meses. Esto lo puedo documentar.

Sr. Argüello — Yo le puedo hablar de los caminos que conozco más, pero también le puedo mencionar los de Pe-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

huajó, Trenque Lauquen, Pellegrini, Bolívar y Saladillo.

**Sr. Cortázar** — Yo quería aclarar, ya que se presentó la oportunidad y lo hago como una expresión de deseos de nuestro bloque hacia el de la mayoría, para que a su vez lo hagan saber al Ministerio de Obras Públicas. La verdad es que el señor Diputado Argüello ha hablado de una zona de privilegio. La zona Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, una zona riquísima, necesita de una gran carretera para el transporte de los productos agropecuarios ya que actualmente está totalmente incomunicada. Por eso, como expresión de deseos en cuanto a obras a realizarse, pedimos que se lleven a cabo en mérito a las necesidades de cada zona, porque evidentemente lo que estoy diciendo —y con tristeza, como hijo de esa zona— es que esa zona ha estado y sigue estando totalmente abandonada por parte del gobierno.

**Sr. Argüello** — No se desespere, señor Diputado, que las obras se llevarán a cabo.

**Sr. Esteves** — Es evidente, que el señor Diputado a quien se concedió la autorización para interrumpirme, ha tenido la oportunidad de poner en evidencia el conocimiento que tiene de esa zona, pero yo, como Diputado de Buenos Aires, lamento tener que declarar que por más que la conozca y por más buena fe que me merezca su opinión, no pueda condicionar mis opiniones sino a lo que veo y leo. Vale decir, que tendría que estar en la misma situación que el señor Diputado, de visitar y conocer las cosas, en lugar de tener que valerme como elemento de juicio, de la palabra del Poder Ejecutivo o del señor Diputado.

Volviendo al tema, señor Presidente, decía que este Segundo Plan Quinquenal, es una augusta tapadera para una danza millonaria, en cuyo nombre, con imputaciones, rubros, capítulos, títulos y subtítulos, planes analíticos, etcétera, etcétera, se autorizan obras que nosotros no conocemos ni tenemos oportunidad de ver ni conocer y de estudiar, para poder después emitir opinión en obras que insuermen millones de pesos, porque en las comisiones solamente leemos los expedientes durante dos o tres horas a lo sumo.

Esa no es la forma, señor Presidente, para que se prestigie esta Legislatura de Buenos Aires, sancionando las leyes que el Estado necesita. Como Diputado de Buenos Aires, sostengo que esta ley,

como todas las que autorizan gastos, tienen que ser explícitas, minuciosas, categóricas y deben contener sumas exactas con respecto a lo que se va a pagar y de lo que se estima que tendrá que abonarse en concepto de indemnizaciones. No podemos aceptar los imprevistos sino en una mínima medida. No es posible que ningún plan tenga imprevistos mayores en pesos al valor de los bienes que se van a expropiar. Es necesario...

**Sr. Marini** — Solicito, señor Presidente, un cuarto intermedio de dos minutos para que el señor Diputado Esteves pueda continuar con su exposición.

**Sr. Presidente Piaggi** — Invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio, permaneciendo en las bancas.

— Se pasa a cuarto intermedio dentro del Recinto a las 10 y 21.

— Siendo las 10 y 26, dice el

**Sr. Presidente Piaggi** — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Esteves.

**Sr. Esteves** — Decía, señor Presidente, que las leyes tienen que ser claras y explícitas y que deben tener la determinación exacta de todos los gastos que se van a hacer. No llenando esos requisitos esenciales, el proyecto que nosotros estamos considerando, ni tampoco estando contemplado en el despacho de la Comisión, el sector radical adelanta, por mi intermedio, la disidencia parcial documentada por la minoría de la Comisión de Presupuesto.

**Sr. Soria** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Soria, miembro informante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Soria** — Señor Presidente: Los legisladores peronistas integrantes de la Comisión de Presupuesto e Impuestos me han encomendado dar el informe correspondiente a este proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, referente a la declaración de utilidad pública de los inmuebles, que según lo determina el artículo 19, serán afectados por la construcción de obras viales en nuestra Provincia.

Por tratarse de un objetivo especial del Plan Quinquenal que cuenta con la correspondiente autorización de inversiones, en virtud de lo dispuesto por el ya conocido artículo 5º de la Ley 5.712, los

gastos que demanden las expropiaciones serán atendidos con cargo a las partidas previstas por los respectivos planes analíticos de inversiones del Estado durante el quinquenio 1953-1957.

El Capítulo XXIV del Segundo Plan Quinquenal trata el plan conceptual «Vialidad» dentro de sus cinco objetivos especiales y marca, respectivamente: Prioridades, Accesos, Equipos, Legislación y Realizaciones.

En el último, Realizaciones, se dispone durante el quinquenio la realización de las siguientes obras: a) Pavimento de tipos superiores, 40 kilómetros; b) Pavimento de tipo intermedio, 1.000 kilómetros; c) Obras Básicas, 400 kilómetros; d) Mejoramiento y Conservación de Pavimento, 2.060 kilómetros; e) Conservación de la Red de Caminos de tierra sobre una extensión de 38.000 kilómetros y f) Obras de Arte (Puentes), 1.200 metros.

Por su parte, el Capítulo XXX del mencionada Segundo Plan Quinquenal que se refiere a «Distribución de las realizaciones», ha previsto para el cumplimiento del Plan Conceptual 24, «Vialidad», durante los cinco años, un crédito de ochocientos millones de pesos. La inversión total que demanda la ejecución de la obra vial que especifica este proyecto de ley, insume un monto de pesos 15.445.000, en cuanto se refiere al importe total de las expropiaciones de los inmuebles que requieren las exigencias de este proyecto que tratamos, que sumados a los 400 millones que en números redondos habrán de demandar la realización de los caminos generales de la red provincial, hacen un total de 415.445.000,— pesos.

En los planes analíticos y según las necesidades, se asignaron los créditos para el cumplimiento de las indemnizaciones por expropiaciones y demás obras que se vayan a realizar. Las planillas agregadas a los antecedentes administrativos especifican con referencia a cada camino, las medidas de longitud, el ancho, las hectáreas a expropiarse, el valor medio unitario estimado en pesos por hectárea y el monto de las indemnizaciones, presuponiendo, en cuanto a ellas, valores en cuatro rubros: terrenos, mejoras, otras indemnizaciones e imprevisos. Entre estos valores y las reservas mencionadas anteriormente hay correlación, cumpliéndose, en consecuencia, lo que exige la ley sobre el particular, es decir, la Ley de Expropiaciones.

El señor Diputado Esteves, señor Presidente, miembro de la minoría de la Comisión de Presupuesto, ha hecho por anticipado algunas observaciones en contra del despacho de la Comisión de Presupuesto. Desde luego, no me sorprende toda vez que estos proyectos que estamos considerando en el día de hoy sobre expropiaciones, en su totalidad, han sido impugnados en su artículo 2º, que es el que se refiere a la imputación. Pero en ese sentido, la bancada Peronista tiene no solamente una posición tomada por anticipado, sino, señor Presidente, que estamos cumpliendo la propia ley, y yo diría la máxima de las leyes de estos últimos años: la del Segundo Plan Quinquenal.

En materia de imputaciones, el señor Diputado Esteves expresaba su preocupación con relación a las inversiones. De cualquier manera, la imputación, a juicio del Diputado de la mayoría de la Comisión de Presupuesto que informa, es correcta y si hubiera una variante entre los valores estimativos sobre los terrenos a expropiar para poder realizar la obra caminera, también el mismo Plan Quinquenal en su oportunidad, ya ha dado en el Capítulo 30, E. 4, autorización para el reajuste en la parte de inversión.

De modo que en esa materia, señor Presidente, el sector Peronista no puede volver a fojas uno y está convencido que votando esta ley da a la provincia de Buenos Aires un gran impulso en su economía y en lo que sea de beneficio general, particularmente para las zonas rurales y algunas urbanas, y que están en las zonas a que me refiero.

Aun cuando no es de mi incumbencia, pero como el señor Diputado Esteves se ha referido a la falta de estudio detallado con respecto a esta obra que da motivo a la discusión en este proyecto, debo hacer notar a la Honorable Cámara que el señor Diputado a quien he citado, tuvo —porque la Comisión de Presupuesto se las facilitó, a su pedido—, las planillas donde están discriminadas todas las obras con los valores que se proponen para las expropiaciones.

Quería dejar aclarado al pasar este punto, por cuanto honestamente entiendo que el expediente que nos ha enviado el Poder Ejecutivo en lo administrativo, se aproxima bastante a la perfección, pues fuera de algunos pe-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

queños detalles, no se pueden hacer observaciones a un trabajo de esta naturaleza.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, la mayoría de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, por mi intermedio, solicita el voto favorable de la Cámara, entendiendo que con esta ley vamos a facilitar al Poder Ejecutivo la realización de un vasto plan de obras públicas.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en debate.

— Se vota y resulta aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración en particular.

— Se enuncia y aprueba sin observación, el artículo 1º.

— Al enunciarse el artículo 2º, dice el

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini, para referirse al artículo 2º del proyecto.

Sr. Marini — Por las consideraciones que ya ha formulado en el debate en general el señor Diputado Esteves, ausente en este momento del Recinto, y por las que también hiciera el Diputado que habla cuando se trataron otros proyectos similares, vamos a votar en contra del artículo 2º, en cuanto a la forma de imputación que establece. Las razones en que fundamos nuestra oposición consisten en que conceptuamos que esa forma de imputación es defectuosa. Pero el bloque de la Unión Cívica Radical, se abstiene de proponer otra redacción en su reemplazo. Solamente deja constancia de su voto en contra.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el artículo 2º.

— Se vota y resulta afirmativa.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente Piaggi — Aprobado en general y particular, se harán las comunicaciones de estilo al Honorable Senado.

7

APROBACION, EN GENERAL Y PARTICULAR,  
DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE  
OBRAS PUBLICAS.

Sr. Presidente Piaggi — En consideración el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de Ley General de Obras Públicas.

Previamente, por Secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión.

Sr. Secretario Ondarra—(Leyendo):

(P.E/91/54).

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de Ley General de Obras Públicas, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de Comisión, diciembre 13 de 1954.

*Gaitán, Barba, Cárdenas, Isla, López J.*

En disidencia total:

*Pologna, Zubiaurrc.*

NOTA: Ver texto del proyecto de ley en el Asunto Nº 13 del Diario de Sesiones correspondiente al día 9 de diciembre de 1954 y en el Apéndice de este Diario.

Sr. Barba — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, señor Diputado Barba.

Sr. Barba — Señor Presidente; señores diputados: La Comisión de Obras Públicas, que ha despachado el proyecto del Poder Ejecutivo de Ley General de Obras Públicas, me ha conferido el honor de informarlo.

Al entrar en vigor la Constitución Justicialista de 1949, numerosas leyes se modificaron para adaptarlas a sus fines; así también la vigencia del Segundo Plan Quinquenal trajo aparejada una nueva adaptación que abarcó cuantas materias trata ese formidable compendio de enunciados y realizaciones. Entre estas últimas, las más representativas son, precisamente, las de obras públicas.

La Ley 5.138, actualmente en vigencia e inspirada en circunstancias admitidas como perdurables, y falta de

elasticidad para adaptarse a situaciones nuevas, necesita pues, ser reemplazada por un instrumento legal que, como en el caso del proyecto presente, sea un elemento regulador de los contratos de trabajos públicos en un período que puede ser de intensa actividad por el volumen de la obra a ejecutarse y, al mismo tiempo, que pueda subsanar las dificultades o problemas que puedan plantearse en su realización. Introducidas en su espíritu ideas y modalidades más de acuerdo con la realidad de la Nueva Argentina, la elasticidad de sus conceptos básicos hará posible la contemplación de toda clase de situaciones que puedan presentarse en los mercados.

Este proyecto de ley reviste una gran importancia para la provincia de Buenos Aires, obligándonos a todos los legisladores y, especialmente a los de la bancada Peronista, a prestarle nuestro más decidido apoyo a fin de servir los intereses permanentes del pueblo de este primer Estado argentino.

Para su elaboración, el Poder Administrador ha tenido en cuenta, además de la 5.133, la Ley Nacional 13.064, digna de imitación y de alabanza, sancionada en 1947, por la que se actualizaron disposiciones anticuadas en materia de obras públicas, incorporando otras que contemplaban necesidades observadas por la experiencia y reclamadas por el nuevo estado de cosas imperante.

El proyecto viene, además, avalado por el estudio técnico y legal de los procedimientos y hechos alcanzados por las leyes provinciales 5.133, 5.070 y sus complementarias, gracias a la pericia, capacitación y experiencia de las reparticiones específicas de la administración, que sobrellevaron el ritmo intenso de la labor exigida por el cúmulo de realizaciones de Gobierno, propulsoras del progreso y evolución generales, operados desde 1946 en la Provincia, a tono con el impulso vigoroso y renovador dado al país por el insigne Conductor de la Nueva Argentina, el General Perón. (*Aplausos en la bancada mayoritaria*).

Esta Legislatura, durante regímenes anteriores, sancionó numerosas leyes inconexas, disponiendo la ejecución de obras públicas de diversa índole, que no respondían a un plan coordinado de conjunto, ni a un espíritu de justicia distributiva; épocas de crudo

materialismo en que gravitaba en cada localidad la influencia política y las directivas preferenciales de los dirigentes.

Era la época en que se financiaban, casi sin excepción, las obras públicas, mediante la contratación de empréstitos en el exterior o con firmas extranjeras representadas en el país.

Facemos por alto las especulaciones con los títulos. Los empréstitos nunca llegaban a cancelarse a su término, porque antes del plazo máximo de vigencia, el erario acusaba la imposibilidad de pago de las amortizaciones y servicios, recurriendo entonces a la moratoria disfrazada, que era la conversión de la deuda. Operación de apremio con la que enjugaban las deudas congeladas de todo orden, afectando los recursos fiscales en forma excesiva.

Sr. Marini — ¿Cuánto se debía en esa época, a cuánto ascendía la deuda de la provincia de Buenos Aires?

Sr. Barba — Al señor Diputado le contestaré en la discusión en particular, y estaré en condiciones de darle todos los datos que solicita.

Sr. Marini — Es que era oportuno ahora, señor Diputado, para que nosotros nos ilustráramos.

Sr. Barba — Ya le voy a contestar al señor Diputado en la discusión en particular. Porque deseo que la mayoría de la Comisión pueda informar en general, sin interrupciones.

Sr. Presidente Piaggi — Quedan informados los señores diputados.

Sr. Barba — De esa manera se cubriría momentáneamente una brecha económica y se abriría otra mayor sin reparar sus consecuencias.

Podemos decir en cambio con orgullo, que durante el gobierno peronista no hubo necesidad de contratar empréstitos, a pesar de que durante el Primer Plan Quinquenal se realizaron 76.000 obras de carácter público en el país.

Sr. Marini — Yo le puedo dar al señor Diputado el dato que solicitaba, de que cuando comenzó el Primer Plan había una deuda de...

Sr. Presidente Piaggi — Tenga la amabilidad el señor Diputado de no interrumpir.

Sr. Simini — Es deuda interna.

Sr. Mercado — Deuda interna que se incrementó por ejecución de obras públicas, sin reeditar la Nación, ni la

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

Provincia, procedimientos del pasado y que para mayor conocimiento de los señores diputados me permito señalar la lectura del siguiente trabajo: «Buenos Aires, sus hombres, su política» (1860-1890), de Carlos D'Amico, que fué el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, que firmaba con el seudónimo de Carlos Martínez, trabajo que analiza las causas de la crisis y habla de cosas más o menos vinculadas con las apreciaciones que acaba de realizar el señor Diputado Barba y con las interrupciones que se acaban de efectuar. Analiza dicho autor el empapelamiento —el despilfarro—, los empréstitos y la política crediticia de las instituciones bancarias. Nuestra deuda externa, su incrementación y las causas que provocaban las periódicas crisis mediante la práctica de sus propias causas: el empréstito, como recurso más expeditivo.

Así la Nación fué viviendo décadas, en que su deuda externa creció a pasos agigantados y ello significaba la evasión de casi 2 millones de pesos diarios en carácter de intereses hacia el exterior hasta su total repatriación y conversión en deuda interna por obra de Juan Perón. Fué el temperamento político de épocas en que interesaba más el crédito de nuestro país ante los usureros y banqueros de Londres y Frankfort, que las crueles necesidades del peón de una estancia o del mensú de los obreros.

Epoca, gobiernos, sistemas, contra los cuales se produjo la revolución del Parque, reeditados en etapa próxima, durante la década infame de 1930 al 43. Etapa ésta, en la que el radicalismo no ocupó la posición viril que le correspondía ante la enajenación de bienes patrimoniales de la Nación.

Sr. Esteves — Esa fué la lucha permanente del partido.

Sr. Mercado — Posiblemente, señor Diputado, y tal vez haya sido ésa la razón de las divergencias que se han producido recientemente entre los hombres de las Casas de las calles Tucumán y Río Bamba.

-- Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Marini — El humor de que ha hecho gala el señor Diputado Mercado, es, en realidad, digno de destacar y lo

felicitó, al referirse a los problemas de las Casas de las calles Tucumán y Río Bamba, pero esas cosas a nosotros nos resbalan en la superficie y no nos hacen mengua.

Es un ejemplo que damos a los señores diputados de la bancada mayoritaria, a veces tan susceptibles a afirmaciones recogidas quizás en la calle y que todos conocemos. Yo le voy a pedir al señor Diputado Mercado me diga algo de los 125 millones de dólares que fueron contratados en Estados Unidos por el ex ministro Cereijo, qué es eso, que me lo explique. El Presidente de la Nación dijo que no era deuda, que no era empréstito, ante una reunión de legisladores estadounidenses, y yo que soy patriota, que soy argentino, sentí un poco de impaciencia ante este episodio porque uno de los legisladores extranjeros le enmendó la plana de cuerpo presente al señor Presidente, diciéndole que en Norteamérica eso era un empréstito. Y eso no ha sido rectificado. Lo importante es que el señor Cereijo, como cualquier funcionario de otro gobierno, fué a buscar la plata al extranjero. Y es evidente que en este aspecto de la deuda pública el peronismo tendrá que rectificarse muchas veces como lo ha hecho ahora el Presidente de la República al elaborar un proyecto de presupuesto totalmente distinto a los anteriores.

Sr. Mercado — El crecimiento de la deuda pública está en función de la capacidad de trabajo y de ejecución de un gobierno. No se puede aceptar que ese empréstito, llamémosle así, contratado por el ex Ministro Cereijo, sea como todos los empréstitos, como los clásicos empréstitos que se contrataban antes, que caracterizaron la política económica del país. Recuerdo al señor Diputado que la gestión del ex Ministro Cereijo estuvo ligada a la injusta determinación inglesa sobre inconvertibilidad de la libra esterlina.

El señor Presidente se mantuvo firme en su actitud de no suscribir un empréstito y de recuperar el potencial económico de la Nación, siguiendo una línea de conducta inalterable en todo momento tal como lo ha hecho recientemente en la Conferencia de Río, en donde hemos ido a discutir el problema, por ejemplo, del Banco de Importación y Exportación, donde nuestros representantes han expuesto apreciaciones

respecto de los intereses y de la vida de los pueblos de Latinoamérica que están necesitando la ayuda potencial de esa nación que llevó con el plan Marshall su ayuda a los países de Europa, pero que olvidó a Latinoamérica.

No obstante todas esas circunstancias, señor Diputado Marini, no se produjeron en nuestra Patria los episodios de la primera post-guerra mundial al culminar la presidencia de Yrigoyen, ni desocupación, ni hambre, ni ollas populares. Eso no se ha visto de nuevo, y ahí quedan de manifiesto las calidades del Estadista.

Hoy exponemos nuestro ideario con hidalguía en las conferencias internacionales donde no podemos negar, salvo obcecación partidista, que nuestro país luce firme personalidad. Por mil conductos habrá llegado a conocimiento de los señores diputados de uno y otro sector, que nuestro país es en la actualidad un país que cuenta con la simpatía universal, un país que en el orden internacional habla hoy con su propia voz, con la voz que nos impone nuestra nacionalidad, y que hemos salido por fin de la subalternización que significaron durante largo tiempo esas ligaduras económico-financieras con las grandes potencias.

Hoy en el orden interno la política crediticia ha cambiado fundamentalmente. La política crediticia contempla fundamentales necesidades del agro, industria, comercio, vivienda, etc. Hoy la política crediticia ha superado al crudo individualismo para entrar en una etapa de contenido social, cuyos beneficios sin duda alcanzan inclusive, a muchos de los señores diputados que se sientan en las bancas de la oposición. Y esto porque es una política con sentido humano, universal, integral. Una política que llega al agricultor, que llega al ganadero, que llega al industrial, porque a todos los considera sectores vitales de la Patria.

Sr. Marini — Ahora la política imperialista, de acuerdo con la ley de radicación de capitales...

Sr. Mercado — Antes los capitales entraban, se enriquecían y se iban, regidos tan sólo por una reglamentación del antiguo Banco Central. Ahora, existe la ley de radicación de capitales, el decreto reglamentario y de cada capital ofrecido, se hace un estudio exhaustivo.

Sr. Estéves — Ya sabemos cómo se hacen los balances.

Sr. Mercado — Lea la reciente declaración del señor Gómez Morales, donde se habla de la radicación de nuevos capitales, y del estudio minucioso que se hace de los mismos.

Sr. Marini — Es un mal negocio, porque al cabo de 10 ó 15 años se pueden llevar todo el capital y los intereses, lo que resulta un espléndido negocio para los inversores. Siempre el capitalismo internacional hace su voluntad, porque ahora no le interesa el empréstito, sino la inversión de capitales.

Sr. Presidente Piaggi — La Presidencia invita a los señores diputados a volver a la cuestión.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Barba.

Sr. Barba — La Ley 4.538, buena en su fondo y alcance para su época, pecaba, sin embargo, por demasiado detallista y reglamentaria, haciendo pesado y dilatorio su cumplimiento. Fue modificada en 1947 por la 5.138, para conformarla a nuevas situaciones y concepciones surgidas a raíz del plan integral trazado por el Gobierno Peronista en base a postulados y normas saludables impuestos por la Doctrina Justicialista.

El proyecto de ley que se trata es, hasta cierto punto, nuevo y se basa, como he dicho, en la Ley Nacional número 13.064, y en la Provincia la número 5.138, contando con artículos, incisos y párrafos totalmente originales.

Si bien lo ideal hubiera sido la adaptación lisa y llana de la ley nacional al orden provincial, no pudo realizarse debido a que la Nación está más descentralizada y muchas de sus normas serían de imposible aplicación en la Provincia.

Comparada con la ley vigente, el proyecto es más sintético, pues cuenta con 87 artículos en lugar de 116.

Una novedad interesantísima la constituye, indudablemente, el artículo 10, que habla de la acción social, cuyo nervio y motor fuera la Jefa Espiritual de la Nación, señora Eva Perón (*aplausos*), está en el espíritu del Pueblo; está a la vista todos los días y la ley debe ser expresión de la realidad actual del país. La reglamentación discriminará en qué casos se hará efectiva la donación, siempre por una vez y siempre

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

también para solucionar un caso de urgencia.

Por el artículo 25 se admite como novedad la fianza bancaria que, desde 1949 se aplicaba en la Nación y en la Provincia, por decreto. Es obvia su importancia. Los datos de la experiencia no han registrado inconvenientes en su aplicación porque la oferta la garantiza el Banco de la Provincia y evita sobre todo la inmovilización de capitales.

En el nuevo proyecto, el representante técnico se incluye también en la aplicación de las sanciones que puedan corresponderle al contratista, por su responsabilidad y conocimiento manifiesto de situaciones anormales o ilegales.

En los capítulos III, IV, V, VI y VII, se ha tratado, en general, de aclarar conceptos y sintetizar el texto, poniendo coto a situaciones que, por la ambigüedad de ciertas cláusulas de la Ley 5.138, se producían; al mismo tiempo se procura también el cumplimiento de lo estipulado en los pliegos de bases y condiciones con los contratistas, mediante toda clase de sanciones a aplicar en los casos en que su conducta no sea la que corresponda.

Por su parte, la Provincia, que exige, como es lógico, el cumplimiento de los contratos, tiene en este proyecto obligaciones más perentorias que cumplir. Esto es más claro en el capítulo que trata de la rescisión de los contratos. Mientras en la ley vigente sólo figura una razón a favor del contratista para solicitar la rescisión, en el proyecto se han repartido más equitativamente las causas.

Algo nuevo es también el establecimiento del caso fortuito, que figura en la ley nacional, pero sobrellevando el Estado todo el peso de las pérdidas. Aquí se establece la división de las mismas por partes iguales.

Y para terminar este somero estudio, he de referirme a los artículos 79 y 80. Por el primero, se crea el Consejo de Obras Escolares, dependiente del Ministerio de Educación, que interviendrá en lo atinente a construcciones con esa finalidad; el segundo, establece la situación de las obras autorizadas por el Directorio del Banco de la Provincia.

Considero que el elevado criterio de los señores diputados no dejará de reconocer la excelencia de este proyecto

de ley, que regla y norma todas las situaciones que puedan presentarse en la construcción de una obra pública, procurando presentarlas de la manera más clara y sucinta. En consecuencia, y dadas las razones expuestas, solicito su aprobación.

Sr. Pologna — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el miembro informante de la minoría de la Comisión de Obras Públicas, señor Diputado Pologna.

Sr. Pologna — El voto de la Unión Cívica Radical en este despacho está determinado por una noción de responsabilidad.

Consideramos que el proyecto de ley general de obras públicas enviado por el Poder Ejecutivo no solamente no mejora la ley vigente en la materia, sino que introduce disposiciones que la hacen regresiva y peligrosa. Las posibilidades de un estudio serio del nuevo régimen legal de la obra pública en la Legislatura, son totalmente ilusorias dentro del sistema de trabajo impuesto por la mayoría. No concurren a las comisiones los ministros ni los técnicos de la Administración, y los mismos señores diputados de la mayoría se hallan tan huérfanos de información como los representantes del sector Radical.

La ley vigente, que lleva el número 5.138, tuvo entrada en la Honorable Cámara como proyecto del Poder Ejecutivo, acompañado del respectivo mensaje, el 5 de febrero de 1947, y la Comisión que tuvo a su cargo el estudio del proyecto lo consideró con la presencia del Ministro de Obras Públicas durante dos meses, señores diputados de la Comisión de Obras Públicas, produciendo despacho el 10 de abril. Debo decir también que, a raíz de ese trabajo en Comisión, la Ley número 5.138 fué aprobada en la Honorable Cámara por unanimidad, saliendo de este Recinto conformada y modificada, y resultando en la práctica una buena ley. El resultado de esta forma de trabajo y de ejercicio de la responsabilidad legislativa fué el perfeccionamiento del proyecto que reconoció públicamente el representante del Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Obras Públicas.

Esta ley que va a votar la Cámara, en cambio, adolece de múltiples errores de técnica legal e inclusive se vota sin estudio y se sanciona sin modificaciones,

renunciando la Honorable Legislatura al cumplimiento de sus deberes y al ejercicio de sus derechos constitucionales.

El enfático mensaje del Poder Ejecutivo afirma que las realizaciones del Segundo Plan Quinquenal necesitan el «instrumento legal que posibilite la acción real y efectiva del Poder Administrador, acción ésta que no encuentra» —dice— «en el régimen estatuido por la actual Ley número 5.138 toda la agilización y racionalización necesarias para que se cumplimenten en término los objetivos señalados». No hemos podido señalar, señor Presidente, en el estudio que realizamos del proyecto, una sola disposición que tienda a agilizar y racionalizar el sistema, porque las disposiciones que suprimen trámites o abrevian términos constituyen, dentro del régimen administrativo de contrato de obras públicas, peligrosas puertas abiertas a las irregularidades y al discrecionalismo. La amplitud de las autorizaciones concedidas al Poder Ejecutivo para contratar con empresas privadas sin las garantías de la licitación pública, constituyen una forma de agilización que configura un escándalo jurídico y que no tiene precedentes en la legislación nacional. La ley dictada por el Gobierno Justicialista de la Nación bajo el número 13.064 —y que suponemos debe tener algún valor normativo para los señores legisladores de la mayoría— no ha sancionado semejantes demasías, a pesar del mayor grado de complejidad y diversidad de las obras públicas en todo el territorio de la Nación. Veamos un ejemplo, señores diputados. La Ley 5.138, en vigencia, autoriza en su artículo 15 la inclusión en los presupuestos oficiales de obras públicas, de hasta un diez por ciento como máximo en concepto de ampliación para ítem aprobados, nuevos o imprevistos, que repite el proyecto de ley en su artículo 18. La ley nacional en vigencia establece en su artículo 9º inciso b) que cuando los trabajos resulten indispensables en una obra, incluso en ejecución, y no hubiesen sido previstos en el proyecto ni incluidos en el contrato respectivo, podrán ser licitados privadamente dentro de una escala que se enuncia a continuación. Si aplicamos a una obra pública de un valor supuesto de 50 millones de pesos los principios de la ley nacional establecidos en el artículo e inciso que he mencionado, encontramos que el im-

porte de los trabajos complementarios que pueden contratarse sin licitación pública no puede sobrepasar la cantidad de 3.350.000 pesos. Haciendo jugar el principio de «agilización y racionalización» de que habla el Poder Ejecutivo, contenido en el inciso h) del artículo 11 del proyecto, encontramos que el fondo de los trabajos que el Poder Ejecutivo de la Provincia podrá contratar directamente sin tener siquiera las exigencias de la licitación privada, superan la extraordinaria suma de 25 millones de pesos.

Consideren los señores diputados qué clase de racionalización nos propone el Poder Ejecutivo, sobre todo cuando él mismo mandó investigar los negociados que se habían producido en las obras públicas, en la anterior administración, mediante la explotación de la autorización para efectuar trabajos complementarios sin licitación por una cantidad no mayor del diez por ciento del presupuesto de la obra.

Era de esperar, señor Presidente, que con este antecedente se extremara el régimen de garantías. En lugar de eso, el Poder Ejecutivo, desafiando las normas nacionales de la Ley 13.064 en la materia, lleva al 50 por ciento el límite, es decir, que quintuplica las facultades discrecionales, agregado al 10 por ciento del artículo 18, similar al que ya establecía la Ley 5.138.

Veamos otra situación, señores diputados. El artículo 11, en su inciso b), autoriza al Poder Ejecutivo a prescindir de la licitación pública cuando se tratare de obras u objetos de arte, o técnico, o de naturaleza especial que sólo puedan adquirirse a personas, empresas u operarios especialmente capacitados o que cuenten con patentes o privilegios exclusivos.

Constituye esta una disposición común en las leyes de la materia, que se halla legislada en la ley vigente en su artículo 10, inciso b), y que la Ley Nacional 13.064 también autoriza en su artículo 9º, inciso d), como lo autorizaba la anterior Ley Nacional número 775, a la que derogó la 13.064. Pasemos ahora a leer el artículo 16 del proyecto del Poder Ejecutivo, que dice: «En casos especiales y de excepción, previa consideración del Consejo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo podrá contratar directamente con una misma firma los estudios, proyectos, ejecución y dirección de los trabajos, obras

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

o realizaciones que por su naturaleza, especialidad, circunstancias particulares o conveniencias, así lo aconsejen».

Ya estamos aquí frente a una norma, más que insólita, inconcebible, señor Presidente. Por ella, el Gobernador, previa consideración del caso por un grupo de funcionarios que dependen de él, puede entregar a una empresa de capital extranjero, de las que anuncian una era de buenos negocios al amparo de los privilegios que les concede el Gobierno argentino, la llave de la política vial de la Provincia, encomendándole el estudio, confección de proyectos y la ejecución de las obras de todos los caminos de la Provincia, sin discusión legislativa y sin autorización especial.

Esta disposición gravísima, señores diputados, no se encuentra en ley de país alguno que haya quebrado el cordón umbilical entre el sistema e intereses del capitalismo internacional y el sistema administrativo del Estado. Con leyes que no contienen estas disposiciones monstruosas y lesivas del interés público, el capitalismo británico pudo desangrar la economía nacional mediante su trazado de líneas ferroviarias que produjeron la concentración en Buenos Aires de toda la actividad productiva.

Basta este artículo para definir toda la orientación del proyecto y fundar la posición de rechazo absoluto que pronuncia el sector Radical, consecuente en la defensa del interés nacional, independencia económica y política de nuestro pueblo. Es muy fácil, señor Presidente, agilizar así el régimen de las obras públicas, cayendo en el triste discrecionalismo del Poder Ejecutivo y abriendo las puertas a posibles negociados y a los intereses de los grandes monopolios.

Una ley de este tipo debe contener previsiones que el Poder Ejecutivo debe ser el primero en propiciar para verse libre de sospecha y como testimonio a la honradez en sus propósitos.

Yo, señor Presidente, deseo —porque temo que en la discusión en particular, donde debo proponer una serie de modificaciones al proyecto en consideración, no se me permita hacer aclaraciones— extenderme un poco más con respecto a las observaciones y proposiciones que formularé en la discusión en particular.

En el artículo 11, inciso a), se establece: «Cuando el presupuesto oficial, excluidas las reservas previstas en los artículos 18 y 19, no excedan la suma

de 300.000 pesos moneda nacional», se podrá ejecutar la obra sin licitación. En la Ley vigente 5.138, el máximo estipulado por la misma causal es de 50.000 pesos. En la Ley nacional de la materia, número 13.064, sancionada como he dicho al principio, en 1947, se establece el máximo de 100.000 pesos. En la vieja Ley, la 775, que derogó la 13.064, el máximo a contratar sin licitación pública, era de 1.000 pesos fuertes. En 1914, por un decreto del Poder Ejecutivo nacional, se determinó que 1.000 pesos fuertes equivalían a 2.200 pesos moneda nacional. Vale decir, que todo lo que se construyó, se hizo en el país en base a la aplicación de la Ley número 775, que obligaba a las licitaciones de obras que superaran a los 1.000 pesos fuertes o 2.200 pesos moneda nacional.

Yo creo que esta ley de la Provincia no puede contener por exigencia de la obra a realizar, una mayor previsión que la ley nacional.

En su oportunidad voy a proponer la disminución de esta cantidad a lo que establece la ley nacional, es decir, a los 100.000 pesos moneda nacional.

Con respecto al artículo 19, yo había solicitado en el seno de la comisión una aclaración relacionada con el contenido de su párrafo segundo que voy a permitirme dar lectura. Este artículo 19 establece la reserva del 8 por ciento, y en su segundo párrafo: «De esa reserva hasta el 3 por ciento del costo total será utilizado para el pago de compensaciones por funciones, título profesional, superior jerarquía, horas y trabajos extraordinarios al personal interviniente del ministerio respectivo. Los ministerios de Obras Públicas y Educación, previo dictamen del Consejo de su dependencia, determinarán la forma de cumplimentar lo establecido en este párrafo».

Yo dije en el seno de la Comisión, señor Presidente, que se me aclarara este concepto y que se me aclarara el significado de este 3 por ciento, si se iba a aplicar única y exclusivamente al pago de horas de trabajo extraordinario o si se iba a aplicar al pago de trabajo extraordinario, como reza al final, y también al pago de los trabajos realizados por los técnicos que intervengan de la dirección y en la construcción de la obra, en carácter de premio o sobresueldo.

Esta disposición tiene una seria importancia, porque es verdad que los técnicos y profesionales que están empleados en la Administración pública, gozan de sueldos que son en realidad pequeños con respecto a la función que desempeñan, y lo correcto sería elevar los mismos y no establecer esta disposición que daría lugar a cosas insólitas dentro de la Administración como creo que ya ha ocurrido, precisamente, con los trabajos realizados en este Palacio Legislativo.

Solicito del señor miembro informante de la Comisión de Obras Públicas me aclare el contenido de este párrafo segundo del artículo 19, ahora, o bien en la discusión en particular, como crea más conveniente.

Sr. Barba — Si el señor Diputado no tiene inconveniente, la Comisión va a informar en la discusión en particular.

Sr. Presidente Piaggi — El señor Diputado Barba manifiesta al señor Diputado Pologna que hará las consideraciones requeridas en la oportunidad de la discusión en particular.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Pologna.

Sr. Pologna — Bien, señor Presidente.

En lo que se refiere al Capítulo II que trata de las licitaciones, entiendo que se ha desmejorado bastante el contenido del mismo Capítulo de la Ley vigente 5.138. La ley en vigencia es al respecto más clara, y cuando tratemos este proyecto en particular voy a proponer la supresión de algunos artículos y la inclusión de otros de la ley vigente a efectos de que quede perfectamente claro este aspecto.

En el Capítulo V, referente a los pagos de las obras, se aumenta el término de 30 a 60 días para la mora en que pueda incurrir el Poder Ejecutivo en el pago de los certificados de las obras y se mantiene la disposición vigente de la Ley 5.138 sobre los intereses ocasionados por la mora en que podría incurrir la Administración en su pago, y será el vigente para los títulos provinciales al día en que deba abonarse.

La ley nacional, en el artículo 64, establece para los mismos casos 30 días y el interés será el fijado por el Banco de la Nación para el descuento de los certificados de obras. Ha ocurrido, señor Presidente, el caso extra-

ordinario en nuestra Provincia de dos años de mora para el pago de certificados, y los contratantes han tenido que recurrir a los bancos oficiales a descontar esos certificados abonando un interés, mientras la Provincia les ha pagado otro interés distinto e inferior en todos los casos; lo cual significa, sino una injusticia, que el contratista se vea en la necesidad de aumentar el monto que solicita para la construcción de las obras, para ponerse a cubierto de estas posibilidades.

Con respecto al Capítulo IX, artículo 73, del reconocimiento de variaciones de costos, yo creo, señor Presidente, que sería conveniente modificarlo por los conceptos que contiene sobre este mismo punto la Ley 13.064, que, dando mayores derechos al contratista en su artículo 34 — como lo ha dicho el miembro informante de la mayoría de la Comisión de la Cámara de Diputados de la Nación — permite la posibilidad de disminuir los costos de los presupuestos por parte de los contratistas. A ese respecto me voy a permitir leer del libro «Análisis de Legislación Argentina» la interpretación que al artículo citado — 34 — le dió el miembro informante de la mayoría cuando se consideró la Ley 13.064 en el año 1947. Dice así: «Aclaraciones al artículo 34. El primer párrafo de este artículo es repetición, con ligera variante, del artículo 43 de la Ley 775, y el segundo párrafo, con criterio de equidad, resuelve una situación que no contempla la Ley 775».

Lo importante, señor Presidente, que quiero destacar a la Honorable Cámara y a los señores miembros de la Comisión de Obras Públicas, es que este artículo, dice la aclaración: «tíende por una parte a procurar soluciones equitativas y por otra a suprimir fuentes de litigios».

Señor Presidente: Otras disposiciones de este proyecto de ley las analizaremos en particular, contribuyendo así a confirmar la opinión que he anticipado, en cuanto se evidencia que el proyecto no mejora en nada la ley vigente e incluso en las cuestiones de detalle contiene imprecisiones técnicas que la hacen poco clara, como así también algunas disposiciones que la convierten en poco eficaz para proteger el interés público y el patrimonio

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

nio de la provincia de Buenos Aires. Nada más.

**Sr. Presidente Piaggi** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto de ley.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Piaggi** — En consideración en particular.

**Sr. Barba** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Barba.

**Sr. Barba** — Hago moción, señor Presidente, para que la consideración en particular del proyecto se haga por capítulos.

— Apoyado.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Barba.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Piaggi** — En consecuencia se va a votar el proyecto de ley en particular por capítulos, de acuerdo a la moción que acaba de ser aprobada.

**Sr. Pologna** — Si me permite la Presidencia, quisiera advertirle que se trate de no hacer la consideración a toda marcha, para poder hacer las observaciones del caso.

**Sr. Presidente Piaggi** — La Presidencia se hará eco de las observaciones del señor Diputado.

En consideración el Capítulo I.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Solicito la modificación del inciso a) del artículo 11, en el sentido de disminuir la suma fijada de trescientos mil pesos a cien mil pesos, de acuerdo a lo que establece la Ley nacional 13.064.

Voy a solicitar de la Presidencia una aclaración. Tengo otras observaciones que formular a este capítulo. ¿Debo hacerlo globalmente o por separado?

**Sr. Presidente Piaggi** — Por separado, señor Diputado.

**Sr. Pologna** — Muy bien, señor Presidente.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Pologna?

**Sr. Gaitán** — No, señor Presidente. La mayoría de la Comisión va a mante-

ner su despacho porque entiende que los trescientos mil pesos están plenamente justificados con el aumento de la mano de obra, materiales, personal, etcétera.

**Sr. Presidente Piaggi** — No aceptando la modificación propuesta la Comisión se va a votar el inciso a) del artículo 11, según el texto del despacho.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra, para solicitar dentro del mismo artículo 11 la eliminación total del inciso h) que establece la posibilidad de aumentar en un cincuenta por ciento el monto de las obras en ejecución o adjudicadas, sin licitación previa.

En el análisis de este inciso en la discusión en general, dije que en la ley nacional por las mismas previsiones se llega en una obra de cincuenta millones de pesos, a tres millones trescientos cincuenta mil y en la ley que va a sancionar esta Cámara, por las mismas previsiones, se llega a la fantástica suma de más de veinticinco millones de pesos que se van a poder gastar sin licitación y sin control legislativo, lo que es una enormidad.

Por ello solicito la eliminación total de este inciso, y que en su reemplazo se incluya el inciso b) del artículo 9º de la Ley 13.064, que establece un límite para la contratación de obras complementarias, sin licitación o con licitación privada.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Acepta la Comisión?

**Sr. Gaitán** — La Comisión no acepta esa reforma y vamos a decir más.

En base a datos tomados de la experiencia, conceptuamos que este inciso debe ser considerado, correlacionándolo con lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del proyecto que en este momento ocupa la atención de la Honorable Cámara.

Allí se prevé la posibilidad de contratar la ampliación con el contratista que tenga a su cargo la obra, y la experiencia demuestra, sobradamente, señor Presidente, que una nueva licitación para la ejecución de esos trabajos es siempre mucho más onerosa para el Fisco —y en ese aspecto todas las reparticiones de Obras Públicas así lo han considerado— que preveer la ampliación.

Este inciso se ha redactado no en base a una improvisación, sino que es fruto y consecuencia de un estudio medular,

que ha contemplado circunstancias y hechos vinculados a la vida de la Provincia.

**Sr. Marini** — Donde nunca se estudian bien las cosas en materia de obras públicas.

**Sr. Presidente Piaggi** — Señor Diputado Marini: no le ha sido consentida la interrupción.

**Sr. Gaitán** — La experiencia enseña que las obras de ampliación son necesarias en muchas oportunidades. Que hasta ha sido necesario dictar una ley y que los señores diputados conocen, la 5.587 que prevé ampliaciones, que exigen el porcentaje previsto por el artículo 63 de la actual ley vigente. De manera, pues, que la ley consulta las exigencias y debe, necesariamente, incorporar a su texto un inciso, como el que en este momento estamos hablando. Para no entrar en mayor abundamiento — dado que no hay ningún riesgo para la inversión de los fondos afectados, porque el proyecto prevé un régimen de verificación suficientemente seguro para proteger a los intereses del Estado— y por las razones que he dado, que creo suficientes, la mayoría de la Comisión mantiene su despacho.

**Sr. Pologna** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Voy a insistir con respecto a este asunto porque, como he dicho, es de extraordinaria importancia. El artículo 18 establece una disposición de que los presupuestos oficiales incluirán hasta un diez por ciento para ampliaciones, ítem nuevos o para imprevistos, obras que serán autorizadas por la repartición respectiva; acordará igualmente el plazo para su ejecución, disposición que existía en la Ley 5.138. Y voy a dar otro ejemplo: en una obra de diez millones de pesos de costo real, por imperio del artículo 18 su presupuesto se va a once millones, vale decir, que hay un millón para imprevistos de ítem nuevos, para ampliaciones, etcétera. Y por virtud del inciso h) del artículo 11 se incrementan en un cincuenta por ciento, vale decir, que se va a dieciséis millones quinientos mil pesos, y queda sin control legislativo y sin licitación pública la inversión de hasta seis millones quinientos mil pesos. Esto simplemente es una enormidad.

Nada más, señor Presidente.

**Sr. Marini** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Es para referirse al inciso h) del artículo 11?

**Sr. Marini** — Exactamente, señor Presidente. Yo le había hecho una interrupción un poco de rondón al señor Diputado Gaitán, cuando decía de que lejos de ser una improvisación la introducción de este inciso, el mismo era el resultado de serios, profundos y meditados estudios. Yo le dije que no. Y quiero explicar el porqué, señor Presidente. Porque si las obras públicas se estudiaran bien en cuanto a todos los gastos que son necesarios realizar para que esa obra se construya y se termine y se pueda librar al uso público, el diez por ciento que fija el artículo 18 sería suficiente. ¿Pero qué pasa? Aquí se contrata un Hotel Provincial en tres millones de pesos y llega a catorce millones de pesos su costo y, finalmente, no va a ser para hotel, sino para instalar oficinas públicas. Ese es el criterio con que actúa el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y es el criterio con que actúan las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas. Por eso, es que necesitan este inciso h) que incrementa en un cincuenta por ciento los gastos, además de la suma licitada. Yo no estoy de acuerdo. Con el diez por ciento del artículo 18, yo pienso que sería suficiente y estoy completamente de acuerdo con la opinión de mi compañero de sector. Nada más.

**Sr. Presidente Piaggi** — Dado que la Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Pologna, se va a votar el inciso h) del artículo 11 del proyecto, tal como ha sido despachado por la Comisión.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra, para referirme al mismo capítulo, artículo 12, señor Presidente. En el párrafo tercero dice: «En los casos del inciso c), el Poder Ejecutivo podrá ejecutarlos por administración y adjudicarlos directamente». En su reemplazo propongo el texto de la Ley 5.138 que dice: «En los casos del inciso c) corresponde que la resolución sea dictada en Acuerdo General de Ministros». Yo no me explico que por razones de racionalización, sea el Poder Ejecutivo el que tenga que dar la autorización, en cambio de dar cumplimiento a la autorización de la ley vigente en que exige el Acuerdo General de Ministros. Yo supongo que el actual señor Gobernador, y todos los gobernadores que le su-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

cedan, han de tener confianza en sus ministros para poder resolver estas cuestiones en Acuerdo General.

En ese sentido concreto mi moción para que diga el párrafo en el inciso e): «corresponde que la resolución sea dictada en Acuerdo General de Ministros».

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

**Sr. Barba** — La Comisión no acepta, señor Presidente.

Aquí no se trata de varias casas proveedoras, por lo que sería un absurdo esperar un acuerdo de ministros cuando hay una sola casa. La Comisión considera que este proyecto de ley tiende a agilizar los trámites y no a retacear la amplitud de los beneficios a fin de propender a que la situación de la Provincia sea cada vez más próspera. Razones como éstas son las que nos mueven a votar este proyecto de ley tal cual ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 12 de acuerdo al despacho de la Comisión.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Para pedir la supresión lisa y llana del artículo 16 ya analizado en la discusión en general, que abre las puertas para cualquier clase de tratativas por parte del Poder Ejecutivo, sin ninguna necesidad de llamado a licitación, con firmas nacionales o extranjeras, lo que significa una extraordinaria demasia a lo que nosotros con todo calor y con todo patriotismo nos oponemos, señor Presidente.

**Sr. Carnevale** — Y nosotros apoyamos el proyecto con todo calor y con todo patriotismo.

**Sr. Marini** — Pudiera ser que para el Arco del Triunfo necesiten un asesoramiento extranjero.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

**Sr. Gaitán** — No, señor Presidente, en virtud de que es una autorización limitada, porque se trata de un caso excepcional, especial, avalado además con la intervención de todas las reparticiones e incluso con la Contaduría de la Provincia.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 16, como figura en el despacho de la Comisión.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Yo había solicitado una aclaración a los señores miembros de la mayoría de la Comisión de Obras Públicas, con respecto al segundo párrafo del artículo 19. El señor Presidente de la Comisión ha dicho que en la discusión en particular iba a efectuar esa aclaración, por lo que le reitero el pedido, ya que la considero oportuna e importante.

Si la Presidencia me permite voy a dar lectura al artículo 19.

— El señor Diputado Pologna procede a dar lectura al artículo 19.

**Sr. Gaitán** — No escapará al buen criterio del señor Diputado Pologna, que toda obra exige una serie de gastos de movilidad, gastos de personal...

**Sr. Pologna** — Yo me refiero solamente al requisito de pago...

**Sr. Gaitán** — A eso me estoy refiriendo, pago por trabajo extraordinario, pago por trabajos especiales, a los técnicos, a los directores, al personal de jerarquía, etc. A eso exclusivamente se refiere el artículo. En base a eso la Comisión mantiene su despacho.

**Sr. Presidente Piaggi** — Suficientemente aclarado se va a votar el artículo 19.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Piaggi** — No habiendo sido observado ningún otro de sus artículos, queda aprobado el Capítulo I. En consideración el Capítulo II.

**Sr. Pologna** — Voy a proponer que a continuación del artículo 22 se intercale el texto del artículo 12 de la Ley 5.138, que dice así:

«Antes de licitar una obra pública o de proceder a su construcción deberá estar prevista totalmente su financiación y hechos los estudios de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que deban tenerse en cuenta para confeccionarse el proyecto. A ese efecto, las oficinas técnicas prepararán la documentación que constará de:

I. Planos generales y de detalle del proyecto.

- II. Pliego de bases y condiciones especiales impuesto por la naturaleza de la obra, para complementar los generales establecidos en esta ley y su reglamentación.
- III. Presupuesto detallado.
- IV. Memoria descriptiva.
- V. Todos los demás datos o antecedentes que se consideren necesarios o útiles, destinados a dar una idea exacta de la importancia y naturaleza de la obra».

Esta inclusión tiende a mejorar y aclarar el contenido de la ley. Mejora evidentemente su economía. Y por eso creo que la mayoría no tendrá inconveniente en aceptar el agregado.

**Sr. Presidente Piaggi** — El señor Diputado propone la inclusión del artículo 12 de la Ley 5.138 a continuación del artículo 22 del proyecto en discusión.

**Sr. Barba** — El último párrafo está perfectamente claro.

**Sr. Pologna** — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a formular otra pequeña observación que tiene por finalidad aclarar este artículo 22, que ya hemos tratado en Comisión. Aquí habla de que el número de publicaciones —me refiero al segundo párrafo—, «no será menor de cinco en cada uno de ellos», y en el seno de la Comisión hemos entendido que este mínimo exigible de cinco publicaciones se refería a las a realizarse en periódicos y diarios y asimismo a las publicaciones en el «Boletín Oficial» inclusive.

¿Es así, señor Diputado?

**Sr. Gaitán** — No lo he interpretado. En verdad es que o soy sordo o el señor Diputado habla muy despacio.

**Sr. Presidente Piaggi** — Invito al señor Diputado Pologna a repetir sus manifestaciones.

**Sr. Pologna** — Usted sabe, señor Presidente, que soy un hombre de voz muy escasa y recientemente me he operado de la garganta.

**Sr. Presidente Piaggi** — La Presidencia hace votos por la mejoría del señor Diputado.

**Sr. Pologna** — Me refería al artículo 22, donde se habla, señor Diputado Gaitán, del mínimo y máximo de publicaciones de los avisos de licitaciones, que dice: «El número de publicaciones no será menor de cinco (5) en cada uno de ellos», y en el seno de la Comisión entendíamos que podría haber confusión en el sentido de que

este párrafo segundo se tomara como referido exclusivamente a las publicaciones en los periódicos y diarios, y por ello entonces íbamos a aclarar en el curso del debate que el mínimo de publicaciones regía también para las del «Boletín Oficial».

**Sr. Barba** — En realidad, el proyecto de ley que está en discusión, y por el cual se deroga la Ley 5.138, ha sido estudiado en forma completa y exhaustiva y como las palabras del señor Diputado no modifican este artículo que se está considerando con otro, no veo ahora la inquietud del señor Diputado con respecto al número mínimo de cinco o mayor de quince días para las publicaciones.

**Sr. Marini** — La importancia que tiene es que a través de estas breves palabras que nosotros hemos pronunciado ahora en el Recinto, se va a entender que el número de publicaciones, que no será mayor de quince, comprende también al «Boletín Oficial». Eso podría estar aclarado, pero ante la duda del señor Diputado es necesario precisar el concepto.

**Sr. Gaitán** — En este proyecto, si me permite el señor Presidente, no se establece el límite en cuanto a los días de anuncio de las publicaciones, fijándose el mínimo en que las mismas deberán aparecer, entendiéndose por otro lado que en obras de envergadura deberá publicarse en mayor número de periódicos de importancia, quedando libradas a la reglamentación todas esas limitaciones.

Por eso la Comisión va a mantener el despacho en la forma en que está redactado, sin aceptar tampoco el agregado propuesto por el señor Diputado Pologna.

**Sr. Marini** — No impugnamos el despacho, sino que pedimos una aclaración, como la que ha dado el señor Diputado Gaitán, cumpliéndose de esta manera el propósito de la cuestión planteada.

**Sr. Presidente Piaggi** — Suficientemente aclarado, se va a votar el artículo 22 del despacho.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Voy a solicitar la eliminación del artículo 23 del despacho

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

de la Comisión, solicitando su reemplazo por el texto del artículo 22 de la Ley 5.138 vigente, que dice: «La documentación del proyecto se exhibirá en la oficina correspondiente, donde podrá ser consultada por los interesados, a los que se les proporcionará, si lo solicitaren, una copia, mediante el pago de una suma que se fijará, por concepto de costo. Esas copias deberán estar disponibles al iniciarse la publicación de los anuncios de licitación debiendo remitirse una de ellas a la municipalidad del partido donde se realizará la obra, a efectos de su consulta gratuita por los interesados».

Esta disposición es mucho más terminante con respecto a las obligaciones de la respectiva repartición en lo que se refiere a que la documentación esté disponible y accesible a todos los interesados. En realidad, ambos artículos tienen el mismo significado, pero el texto vigente es mucho más claro y terminante en lo que respecta a las obligaciones de los funcionarios. Por eso solicito la modificación.

Sr. Presidente Piaggi — El señor Diputado Pologna propone sustituir el artículo 23 del proyecto por el texto del artículo 22 de la ley vigente. ¿La Comisión acepta?

Sr. Gaitán — La Comisión no acepta, porque entiende que las modificaciones son más bien de forma que de fondo, anotándose como la más importante la que se refiere a la obligación de tener disponibles los legajos hasta dos días antes de la fecha de la licitación, límite que hasta ahora no existía.

Sr. Bravo — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Bravo.

Sr. Bravo — La ley vigente es más clara y precisa: establece como fecha en que deben ponerse a disposición de los futuros licitantes los pliegos de condiciones, el momento en que se inicia la publicación. En cambio, el proyecto establece que estarán a disposición hasta dos días antes, lo que va a crear favoritismos; porque nosotros sabemos muy bien que el Poder Ejecutivo es muy propenso a favorecer a la gente que está más acercada al régimen peronista. Uno va a tener la documentación diez días antes y otro dos días antes. Estableciendo como fecha de las publicaciones, la ley es pareja, y esta duda que estoy manifestando tal vez no exista.

Sr. Barba — Esa es una afirmación que hace el señor Diputado, por cuanto se sobreentiende que al llamar a licitación tiene que estar la documentación.

Sr. Bravo — No, dice hasta dos días antes.

Sr. Barba — Ese plazo es para ser retirada. Cuando se llama a licitación, tiene que estar la documentación.

Sr. Presidente Piaggi — Suficientemente aclarado, se va a votar el artículo 23 del proyecto tal como está despachado.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Pologna — Pido la palabra, para referirme al artículo 24.

Sr. Presidente Piaggi — Para referirse al artículo 24 tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

Sr. Pologna — En este artículo se establece el régimen por el cual se crea «el Registro de Licitadores, cuyas funciones a los efectos de la inscripción, calificación y capacitación de las empresas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo». Agrega el artículo que «la admisión en dicho Registro estará a cargo del Consejo de Obras Públicas». Vale decir, señor Presidente, que de acuerdo a la redacción del artículo, es el Consejo de Obras Públicas, dependiente del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, el que admite o no a los licitadores que quieran inscribirse en el Registro, o sea, que se pueden excluir por cualquier razón, por consideraciones políticas, como decía recién el señor Diputado Bravo, o por cuestiones personales.

Sr. Cantore — Por falta de capacidad también, por ejemplo.

Sr. Pologna — Voy a proponer la eliminación de este artículo y la introducción de dos artículos de la ley vigente —los artículos 23 y 24—, donde también se creaba el Registro de Licitadores, o sea, donde se permitía la inscripción de cualquier persona, quedando luego a cargo de la repartición establecer la capacidad técnica, financiera e, inclusive, moral de las mismas; vale decir, habría libertad absoluta y absoluta obligación de permitir la inscripción en el Registro. Después, el juicio que los inscriptos merecían lo hacía el Consejo de Obras Públicas. Y el artículo 24 reglamentaba las causas por las cuales podrían ser excluidas del registro permanente de licitadores las empresas o personas que, etcétera, etcétera, y enumera las causales.

Esta es otra disposición, señor Presidente, que empeora enormemente la ley que va a entrar a regir el régimen de obras públicas. Por esa razón, señor Presidente, me dirijo a los señores diputados de la mayoría de la Comisión de Obras Públicas para que tengan en consideración que esta ley vigente 5.138, fué votada por unanimidad, que fué un proyecto original del Poder Ejecutivo de la Provincia, regido en ese momento por el Partido Peronista, que fué ampliamente debatido y discutido en Comisión y reformado, y que fué tratado con la presencia en Comisión y en el Recinto del Ministro de Obras Públicas de ese entonces.

En virtud de esas consideraciones, señor Presidente, voy a solicitar la eliminación del texto del artículo 24 del proyecto y la inclusión de los artículos 23 y 24 de la Ley 5.138.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Acepta la Comisión la reforma propuesta?

**Sr. Gaitán** — La mayoría de la Comisión va a mantener su despacho porque entiende, en primer lugar, y creo que lo dije al principio, que el Consejo de Obras Públicas, respondiendo así a lo que en estos momentos decía el Diputado Pologna, es un organismo consultivo, constituido por personas idóneas y que tienen autoridad para disponer, señor Presidente. Esa es una de las razones. La segunda es que el Poder Ejecutivo no tiene por qué intervenir en la admisión. Por otro lado, no significa ningún compromiso para la Provincia y, en lo que concierne a los incisos siguientes a que hacía mención el señor Diputado, entiende la mayoría de la Comisión que los tres primeros están englobados en la legislación común y los dos últimos se han dejado para ser considerados en cada caso particular, como en el caso del artículo 32 inciso b). Por esas razones, señor Presidente, mantenemos el despacho correspondiente.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 24 de acuerdo con el texto propuesto en el proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Piaggi** — No habiendo sido observado ningún otro de sus artículos, queda aprobado el Capítulo II. En consideración el Capítulo III.

— Sin observaciones resulta aprobado.

**Sr. Presidente Piaggi** — En consideración el Capítulo IV.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Sr. Presidente Piaggi** — Para referirse al Capítulo IV, tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Voy a referirme al artículo 48 del Capítulo IV. En este artículo se establecen las indemnizaciones que a juicio del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo de Obras Públicas, sean provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor, originados por hechos naturales, en la medida que afecten la obra certificada y ejecutada de acuerdo al contrato. En estos casos, dice el proyecto, el reclamo deberá formularse dentro de los diez días. Observen los señores diputados el principio del artículo: «El contratista será indemnizado por los daños que a juicio del Poder Ejecutivo, previo dictamen, etcétera, etcétera».

Voy a proponer la eliminación de este texto y la inclusión del texto del artículo 39 de la Ley nacional 13.064, que es mucho más claro y que defiende mejor los intereses del contratista, facilitando de este modo la disminución de los presupuestos y los costos de las obras, como decía el miembro informante de la mayoría de la Comisión de Obras Públicas, cuando se trató la ley en la Cámara de Diputados de la Nación. El texto del artículo 39, cuya inclusión solicito dice lo siguiente:

«El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la Administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública».

«Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la Administración Pública, no previstos en los pliegos de licitación;
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

«Para tener derechos a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos especiales de cada obra.

«En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato».

Evita, también, como lo dice el mismo miembro informante a quien me he referido, otra fuente de litigio y discusiones entre el Estado y el contratista.

Por esa razón solicito el cambio del texto del artículo 48 por el del artículo 39 de la Ley nacional 13.064.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Pologna?

**Sr. Gaitán** — Ha dicho el señor Diputado Pologna que este artículo se inspira en la Ley 13.064 de obras públicas, en cuanto none a cargo del Estado en caso fortuito o de fuerza mayor, vale decir, que se aparta del principio general del derecho para esta solución, y así lo entiende la Comisión, que se adopta para el caso de que la obra presiga. Cuando se haga imposible su prosecución, las partes acatarán las pérdidas en las medidas que el hecho las afecte de acuerdo con la solución que da el artículo 66 del proyecto. También en este caso se pone a cargo del Estado la consecuencia del caso fortuito y por estas razones la Comisión mantiene su despacho.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 48 de acuerdo con el texto del proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Piaggi** — No habiendo sido observado ningún otro artículo, queda aprobado el Capítulo IV. En consideración el Capítulo V.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Para referirse al Capítulo V tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Señor Presidente: En el artículo 56 de este capítulo voy a solicitar, por las razones dadas durante la consideración en general, la modificación del plazo de 60 días por el de 30 días, que es el plazo fijado por la Ley número 5.138, y que también fija la Ley nacional 13.064.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Pologna?

**Sr. Gaitán** — No va a aceptar la Comisión, porque es indiscutible y es una realidad que la Provincia no debe abonar los intereses que representan los títulos de esa deuda, como tampoco hay razón para que esta deuda se aparte de los principios generales. Por lo tanto, la Comisión mantiene su despacho.

**Sr. Marini** — Se habla de una reducción del plazo y no del tipo de interés. La modificación propuesta es con miras a agilizar la ley.

**Sr. Bilbao** — Se habla del plazo y no del interés.

**Sr. Presidente Piaggi** — El señor Diputado se estaba refiriendo al artículo 56.

**Sr. Barba** — No es cuestión, señor Presidente, de que se lea un párrafo saltando otro, y proponer la modificación...

**Sr. Zubiaurre** — Pero se puede, señor Diputado, proponer la modificación de un determinado párrafo.

**Sr. Barba** — La Comisión considera en forma total este problema y entiende que un párrafo corre aparejado al otro y por lo tanto no se puede desmenuzar uno, como quiere el señor Diputado, sin tocar el otro.

**Sr. Marini** — No se entusiasme el señor Diputado. Me parece que la modificación propuesta por el señor Diputado Pologna se refiere exclusivamente al plazo o a la reducción del plazo. Más adelante hará las proposiciones con respecto a los intereses. Pero lo cierto es que la respuesta dada por el señor Diputado Gaitán, que evidentemente ha demostrado conocimiento de este proyecto, no estaba en ese momento correlacionada con la modificación que proponía el señor Diputado Pologna, que a menor plazo, menor erogación y menores gastos, lo que redanda en beneficio de la Provincia. Además, decía el señor Diputado Barba, que esta ley tiende a agilizar el procedimiento en la construcción de obras públicas, por lo que la proposición del señor Diputado Pologna estaría en favor de la teoría general que había hecho el señor Diputado Barba.

**Sr. Barba** — La Comisión entiende que los dos párrafos están correlacionados entre sí y, en consecuencia, mantiene su despacho íntegramente.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra, para una aclaración.

**Sr. Presidente Piaggi** — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — El artículo 56, en su párrafo 1º, establece que el pago de los certificados deberá hacerse dentro de los sesenta días de firmado por el contratista y su representante técnico. La ley vigente 5.138 y la Ley nacional 13.064, estipulan que el pago de certificados deberá hacerse dentro de los treinta días. Vale decir, que después de esa fecha ya el Estado incurre en mora correspondiendo el pago de intereses, por lo que solicito la disminución del plazo de sesenta días que dice el proyecto, por el de treinta días como establece la ley nacional.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿La Comisión mantiene su despacho?

**Sr. Barba** — Sí, señor Presidente.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 56, según el texto del despacho.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Pologna** — Pido la palabra, para referirme al último párrafo del mismo artículo.

**Sr. Presidente Piaggi** — Advierto al señor Diputado que el artículo ya ha sido votado. Por esa razón fué que le concedí anteriormente la palabra, para una aclaración.

**Sr. Pologna** — Solicito entonces, señor Presidente, reconsideración de esta votación.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar la reconsideración del artículo 56.

— Se vota y resulta negativa.

— Sin otra observación, queda aprobado el Capítulo V.

— Sin observación se enuncian y aprueban los capítulos VI, VII y VIII.

— Al enunciarse el Capítulo IX, dice el

**Sr. Pologna** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente Piaggi** — Para referirse al Capítulo IX tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

**Sr. Pologna** — Solicito la eliminación del texto del artículo 73 del Capítulo IX por el artículo 34 de la Ley nacional 13.064.

El artículo 34 de la ley nacional mencionada, da al contratista mayores garantías y por lo tanto permite, como dice el miembro informante de la mayoría de

la Comisión de Obras Públicas, Diputado Gaitán, que los presupuestos sean menores porque han de tener los contratistas menos eventuales que contemplar. Y el artículo 73 del proyecto en consideración dice que el Poder Ejecutivo, para las obras públicas, que se rijan por la presente ley, podrán considerar las variaciones en más o en menos, etc., etc. Ahora, el artículo 34 de la ley nacional dice lo siguiente: «Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el artículo 30, o por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, serán requisitos indispensables para la validez de la resolución comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, la parte que alcance la suspensión, y a extender acta del resultado. En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel, del material acopiado y el contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El contratista tendrá derecho, en ese caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados».

Hubiera deseado, señor Presidente, traer a la Cámara las consideraciones y aclaraciones y la interpretación que al artículo 34 le dió el señor miembro informante de la mayoría de la Comisión de Obras Públicas, en la discusión de la ley en la Cámara de Diputados de la Nación. Pero como ya está un poco avanzada la hora y he hecho algunas referencias al respecto en la discusión en general, no voy a abundar en mayores consideraciones.

**Sr. Presidente Piaggi** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

**Sr. Gaitán** — No la acepta, señor Presidente.

**Sr. Presidente Piaggi** — Se va a votar el artículo 73 de acuerdo al texto del proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Piaggi** — No habiendo sido observado ningún otro de sus artículos, queda aprobado el Capítulo IX.

— Al enunciarse el Capítulo X, dice el

**Sr. Marini** — Pido la palabra.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini, para referirse al Capítulo X.

Sr. Marini — Me voy a referir al artículo 82. Estuve meditando un rato, señor Presidente, sobre este artículo, y recién pongo mi atención en el artículo 81, que dice: «La presente ley no podrá ser derogada o modificada por otra ley especial».

Esto traería un problema acaso constitucional sobre el alcance de las leyes y las facultades que puede tener la Legislatura en cada caso para dictar una ley que puede o no modificar otra de carácter general. Pero en este problema, que de tratarlo habría que hacerlo con pleno conocimiento y con todos los argumentos necesarios, reconozco que no estoy en condiciones en estos momentos para improvisar sobre el mismo. Pero sí, voy a proponer concretamente que en el artículo 82 donde dice: «Deróganse las leyes números 5.138, 5.287, 5.397, 5.070, 5.172 y toda otra que se oponga a la presente», se agregue la derogación de la Ley número 5.738, que si mal no recuerdo es la ley que dispuso el revalúo de la propiedad inmueble de la provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente Piaggi — ¿Acepta la Comisión la inclusión propuesta?

Sr. Barba — La Comisión mantiene su despacho.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el artículo 82, de acuerdo con el texto del proyecto.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — No habiendo sido observado ningún otro artículo, queda aprobado el Capítulo X.

— Al enunciarse el Capítulo XI, dice el

Sr. Pologna — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Pologna.

Sr. Pologna — Voy a solicitar la supresión total del artículo 84 de este Capítulo, por el que se posibilita que en contratos vigentes de acuerdo al régimen de la Ley 5.138, se pueda incrementar el monto de los gastos en un cuarenta por ciento sin necesidad de licitación, ni de aprobación legislativa, de acuerdo a las facultades que a través de este proyecto de ley, se

otorgan al Poder Ejecutivo en el artículo 11, inciso h).

Sr. Presidente Piaggi — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Gaitán — No, señor Presidente, en razón de que cuando se comentó el inciso h) del artículo 11 hablaba de la experiencia recogida en la práctica. Por ello, con este artículo 84, que se incluye transitoriamente, se tiende a solucionar los problemas generados en aquellos casos en que se ha excedido el porcentaje autorizado en el citado artículo, que creo es el 68, y se le fija un límite para evitar un discrecionalismo en esta facultad.

En razón de estos fundamentos, mantiene su despacho la Comisión.

Sr. Presidente Piaggi — Se va a votar el artículo 84, de acuerdo con el texto del despacho.

— Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente Piaggi — Siendo el artículo 87 de forma y no habiendo sido observado ningún otro artículo, queda aprobado el Capítulo XI. Aprobado en general y particular, se harán las comunicaciones de estilo al Honorable Senado.

S

#### HOMENAJE

Sr. Mercado — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Mercado.

Sr. Mercado — Quiero destacar ante los señores diputados una circunstancia especial. En el día de hoy ha ocupado por primera vez en la historia de la Cámara de Diputados de Buenos Aires, el sitial de la Presidencia de este Honorable Cuerpo, una mujer, la señora Diputada doña María Rosa Pizzutto.

Nos congratulamos vivamente por ello y más aún por la circunstancia de ser integrante de nuestra bancada, sector que materializó una fundamental norma de democracia, como lo es, el voto universal, por aplicación de la Ley nacional 13.010, que otorgó a las mujeres argentinas derechos políticos, derechos que conjuntamente con los civiles dieron a nuestras mujeres la posesión de todos los atributos ciudadanos.

Esos derechos políticos, fueron el producto del impulso creador de una egregia luchadora contemporánea: Eva Perón (*aplausos prolongados en las bancas del sector mayoritario*), a quien con estas muy breves palabras rindo, en esta oportunidad, el homenaje y reconocimiento de nuestro sector que la recuerda permanentemente y la considera forjadora de las mejores horas en la sublime historia de nuestro movimiento nacional.

Nada más. (*Aplausos en las bancas del sector mayoritario y en las galerías*).

Sr. Marini — Pido la palabra.

Sr. Presidente Piaggi — Tiene la palabra el señor Diputado Marini.

Sr. Marini — Yo debo declarar, señor Presidente, lamentándolo mucho y con profundo dolor, que no puedo invocar los mismos antecedentes ni reconocerles el mismo valor a los que citó el señor Diputado Mercado que los que él le otorga.

En buena hora logre la mujer todo lo que ella merece en el ámbito patrio; en buena hora ella sea heredera de las nobles tradiciones de lo que las grandes mujeres argentinas hicieron desde las horas primigenias de la Patria; y ojalá que la felicidad que el hombre y la mujer argentinos están buscando se posibiliten en el clima civil de auténtica

paz para que todos podamos acercarnos un poquito más.

Pero para eso, señor Presidente, no debe haber madres que añoran al hijo estudiante que está preso, ni esposas o novias que lloren a hombres encarcelados...

— Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana de orden.

Sr. Marini — Esas son las razones, señor Presidente, que me impiden coincidir con la palabra y con los antecedentes invocados por el señor Diputado Mercado.

Deseo sí sumar mis aspiraciones para que ese ambiente de felicidad y esas grandes posibilidades para la mujer se abran para todas las mujeres argentinas en un ambiente de libertad, de decoro y de pleno reconocimiento de los derechos humanos que a veces son olvidados, como ocurre hoy en nuestra República.

Nada más.

Sr. Presidente Piaggi — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Era la hora 12 y 20.

## A P E N D I C E

## PUBLICACIONES DISPUESTAS POR LA PRESIDENCIA

Textos definitivos de los proyectos de ley aprobados en la sesión de la fecha

CON APROBACION, EN GENERAL Y EN PARTICULAR, QUE SE COMUNICAN AL  
HONORABLE SENADO

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de 85.614,5682 metros cuadrados de tierra, de propiedad de los señores Eustaquio y José Javier Isasa Arocena, María y Rogelio Onofre Isasa, o quienes resulten titulares del referido dominio, ubicado en la Sección I, de Islas del partido de Tigre, e inscripto en el Registro de la Propiedad en los folios 43 de 1931, 208/1935 y 213/1940, del citado partido; y 28.240,9499 metros cuadrados de tierra de propiedad de doña Luisa Di Stéfano de Canessa, o quienes resulten propietarios, ubicada en la Sección I de Islas del partido de Tigre, cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 108/1938, con el fin de afectarlas a la ejecución de la Estación de Enlace del tránsito Fluvial y Terrestre, en la margen derecha del río Paraná de las Palmas y Camino Isleño.

Art. 2º Los gastos que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, serán atendidos con cargo a las partidas que prevén los respectivos Planes Analíticos de Inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953/1957.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la ejecución y emplazamiento de las obras complementarias

para el desagüe cloacal de la red colector en la ciudad de Necochea y zona balnearia «Villa Evita» (ex Díaz Vélez), conforme a las especificaciones que se expresan a continuación: a) Lotes números uno, dos y quince de la manzana D, quinta número 222, correspondientes a la Circunscripción I, Sección F, manzana 178 c, Parcelas 1, 2 y 13 del partido de Necochea, de propiedad de don Hilarión Joaquín, doña Juana, don Nicasio, doña María Delia, don José, doña María del Pilar y doña Olga Josefina Ancía y Betrán y doña Josefa Betrán de Ancía; b) Lotes tres, cuatro, trece y catorce de la manzana D, designados según nomenclatura catastral como Circunscripción I, Sección F, manzana 178 c, Parcelas 3, 4, 5 y parte de la 12, del partido de Necochea, de propiedad de Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial; y c) Lotes seis, ocho, nueve y diez de la manzana D, quinta 222, que corresponden según Catastro a la Circunscripción I, Sección F, manzana 178 c, Parcelas 6, 8 y 9 del referido partido de Necochea de propiedad de doña Luisa Sampietro de Correa Bustos.

Art. 2º Los gastos que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, serán atendidos con cargo a las partidas que prevén los respectivos Planes Analíticos de Inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953-1957.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los in-

muebles afectados por la ejecución de las siguientes obras:

1. Camino EVA PERÓN-BERISSO; partido de Eva Perón, que arranca en la intersección de las calles 1 y 60 de la ciudad Eva Perón y termina en la intersección de las calles Génova y Montevideo de Berisso con una longitud de siete kilómetros y un ancho variable entre treinta y sesenta metros.
2. Camino MONTE-GENERAL BELGRANO; partidos de Monte y General Belgrano, que arranca en la Ruta Nacional Nº 3 frente al Barrio Obrero de Monte y termina en el pueblo General Belgrano a la altura de la Parcela Catastral 3 de la Chacra 68, Sección G, Circunscripción I, de una longitud de cincuenta y un kilómetros y un ancho de hasta cien metros, de propiedad de Miguel Ricotta, Sucesión Pastorino, Szajko Wiermichi, Miguel Aicarde, Rogelio Etchepare y Laborde, Juana Etchepare y Laborde, Francisco Soldadati, Sociedad Rural de Monte, Pedro Aicardi, Martín Muñoz Vives, León N. Calvo, Héctor A. Nadder, María C. Videla Dorna de Zemborain, Susana Peralta Alvear de del Carril, María Peralta Alvear de Lainez, Francisco Fazio, Catalina Fazio de Seaglia, Pedro A. Quintero, Silvio Dessy, Isabel Koenigs de Staudt, «La Perseverancia» S. A., Sara Sarlangue de Zavala, Valeriano Gorostegui, María Senosiain de Martínez, Sucesión Esteban Senosiain, Eduardo de Ariño, Pedro Pablo Bourdais, Sucesión Ciocca, Juan Genaro, Luisa Willert y Ahl, Ceferina G. de Merbilhaa, Sucesión Bintana, Santiago Ramón García, Josefa Olano, Margarita Ures, Pedro A. Olano, Sucesión Bianchi, Alberto Róo, Francisco A. Vila S. A. R., Juan V. Jurado, María L. Cañas de Giribone, Damasia M. de Inchausa, Enrique Labiste, Enrique Crespi, M. Crespi de López, Angel Imbellone, M. A. Di Claudio, Miguel M. Testa, Emilio Bartelli, Sucesión Di Matteo, Pascual Martella, Donato Prioleta, Herminia Berón, Rufina S. de Rojas, Alberto Comminges, Eugenio F. Andisco, Antonio Brown, Francisco

y J. Di Matteo, o quienes resulten propietarios.

3. Camino CHIVILCOY - CHACABUCO; partidos de Chivilcoy y Chacabuco, que arranca en la progresiva Km. 105 de la Ruta Provincial Nº 51 y termina en las Chacras del ejido de Chacabuco, donde empalma con la Ruta Nacional Nº 7, con una longitud de cuarenta kilómetros y un ancho de hasta cien metros, de propiedad de María M. Martija e Izaguirre y otros, Miguel Pasquale, Eustaquia D. Mindurry López, Angela Zunino de Gilarde, Carlos Zunino y Lorenzo José Piombo, Mariano Caggiano, Dante Cattáneo, Miguel José Cattaneo, Carlos María Huergo, Domingo Jorge Zunino, Julia Rita Rocha y Rocha, Miguel Marroquín Collado, Delia Rocha y Rocha, Ernestina Rocha de Ranea, Paulina Gilarde de Luxardo, Sociedad Anónima «La Aseguradora del Oeste», Andrés Rossi, Oscar Cruz, Neveo Urbano Lebato y otros, Angel D. Colombini, Bernardo Hourquebie, Ana Bolognese de Pagano, Francisco José Colombini, Antonio Carlos Colombini, Bernardo Hourquebie, Germán Cirrilli, Angel Mario Falciones, María Etchemendigaray de Iriart, Juan Manuel, Julio F. y Raúl D. Muñoz, Amadeo José y Eusebio Pascual Lanzoni, Ernesto Garavaglio, Leandro A. Minervino, Vicente Portaro, Roque Asprella, Antonio Suan y Martino, Teresa de Suan Martino, Emilio Brachi, Domingo Mon, Próspero Milione, Adela Máspoli, Juan Pera (Sucesión), Cesáreo Antonio Máspoli, Luis Perzanese, Eleonora Di Palma de Minchilli, Juan Minchilli y Di Palma, José Raimundo (Sucesión), José Nicolás Ditomás y Moretta, Agustín Dadamia, María Angela Padula, María Nicolasa Padula, María Magdalena Padula de Iglesia, Dora Chilano y Raimundo, María Rosario Padula, Fortunata Lucía Padula, Amilda A. Chilano y Raimundo, Teresa D. Cestaria y Padula, Angela E. Chilano y Raimundo de Dadamio, María Vicente Padula, Pablo Zambre, María R. Vitale de Di Toro, Rosa An-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

gliano Negri, Mauricio Foglino (hijo) y José Pío Foglino, Nicolás Negri y Avigliano, Angela Negri y Avigliano, José Negri y Avigliano, María Negri y Avigliano, Francisco Negri y Avigliano, Juana Negri y Avigliano de Páez, Deni Noemí Foglino e Iriart, Arturo Foglino e Iriart, María S. Foglino de Iriart, José Simone, Emilio Luis Stiopeni, Pascual Scandizzo, Juan Caggiano y Saco y Próspero Milione, o quienes resulten propietarios.

4. Camino ROJAS-CHACABUCO; partidos de Rojas y Chacabuco, que arranca en Rojas desde la Ruta Nacional número 188 a la altura de las parcelas rurales 1.016 y 1.028 y llega a Chacabuco, donde empalma con la Ruta Nacional número 191, frente a las parcelas rurales 771 a, y 1.857 a, con una longitud de treinta y siete kilómetros y un ancho de cien metros, de propiedad de José y Felipe Virgillis, Raimundo P. Capellano y otros, Jorge L. Curutchet y Durand Saboyat; Edda D. E. C. S. Benítez, Juan Máspoli, María Russo, Humberto Cieri, Sucesión de M. S. Durand Saboyat de Curutchet, Emilia Devoto de Ferreri y otros, Miguel Vaninetti y otros, Nicolás Grisolia, Alejandro L. F. Bancora, Ana Cavanagh de Tormey, C. J. Basabe, Felipe Grisolia, Francisco J. Grisolia, Ana Cavanagh de Tormey, Margarita Sheridan de Tormey, Teresa Inés Tormey de Duffy, Miguel A. Mac Donnell y otros, Alicia Sara L'Hospital y Candi, Leonardo Giaccone, Juan Bongiovani, Pedro Etchepare, José A. Pisacco, Pascual Aran, Patricio Gear, Virginia C. de Cárcano, Julio P. J. Masurel, Juan B. y Marzano, Francisco Di Camillo, Atilio Camillo, Dora M. G. Rosas y Conti o quienes resulten propietarios.

5. Camino ROJAS-COLÓN; partidos de Rojas y Colón, que arranca desde la Ruta Nacional Nº 8 en las Quintas de Rojas y termina en la Ruta Nacional Nº 188 en la Parcela catastral 7b de la Circunscripción II, Sección Rural de Colón, siendo la longitud de treinta y nueve kilómetros y su ancho de cincuenta metros, de propiedad de Antonio

García Rodríguez, Jesús Gallardo García, Sixto del Valdo, Angela P. de Berzaghi, María S. de Rasera y otros, Dominga P. Ursuripe y Rasera, Esteban F. Ursuripe y Rasera, Pedro Ursuripe María Ursuripe de Echeverría, Pedro Ursuripe y Rasera, Rosa C. E. Ramello y Laugier, Pablo A. Rousseaux, Alejandro De Plácido, María Mugular de Blanco y otros, Paulina B. de Solari y otros; Mercedes M. Arphiletigaray, Julio A. Laugier y Bertuccio, José María Fariña, Margarita K. de Bobba, María E. Carrasco, María E. P. de Bethular, José M. Nardiello, Sucesión de Vicenta Errichetti, Catalina A. A. Enright, Catalina Thompson, Eugenio F. R. de Giacoboni, Manuel Martínez Giménez, Mariano Padovan, Pascuala J. Boverin y Giachino, Baguear Fulgencio Juan Herran, Luis Iribarne y Salaber, Aage A. Tranekjaer Nielsen, «Las Tres Marías», Juan A. Camiggia, Juan C. Druet, Anselmo Druet, Luis Druet, Lucas Bilos, Micaela Druet, Francisco López y López, Juana de Buiras y L. Teppa, Ana de Teppa Mignacco, José Elisei, Cooperativa Agraria de Carabelas, Francisca B. de Teppa, Miguel Cudós, Rugino Uribe y otros, Juan Rossell, Miguel J. A. Curia, Juan Bouvier y otros, Luis Carroza, Camilo Iocco y otros, Francisco Restaine, Damián H. Restaine, Ricardo Ollua y otra, Alberto Alzaga González, Pedro Sacramona, Rosa de Merlini Vesérica, Enrique Alvarez, Ernesto Cases, Policarpo Echenique, Cosimo Rostaine, Eduardo Ponce de León y otros, Catalina Clara Morgan, Cipriano Bastianello, María C. de Maranges, Nazareno Croci (cartera), Forti Hermanos, Domingo Martino, Nicolás Amichetti, Luis Morando y otros, o quienes resulten propietarios.

6. Camino LUJÁN-CAMPANA; partidos de Luján, Pilar, Exaltación de la Cruz y Campana, que arranca en Luján desde la Ruta Nacional número 7 en la Parcela catastral número 1.168 y termina en la Ruta Nacional Nº 9 frente al acceso a Campana, de una longitud de cuarenta y cuatro kilómetros y de un ancho de sesenta metros, de propiedad de Esteban Saguarde, José

Domingo Barca y Perone, Domingo Cridelli y Amelia Paolini, Andrés Barlaro y Barlaro y Reggiardo, Atilio, Luis, Agustín R. Sala y Marini y otros, Pedro Julián Casusaá, Ramón Benigno Ramos y Mauricio Lis, Ramón Martínez, Noemí C. Giúdice de Prado, Antonio De Lucía y Coletta, Carlota A. Wilmart de Rodríguez, Elisa Isabel Merli de Izzo, Antonio Martín Errazú, Susana Cafrey de Rossiter, Lina Sofía Costa, Ramona Margarita Ponce de León, Ezequiel y Ricardo Hernández Guerrico, Juan A. Ramassa, Martín Félix Sánchez, Luis Martino, Pedro Basiglio, Pedro M. Appendino, Francisco Ignacio Kottas, Luis María Pérez, Manuel Ríos, Juan Martín y Ponce de León Felisa, Jacinto Sarín y Hermanos, Félix Ireneo Chavez Sucesión, José Victorio Sartori, Armando A. Fitte, Francisco Fanelli, María Irigoyen Barriola y otros, José Francisco Ayerfal, Ignacio Raver, Manuel Messina, Manuel Morales Sartori, Pedro Tortelli y Bicio, Juana M. Errazú de Per tierra, Dora Erich, José Antonio Iribarren, Francisco Lavezzari, Juan Phillips Sucesión, Lino Alberto Coletta y Coletta, María A. Carzoglio de Arini, María C. R. de Baltar e Isidoro Prince, Jacobo Garbati, Jacinto Bondan, Estanislao Saldaris, Josefina Biglier Lapiret, Miguel Dupla, Fernando Garat y Ricardo A. Ponce de León, Pedro Hargain, Simón P. Camilo Biglieri y otros, Vicente Vidal Chan, Francisco Coduras, Angel Alvarez Sucesión, José Ottonello, Ernestina Encira Blouson y otros, Domingo Onnainty, Demetrio Sampayo Sucesión, Eulogio Aguilar y Cabrera, José María Cataño, Julio F. Maggio y otro, María Tartaglia, Teodora Sotera Gómez y Fredes, Raúl Bancalari, María Carmen Leonard de Amaya, Pedro de la Natividad Ricagno, Adela M. Carlomagno de Solano, Ana C. Traverso de Ramírez, Humberto Mazzonsini, Miguel Yvanisezin, Demetrio Sampayo, José M. Ernesto Chiapuzzo, Federico Mazzadu, Ernesto Vidale, Juan Antonio Ramassa, Cirilo Sanela, Carlos Andrés Porta y Juan B., Víctor Celestino Burgheno, Juan Avelino Appendino, Pascual

Soler, Luis Francisco Lange, Juan Gachie, Margarita Scaraglia, Cayetano Bramuglia, Belisario Quiterio Benítez, Tomás Kusz, Francisco José Tornatore, Agustín Bos, María Cruz de Negrie, Jorge Sarafian y Pablo Sarafian Beobos, Julia Fernández Paz, Rosa Gillieri y otro, Petrona Gillieri, José María Anchorena Paz, María Alsacia Ibáñez y otros, René R. Gillieri y otros, Catalina Gillieri y Grabassi, Blanca Sirori y otros, Carlos Cassia, Tomás Horacio García, Antonia Martino de Casusaa y otros, Carlos H. Soracco y otros, Melitona Martínez y Maderna de Belforte o quienes resulten propietarios.

7. 8. 9. Camino de OLAVARRÍA-TORNQUIST; tramos I, II, III con sus accesos a Tornquist y Sierra de la Ventana partidos de Olavarría, Laprida, General Lamadrid, Coronel Suárez y Tornquist, que arranca en Olavarría en la calle que delimita a la propiedad de Martín Olaechea y que termina en la Ruta Nacional N° 33 en las proximidades del río Sauce Chico en Tornquist de una longitud de doscientos cinco kilómetros y ancho de hasta ochenta metros, de propiedad de Mailharro Bigurrarrera Aníbal M., María Cristina Amuchastegui y Keen Alvarez, Emilia Fernández Suárez, Pedro Mailharro, Jacobo Irigain Delisague, Magdalena G. Sarrillet y Castro, María N. Sarrillet Castro de Butel, Leopoldo S. Pereyra, Dominga Mailharro de Arrouy, Juan Clemente Sarraillet y Sarlengue, Eugenio Ramongossie, Herminia J. Renere de Errobidart, Benito Asua, Ministerio de Marina de la Nación F. de Medicina, María Tóttola Bernardi, Delia Lilia E. Amelia y Lavayen Sagrange, Juan Francisco Baubee, Juan M. Lavayen, Adela Eusebia Alegre de Reynoso, Helena Simone Leonor Sabauve, Emilio Roger Sabauve, María Magdalena Pourtalé, Juana F. Striebick de Fal, Blanca E. Scala de Rigada, Guillermo Fal, Pedro Zaneta, Martín A. Zampatti y otros, Luis A. Parrondo, Compañía Limitada del Gran Ferrocarril Buenos Aires, Juan Marcelo del Carmen Castrillo, Marcelo Manuel del Carmen Castrillo, Francisco A. N. Lettieri, Jesús Fernández Iglesias, Pascual Sgri-

Iletti, Ida Emilia Gregorini de Herbón, Andrés González, Martín L. Olaechea, Alfredo Urquiolo Jáuregui y otros, Fermín Iturrioz, Aníbal A. Gándara e Iriart, María Elizalde de Sinconegui, Gregoria Iriarte, Juan de Ríos Sinconegui, Matilde V. Villar y Figueroa, Sociedad Comercial Ernesto y Carlos Hohl, Juan R. Domínguez, Eva Deesch Bohn, Tomás Richardson, Leonardo A. V. Demarchi y Leloir, Francisco S. White, «La Platina» S. A. de I. e Inversiones, María Aliquot y Fritsch y otros, Juan Vicente Antía, Marcelina de Libano de Lejona, Ramón Waldemar Díaz Vega, Luis Saurdias, José Ferdinando A. B. Boudou, Benito R. Díaz Vega, Anator Jorge Díaz Vega, Delia Gotti y Roca y otros, Adela Otero y Jáuregui, Donilo A. F. Scala, Eugenio Scala, Luis Marín Eugenio Scala, Sociedad Colectiva Peláez Hermanos, Manuela Prado y Mathurin y otros, Aurelia M. Díaz Vega de Neyra, Petronila T. Díaz Vega de Villar, Carlos Neumann Garnett, Clara V. White y Uribelarrea y otros, Pablo M. Asúa y Larrondo y otros, Graciela Indart y Curuchet y otros, Graciela S. Orgeira, D. Gazzo de Krajncic, Juana Josefa Díaz Vega, María M. Díaz Vega de Muñiz, Bartolomé Ginocchio e hijos, Ramón Demetrio Díaz Vega, Domingo Quitegui, Mercedes Fremery de Staudt, Erico Schreiber, Ricardo y Carlos Gordon Simons, Marcelo Lobos, Raúl F. K. Meyer y Ferro, Eduardo R. Ayerza, Jorge Pettigrew y Leiva, Alberto Pettigrew y Leiva, Estanislao Pettigrew, Hannach C. Moore Pettigrew, Isabel María Pettigrew, Primera Maltería Argentina, Hogar Rodolfo Funke, Antonio Orazi, Pablo Muller, Ernestina Tornquist de De Bary, Eduardo A. Tornquist y otros, Greta N. de Ohlsson y otros, Sociedad Anónima «Radix», Karin N. de Hogg y otro, María M. de Leuenberger y otros, Emma P. Kugler y Meyer de Glave, Ricardo Kugler y Meyer, Lina M. G. de Aranzábal, Sociedad Colectiva Garmendia Hermanos, David T. Duffy, Eusebio Martínez, Bernardo Lavandera, o quienes resulten propietarios.

10. Tramos interrumpidos de la RUTA PROVINCIAL Nº 51 en sus cruces con vías férreas y las rutas nacionales números 7 y 8 en los partidos de Bartolomé Mitre, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy y Veinticinco de Mayo: propiedades de Pedro Perrotín, Carlos E. Leales, José M. Zavaleta, Avelina F. de González, Arturo Barlox, Manuel Caserio, Nicolás Marsiglia, Catalina Welea de Kelly, Margarita M. Duffy de O'Farrell y otro, Juan Ibarregaray y Ketty D'Arístete, José Carlos Agustín Zanotti, Juan y Domingo Quinto, Cavadini Hermanos, Dolores García Molina de Aranguren, Fulgencio Ibarbia, María R. Boitano, Elena Peña Unzué de Alzaga Unzué, Juan Luis Cánepa, Antonio Mangieri, F. Potenza de Leopard, o quienes resulten propietarios.
11. Camino GENERAL ARENALES-ROJAS; partidos de General Arenales, Junín y Rojas, que comienza en el límite del ejido de General Arenales a inmediaciones del arroyo Piñero y termina en el costado Noroeste del ejido de Rojas en las proximidades del río Rojas y vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza, de cuarenta y siete kilómetros de longitud y un ancho de hasta cien metros, propiedades de Manuel Pérez, Pedro Lima, Leopoldo Ojea, Elena T. Lingua y Dusnasco, Juan Lingua Dusnasco, Delia Alzaga de Pereyra Iraola, I. F. Del Carril y Cieza, Boggio, Bussalloy y Cía., Lorenzo Sábado, S. A. Financosa, Mario Nebulosi, Faustino Malchiodi, B. López Arjold, Amílcar Torcigliori y otros, Elías y José Fued y Jerónimo Alzori, o quienes resulten propietarios.
12. Camino CORONEL SUÁREZ-CORONEL PRINGLES; partidos de Coronel Suárez, General Lamadrid y Coronel Pringles, que arranca en las proximidades del arroyo Sauce Corto, donde empalma con el camino Coronel Suárez-Las Colonias y termina en Pringles, en las proximidades de la planta urbana, con una longitud de ochenta y cinco kilómetros y un ancho variable entre sesenta y cien metros: propiedades de Juana Casenave, Julio Feliciano Artola, Domingo Tejerina, Carlos Carnevali y Gismondi Enrique Lea-

ry y Juana Lacoste y Auge, Juana Lacoste, Soc. Anónima «La Fulda», Alfredo Carlín, José Balboa, Antonio Orguz, Pedro Fernández y Fernández, Isabel Sánchez, José Antonio Bustamante, Pedro Bautista Suelgaray, Sergio Varela, América Aguirre, Honorio Ezeiza, Tomás y Juan Julián Otazra, Primo Molina, Américo Domingo Ripamondi, Obisepado de Eva Perón, José Antonio Lastra, Juan Bautista Ortelli, Juan Leonardi, Prudencio Emiliano Rasquín Urruti, Andrés Marcial Peton, Marcial Santos Iturbe, Antonio Cividari, Policarpa Tolosa y Urquiola y otros, Antonio Robbiani, Américo Carlos Allivieri, Guillermo Mauri, Victorio Bertani, Matilde Stegmann y Mohaupy, Celia Graciana Maupas de Brisacc, Victorio Bertani, Matilde Stegmann, Aurelio Meschini, Gastón Ireneo Petón, Francisco Pedro Izarra, Antonio Grassi, Francisco Torres y Amordarain, Constantino Buedo, Raúl Etcheverría, Manuel A. Villar y Figueroa, Hortensia Aguirre de Leloir, José A. Villar y Figueroa, Aurora V. Villar y Figueroa, Felisa J. M. Escalada y Bienaime, Ramón Díaz, Leared Willams Glynnnes Brwington y otros, Jens A. F. Frederiksen, o quienes resulten propietarios.

13. Camino LAVALLOL-BURZACO; partidos de Lomas de Zamora y Almirante Brown, que arranca en Lavallol en el empalme del camino de segunda Cintura de la Capital Federal con la Ruta Nacional número 205 y termina en Burzaco sobre la Ruta Nacional Nº 210, empalmado con el camino de Burzaco a Cláypole, con una longitud de siete kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades de Juan Carlos Bogues, Florentina Ayala de Cafforena, José Castiñeiras y otra, Arturo Miguel Grosso, Compañía de Administraciones e Inversiones «CADINSA», Ernesto Binchetti y Bertone y otros, Justina Dolores Iriarte de Avalos, Valentina C. de Petrina y Saturnino, Delmo Félix L. González Díaz y otros, Juan Andrés Ferrari, Alfredo Bernardo Cortona, Juan Pablo Prack y Cambolena y otros, Alvarez Delfín Estévez, Tomás Alegre y Avila, Juan E. Bossi y otros, Juan Francisco Torrado,

Francisco Boga, Adolfo A. Laborde, Salvador Sarubbi, Carolina Burzaco de Udabe, Anselmo Domingo López, Juan Carlos Vidal y otros, Andrés Roberto González, Luis Orsónico Jun, Santiago Juan, María E. Monte y otros, Alberto Ottavino, Kurajiro Ishikwa, Asociación Japonesa en la Argentina, Sara Elisa Mauri de Garrido, Juan Rappaccioli, Alfredo Sirven, Rodolfo Ernesto Siva, Luis R. Alvarez, Tomás Robinson Ainscough (Sucesión), Enzo J. Gutenberg Cutillo y otros, María Luisa R. de Rocca, José Francisco Gandolfo, Lina L. Hunt de Galianiana, Germán Gómez Fernández, Víctor Pizemyslaw Nakoniecznikoff, Everardo Franchini, José Gutiérrez Aldón, Olga y Elsa Tello, Alfredo Fraga, Manuel Vidal o quienes resulten propietarios;

14. Camino GENERAL LAMADRID al OLAVARRÍA-TORNQUIST; partido de General Lamadrid, que nace en el ejido de General Lamadrid y termina en el camino de Olavarría a Tornquist frente a la propiedad de Juan V. Antía, con una longitud de veintiocho kilómetros y un ancho de ochenta metros, propiedades de Elifonso Irigoyen, Sucesión Julia San Pelayo, Juan Elisate, José Palomba, Sucesión Campañola, Matilde Giles de Giambroni, Catalina Irigoin y Suhurt, José Lafontaine, Andrés Lafontaine, Juan Lafontaine, Estevan Saint Martín, Juan P. Heinrich, Cirila Cantero y Rojas, Luis de Paola, Sociedad González Hermanos, Julio Cantero y otros, M. I. C. Lado y Cantero, Margarita Zaparrat de Lucas, Teodoro Cantero y Maldonado, Carmen Gordon, Carolina Cabral y Gordon y Juan V. Antia o quienes resulten propietarios;
15. Camino de ACCESO A BAVIO, partido de Magdalena, que nace en el camino Eva Perón-Magdalena frente a la propiedad de Luis Bernardo Mazzacane y termina en Bavio a inmediaciones de la Estación del F. C. N. G. R. frente a la propiedad de Juan Cortelezzi, con una longitud de once kilómetros y un ancho de hasta treinta metros, propiedades de Francisca B. Za-

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

- vala, Luis Bernardo Mazzacane, Ernesto Salvador Ayastui, Ramón Eulogio Durán, Lorenzo Bidondo, Alberto Gregorio Cepeda y Esquiaga, María D. Zavala y otros, Abel Busquets, José Castagnaro y otros, Epifanio Rufino Cepeda, María A. Zavala de Gotelli y otros, Josefa Peticarena de Larayen, Fortunato Diego Pelayo y otros, Floreano Maciel y Cepeda, Francisco Pagola, Juan Lausada, Sabino Edgar Lecuernis y Bavio, Salomón Alé, Carlos Puricelli, Juan Cortelezzi y José Salgado, o quienes resulten propietarios;
16. Camino de ACCESO A AZUCENA, partido de Tandil, que arranca en el Km. 59,450 de la Ruta Provincial número 74 y termina frente a la Estación Azucena del F. C. N. G. R., con una longitud de tres kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades de Héctor López Osornio, José Aguerregoyhen, María L. C. de Moreno y otros, Basilio Magret, Clotelde Riviere de Zobillaga y otros y Pablo y C. P. Marelli, o quienes resulten propietarios;
17. Camino de ACCESO A LAS VIOLETAS, partido de Pergamino, que arranca de la Ruta Provincial número 51 frente a la propiedad de Elena Clara Martín y Laprida, terminando frente a la Estación Las Violetas del F. C. N. G. B., con una longitud de tres kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades de Elena Clara Martín y Laprida, Manuel Gómez y Cuenca, Juana Gómez y Cuenca de Arias, Martín B. Castelli, Celia Martín y A. Bryce, o quienes resulten propietarios;
18. Camino de ACCESO A RAWSON, partido de Chacabuco, que nace en el Km. 78,500 de la Ruta Provincial número 51 y termina frente a la Estación Rawson del F. C. N. G. S. M., con una longitud de seis kilómetros y un ancho de hasta ochenta metros, propiedades de Delia Victoria Ravagnan y otros, Pedro Falabella, Juan Falabella, sucesión Juan Plou, Luis Pablo Crocci y otros, Antonio Rodríguez, o quienes resulten propietarios;
19. Camino de ACCESO A J. N. FERNANDEZ, partido de Necochea, que arranca en el Km. número 64 de la Ruta Provincial número 86 (Necochea-Juárez) y termina en el pueblo Juan N. Fernández, con una longitud de quince kilómetros y un ancho de cincuenta metros, propiedades del Club Sportivo Barracas, Vicente Blaiota, José Fernández Orquín, Juan Craveo, José A. Mellone, Tomás Brana, José Barbieri, Humberto Brignole y Eduardo Belastegui, o quienes resulten propietarios;
20. Camino de ACCESO A LAPRIDA, en el partido de Laprida, que arranca de la Ruta Provincial número 74 entre las chacras 22 y 27 de Laprida y termina en la planta urbana de Laprida, con una longitud de cuatro kilómetros y un ancho de hasta cuarenta metros, propiedades de Mercedes A. de Ibarrola, María B. P. de Faure, Josefina Paz, Mario R. Vissotto, Teodoro J. Oyarzábal, Juan H. Martínez, Alberto W. Balbín, Luis Zerillo, Santiago Menna, Luis Volpi, Catalina M. Rodríguez, Pablo Flechoso, Santos Castelló, Domingo A. Piovacari, Pedro D. Duhalde y Cía., José Legarreta, Belia C. de Montero, Martina C. de Saint Girons, Ramona V. de Zamora, América Balma, Saúl P. Bordón e Inocencio Vara, o quienes resulten propietarios;
21. PUENTE SOBRE EL RIO ARRECIFES, en el camino de La Luisa a Ruta Nacional número 191, partido de Bartolomé Mitre, propiedad de Patricio A. y María M. Ham y Etchehon, o quienes resulten propietarios;
22. Camino CARABELAS-FERRE, partidos de General Arenales y Rojas, que nace frente a la Estación Carabelas del F. C. N. G. B. y termina frente al cruce entre el ferrocarril que se acaba de mencionar y las vías del F. C. N. G. U., con una longitud de diecisiete kilómetros y un ancho de treinta metros, propiedades de Esteban Días, Humberto Maranessi y otros, Sociedad Hijos de Francisco Domench, Monserrat H. de Figuerola y otros, Esther Estrugamou de Blaquier, Ledesma Hermanos y sucesión César González Alzaga, o quienes resulten propietarios;

23. Camino CALVO-MONTE HERMOSO, en el partido de Coronel Dorrego, que nace en el Km. 606 de la Ruta Nacional número 3 y que termina sobre el río Sauce Grande empalmado con la traza existente, con una longitud de veinte kilómetros y un ancho de hasta cien metros, propiedades de Isaac Blanco, José María Fernández Orquín, Mariano Fernández Alonso, Sociedad Santo Tomás A. G. R. L., Aage Haugaard y Lorenzo J. Zazzali, o quienes resulten propietarios;
24. Camino PIPINAS AL CAMINO DE LA COSTA, partido de Magdalena, que arranca de las inmediaciones de la Estación Pipinas del F. C. N. G. R. y termina sobre el camino de la Costa frente a la parcela catastral número 944 de la Circunscripción III, Sección rural, con una longitud de diez kilómetros y un ancho de sesenta metros, propiedades de Sociedad A. C. Cementera Argentina, Francisco Parmenión Hernández y otros, Parmenión y Rolón Hermanos, Landa Hermanos y José Merlo, o quienes resulten propietarios;
25. Camino BAHIA BLANCA A GENERAL CERRI, partido de Bahía Blanca, que nace en la Ruta Nacional número 3 y termina en la planta urbana de General Cerri (Cuatros), con una longitud de seis kilómetros y un ancho de sesenta metros, propiedades de Abel Romero, Guillermo Silvani, Miguel A. Sánchez, Sociedad Anónima Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, David Fernández e Hijos S. R. Ltda., y Ruiz Misuraco y otros, o quienes resulten propietarios.

Art. 2º El gasto que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, será atendido con cargo a las partidas que prevén los respectivos planes analíticos de inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953-1957.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Denomínase a la presente «Ley General de Obras Públicas».

CAPITULO I

De las obras públicas

Art. 2º Se considera obra pública a los efectos de esta ley, toda construcción, reparación, trabajo e instalación de servicios industriales, sobre cosas muebles e inmuebles, que se ejecute a costa de la Provincia, o que ésta garantice o subvencione con destino a llenar una necesidad pública.

Los recursos podrán ser acordados total o parcialmente por la Provincia o por terceros.

Art. 3º El estudio, la ejecución o fiscalización de las obras a que se refiere el artículo anterior, corresponde al Ministerio de Obras Públicas y se llevará a cabo bajo la dirección de las reparticiones técnicas de su dependencia.

Se exceptúan de esta disposición las realizaciones contempladas en los artículos 79 y 80 de la presente ley.

Las construcciones o ampliaciones de monto inferior a cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 ₵), como así también los trabajos de reparación o mantenimiento cuyo monto no supere los cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 ₵), de obras dependientes de otros ministerios, podrán ser realizadas por éstos, de acuerdo a la Reglamentación que oportunamente dicte.

Art. 4º Las obras públicas que sean inmuebles por accesión deberán construirse en bienes que sean propiedad de la Provincia. En todos los casos en que por ley se autorice la construcción de obras y en la misma no se establezca lo contrario, en la suma autorizada queda comprendido el valor de los terrenos necesarios.

La ubicación de las obras será dispuesta por el Poder Ejecutivo, salvo el caso que la ley que las autorice establezca expresamente determinado lugar.

Cuando razones de carácter excepcional determinen la necesidad o conveniencia de realizar una obra pública en tierra que no sea de propiedad de la Provincia, el Poder Ejecutivo podrá ejecutarla cuando el propietario sea la Nación, una municipalidad u otra institución con personería jurídica, con la condición de que en caso de disolución el valor de la obra realizada sea reintegrado en la parte proporcional a la inversión autorizada, o que la obra y/o el terreno pasen a ser propiedad de la Provincia de acuerdo a lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

Art. 5º La provisión de máquinas, aparatos, instalaciones, materiales y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de esta ley.

Asimismo quedan incluidos los estudios y proyectos necesarios para las obras previstas en los incisos b) y c) del artículo 11.

Art. 6º Cuando la Provincia acuerde subsidio o préstamo para una obra, ésta quedará sometida, en su construcción, a la fiscalización de la repartición respectiva.

Art. 7º Las entidades favorecidas por subsidios de la Provincia, deberán hacer constar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad, al término de la obra, que el bien de que se trata ha sido adquirido, construido, refectionado o ampliado con el aporte de la Provincia, debiendo manifestar la suma respectiva y previniendo que el bien no podrá transferirse sin previo depósito de dicha suma en el Banco de la Provincia, a la orden del Poder Ejecutivo. En el caso de omisión de la entidad, el Ministerio respectivo proveerá de oficio a dicha atestación.

El Registro de la Propiedad está obligado a realizar, a petición de parte, el asiento marginal ordenado por el presente artículo, sin cargo alguno.

Art. 8º Cuando el subsidio supere la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 ₞), y la obra sea realizada por el beneficiario, éste deberá someter la aprobación del contrato de construcción al Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no se le pagará el subsidio.

El pago del subsidio se hará en partes proporcionales a la obra ejecutada de acuerdo al contrato, mediante certificación emitida por la repartición respectiva. Si el subsidio fuera inferior a la suma indicada, se seguirá el procedimiento que fije la Reglamentación.

En caso que la Provincia se haga cargo de la ejecución de la obra, con el compromiso de un aporte por parte del beneficiario, será necesario se deposite éste en la Tesorería de la Provincia, antes de que se autorice la misma.

El subsidio podrá consistir en materiales necesarios para la obra, en cuyo caso se les asignará un valor en pesos moneda nacional.

Art. 9º Si la ejecución de la obra está a cargo de la Provincia, del monto del subsidio acordado se descontarán todas las reservas legales fijadas por esta ley, su reglamentación y leyes especiales.

Si la obra está a cargo del beneficiario, no se descontará reserva alguna.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo a donar o permutar con fines de acción social, y hasta un monto de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 ₞), materiales sobrantes o en desuso, previo justiprecio por la repartición respectiva. También podrá adquirir materiales para el mismo fin.

Art. 11. La ejecución de las obras y provisiones de los elementos del artículo 5º se adjudicará por licitación pública, de acuerdo con las prescripciones de esta ley, pudiendo prescindirse de tal requisito en los casos siguientes:

- a) Cuando el presupuesto oficial, excluidas las reservas previstas en los artículos 18 y 19, no exceda la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 ₞);
- b) Cuando se tratare de obras u objetos de arte o de técnica o naturaleza especial que sólo pudieran confiarse a artistas, técnicos, científicos, empresas u operarios especialmente capacitados, o cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos;
- c) Cuando las circunstancias exijan reservas;
- d) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una inmediata ejecución;
- e) Cuando realizada una licitación no haya habido proponentes o no se hubieran hecho ofertas convenientes;
- f) Cuando por su naturaleza no puedan ser especificados o computados en forma clara a los efectos de la licitación;
- g) Cuando estén comprendidos dentro de la capacidad ordinaria de trabajo de la repartición respectiva;
- h) Cuando deban realizarse trabajos que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución y su importe exceda las reservas del artículo 18. El importe de estos traba-

jos no podrá exceder el 50 por ciento del monto total contratado, incluidas las reservas de ley, y será autorizado por el Poder Ejecutivo.

En todos los casos de excepción deberá dictaminar previamente sobre su procedencia el Consejo de Obras Públicas.

Art. 12. En los casos previstos en los incisos a), d), e) y f) del artículo anterior, la obra o realización se llevará a cabo por administración, licitación privada o concurso de precios entre firmas inscriptas en el Registro de Licitadores.

En el caso del inciso b) el Poder Ejecutivo podrá adjudicar por licitación privada entre firmas que llenen las condiciones de la especialidad, y en casos especiales directamente a firmas, artistas o técnicos argentinos o extranjeros de reconocida capacidad y autoridad en su materia o arte.

En los casos del inciso c), el Poder Ejecutivo podrá ejecutarlos por administración o adjudicarlos directamente.

En el caso del inciso g), la obra será ejecutada por administración.

En el caso del inciso h) podrán contratarse directamente los trabajos con el contratista, previa justificación fundada de la necesidad o conveniencia de su ejecución, y de que los nuevos precios son aceptables.

Art. 13. Antes de licitar, adjudicar o proceder a la construcción por administración de toda obra pública o realización previstas en los planes de gobierno, o adquisiciones complementarias de las mismas, deberá estar prevista la financiación o créditos necesarios y hechos los estudios técnicos correspondientes, a cuyo efecto las oficinas técnicas prepararán la documentación o proyecto que constará de:

- a) Planos generales y de detalle;
- b) Pliego de bases y condiciones impuestas por la naturaleza de la obra, para complementar las generales establecidas en esta ley y su reglamentación;
- c) Presupuesto completo;
- d) Memoria descriptiva;
- e) Todos los demás datos o antecedentes que se consideren necesarios o útiles, destinados a dar una idea exacta de la obra.

Art. 14. En los casos en los que los organismos técnicos de la Provincia no tengan el personal necesario que se requiera para ciertos trabajos de especia-

lización, y cuando el monto de la realización exceda de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ₳), el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo de Obras Públicas, podrá llamar a concurso para la elaboración de anteproyectos o proyectos, y acordar premios, pudiéndose igualmente contratar la dirección de los trabajos con el autor del proyecto premiado, con cargo a los rubros especiales que a tal efecto prevea el presupuesto de la realización respectiva.

Art. 15. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo podrá contratar directamente el servicio de técnicos o artistas argentinos o extranjeros, de reconocida capacidad y autoridad en su materia o arte, siempre que la naturaleza de las obras o realizaciones así lo aconseje.

En tales casos los gastos correspondientes serán solventados con los rubros especiales del presupuesto de las obras o realizaciones. Previamente deberá expedirse el Consejo de Obras Públicas.

Art. 16. En casos especiales y de excepción, previa consideración del Consejo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo podrá contratar directamente con una misma firma los estudios, proyectos, ejecución y dirección de los trabajos, obras o realizaciones que por su naturaleza, especialidad, circunstancias particulares o conveniencias, así lo aconsejen.

Art. 17. Si se tratare de contrataciones con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, podrán realizarse directamente, por las autoridades competentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 18. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un diez por ciento (10 por ciento), para ampliaciones, ítem nuevos o para imprevistos, obras que serán autorizadas por la repartición respectiva, la que acordará igualmente el plazo para su ejecución.

Art. 19. En toda obra pública, se empleará hasta el ocho por ciento (8 %) de su costo total para el pago de estudios, dirección e inspección, incluido personal, instrumental, locación de inmuebles, elementos de movilidad y demás gastos afines, salvo que leyes especiales establezcan un régimen distinto.

De esta reserva hasta el tres por ciento (3 %) del costo total será utilizado para el pago de compensaciones por función, título profesional, superior jerarquía, horas y trabajos extraordinarios

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

al personal interviniente del Ministerio respectivo. Los ministerios de Obras Públicas y Educación, previo dictamen del Consejo de su dependencia, determinarán la forma de cumplimentar lo establecido en este párrafo.

Además de lo establecido en los párrafos anteriores, se practicará complementariamente la reserva que para el LEMIT dispone la Ley 5.302, la que se tomará del crédito de la realización.

De los porcentajes establecidos se adelantará a las reparticiones el cincuenta por ciento (50 %), para los gastos de cualquier índole que demande la realización de los estudios.

Art. 20. Las reservas del artículo anterior se aplicarán igualmente sobre los reajustes de contrato y reconocimientos de sobrepuestos.

## CAPITULO II

## De las licitaciones

Art. 21. La licitación o la construcción de obras se hará sobre la base de los siguientes sistemas:

- a) Por precios unitarios;
- b) Por ajuste alzado;
- c) Por costos y costas. Este sistema sólo se podrá usar en casos de urgencia justificada o de conveniencia comprobada a juicio del Consejo de Obras Públicas.

Art. 22. La licitación deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» con anticipación de quince (15) días hábiles como mínimo, salvo que el Consejo de Obras Públicas recomiende un término menor. Cuando la importancia de la obra lo justifique, los anuncios se insertarán en los diarios o periódicos que se determinen.

El número de publicaciones no será menor de cinco (5) en cada uno de ellos.

El anuncio de la licitación deberá expresar la obra a ejecutar, su ubicación, monto del presupuesto oficial, organismo o repartición, lugar de la presentación, sitio, fecha y hora de la apertura de propuestas y el lugar y forma de consultar los antecedentes.

Art. 23. La documentación del proyecto se exhibirá en la oficina correspondiente, donde podrá ser consultada por los interesados. Los que deseen concurrir a la licitación deberán adquirir un legajo al precio que para cada caso se fije.

Dicha documentación deberá estar disponible para su consulta o venta hasta con dos (2) días hábiles antes de la fecha para la licitación, debiendo remitirse una copia a la Municipalidad del partido donde se realizará la obra.

Art. 24. Los concurrentes a la licitación deberán estar inscritos en el Registro de Licitadores, cuyas funciones a los efectos de la inscripción, calificación y capacitación de las empresas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

La admisión en dicho Registro estará a cargo del Consejo de Obras Públicas.

Art. 25. Para presentar una propuesta, el licitador deberá garantizarla con un depósito en dinero efectivo o títulos de la Provincia, o fianza bancaria, en suma equivalente al uno por ciento (1 %) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Art. 26. Las propuestas cerradas y lacradas se presentarán en el formulario entregado por la repartición, hasta la fecha y hora indicadas para el acto de licitación y serán integradas por los siguientes requisitos:

- a) La boleta del depósito indicado en el artículo anterior o la fianza, en su caso;
- b) La oferta, con la fianza del proponente y del representante técnico de acuerdo con la legislación vigente;
- c) La constancia de la capacidad técnico-financiera, suficiente para ejecutar la obra que se licita;
- d) El sellado de reposición o impuesto que fije la Ley Impositiva;
- e) La documentación a que se refiere el artículo 23, visada por el proponente y su representante técnico, con la constancia de haberla adquirido;
- f) La declaración de que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepte la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Provincia.

La omisión de los requisitos de los incisos a), b) y c) será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura, por la autoridad que dirige el acto.

La omisión de los requisitos exigidos por los incisos d), e) y f) podrá ser suplida durante el acto licitatorio.

La falta de cumplimiento del inciso d) hará pasible al proponente de las

penalidades establecidas en el Código Fiscal, sin que ello obste para la aceptación o el rechazo de la propuesta.

Art. 27. En el lugar, día y hora señalados en los avisos, se dará comienzo al acto de la licitación. Vencido el plazo reglamentario para la admisión de las propuestas y antes de procederse a su apertura, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción alguna.

Se abrirán los sobres de las propuestas y de su contenido se dejará constancia en el acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas presentes que deseen hacerlo.

El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos por este artículo causa la nulidad de la licitación, sin que pueda subsanarse por la interpretación de que el fin de la ley ha sido cumplido.

Del acta se extraerá copia que se agregará al expediente respectivo juntamente con toda la documentación y prueba de publicidad del acto de licitación.

Art. 28. Los pliegos de bases y condiciones podrán autorizar la presentación de variantes.

Cuando éstas sean ventajosas a juicio del Poder Ejecutivo, se adecuará la documentación y se llamará nuevamente a licitación por el total de la obra.

Art. 29. Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más de igual monto y más convenientes que las demás, la Dirección llamará a mejora de precios en propuesta cerrada entre sus proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro del término que fije la Reglamentación.

Art. 30. Las licitaciones, concursos de precios y obras por administración inferiores a cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 ₞), serán autorizadas y aprobadas y suscriptos los respectivos contratos por los funcionarios que determine la Reglamentación.

#### CAPITULO III

##### De la adjudicación y contrato

Art. 31. La adjudicación, previo dictamen del Consejo de Obras Públicas, recaerá sobre la propuesta más ventajosa, calificada de acuerdo a lo que disponga la Reglamentación, siempre que se ajuste a las bases y condiciones

de la licitación. El Poder Ejecutivo conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación dé derechos a los proponentes a su aceptación ni a formular reclamo alguno.

Al resolverse sobre la licitación, deberá declararse si se ha cumplido con la publicidad ordenada.

Art. 32. El Poder Ejecutivo rechazará toda propuesta en la que pueda comprobarse:

- a) Que un mismo proponente o representante técnico se halla interesado en dos o más propuestas, con excepción de la situación contemplada en el artículo 28;
- b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra.

Los proponentes que resulten inculpidos perderán el depósito que determina el artículo 25 o, en su caso, se hará efectiva la fianza bancaria, y serán eliminados o suspendidos en el Registro de Licitadores por el término que fije la Reglamentación.

Los representantes técnicos serán pasibles de la misma sanción y su actuación sometida al Consejo Profesional de la Ingeniería.

Art. 33. Producido el informe de la repartición respectiva, se devolverán los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se aconseje desechar.

La devolución del depósito de garantía no implica el retiro de la propuesta mientras la autoridad competente no haya dictado resolución definitiva.

Los pliegos de condiciones establecerán el término por el cual los proponentes deberán mantener sus propuestas, so pena de suspensión del Registro de Licitadores. Pasado ese plazo, se considerará mantenida la oferta si antes de la adjudicación el proponente no desistiera de la misma por escrito.

Art. 34. La aceptación de la propuesta se notificará al adjudicatario en el domicilio constituido, haciéndole saber que dentro del plazo que fije la Reglamentación deberá concurrir a la repartición a firmar el contrato.

En caso de que el adjudicatario no concurriese a formalizar el contrato dentro del plazo que se fije, incurrirá en una multa equivalente al diez (10) por ciento del depósito de garantía que fija el artículo 25 por cada día de retardo. Si

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

transcurrido diez (10) días desde el vencimiento del plazo no se hubiere formalizado el contrato, la Provincia, sin necesidad de interpelación judicial, podrá dejar sin efecto la adjudicación de la obra.

La pérdida del depósito será sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponder al contratista.

En el caso en que el primer proponente desistiera de su propuesta o no concurriese a firmar el contrato, el Poder Ejecutivo podrá contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación.

Art. 35. El adjudicatario, para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito en dinero efectivo, títulos provinciales o fianza bancaria, no inferior al cinco por ciento (5 %) del monto contractual. Este depósito se formará integrando la garantía prevista en el artículo 25 y su monto permanecerá inalterado hasta la recepción definitiva.

La garantía de contrato mediante fianza bancaria podrá convertirse a dinero o títulos en las certificaciones inmediatas.

Art. 36. Dentro de los diez (10) días hábiles de firmado el contrato, el contratista presentará el plan de trabajo a que se sujetará la ejecución.

La repartición podrá observar el plan, cuando:

- a) Técnicamente, no fuera conveniente;
- b) Interrumpiera cualquier servicio público;
- c) No contemplara el desarrollo armónico de los trabajos;
- d) No se ajustara a la financiación anual prevista.

Si dentro de los quince (15) días hábiles la repartición no lo observara, el plan quedará consentido; caso contrario, el contratista presentará uno nuevo, en el mismo plazo establecido, sin que ello implique admitir una dilación en la iniciación de la obra.

La mora en que incurra el contratista será multada en la medida que lo determine la Reglamentación sin perjuicio del derecho de la administración de considerar al contratista incurso en las causas previstas en el artículo 62.

Art. 37. Una vez firmado el contrato, la iniciación y realización del trabajo se someterá a lo establecido en la documentación contractual. El plazo de ejecución

empezará a correr desde la fecha de replanteo o, cuando éste no corresponda, desde la fecha que fije el contrato.

Art. 38. El Poder Ejecutivo podrá delegar en el Ministerio que corresponda, la facultad de suscribir los contratos.

## CAPITULO IV

## De la ejecución de las obras

Art. 39. La ejecución de los trabajos se realizará bajo la inspección de la repartición respectiva y será obligatorio para el contratista facilitar dicha función proveyendo los elementos necesarios de acuerdo a lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 40. Una vez puesto el equipo en obra, el contratista no podrá retirarlo sin expresa autorización dada por escrito por el jefe de la repartición, pudiendo la inspección de obra recabar el auxilio de la fuerza pública para impedir el retiro, y, en caso de que éste hubiera tenido lugar sin su conocimiento, intimar al contratista para que dentro del tercer día lo reintegre, so pena de rescisión del contrato por culpa del contratista sin perjuicio de la responsabilidad civil que le cupiere por los daños y perjuicios, por cuya reparación será demandado judicialmente.

El inspector de la obra será personalmente responsable del cumplimiento de este artículo.

Art. 41. El contratista y su representante técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra y responderán de los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.646 del Código Civil.

Cualquier deficiencia o error que comprobaren en el proyecto deberán comunicarlo a la repartición antes de iniciar el trabajo.

Art. 42. Toda infracción a las leyes del trabajo será negligencia grave y dará derecho a la Provincia, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, a rescindir el contrato por culpa del contratista y a suspender el trámite y pago de los certificados de obra.

Art. 43. Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos contratados, que no excedan del veinte por ciento (20 %) del

mento total del contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el artículo 44, aborándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir. Si el contratista justificase haber apropiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que le será reconocido.

En caso de excederse el porcentaje aludido deberá celebrarse un nuevo contrato en las condiciones prescriptas por esta ley, salvo el supuesto del artículo 11 inciso h).

La autorización para ejecutar los trabajos deberá darla la repartición dentro del porcentaje establecido en el artículo 18. Excediéndose el mismo, deberá otorgarla el Poder Ejecutivo y no podrá darse comienzo a los trabajos con anterioridad a la misma.

Art. 44. Si se hubiere contratado por precios unitarios y las modificaciones a que se refiere el artículo 43, importaren en algún ítem un aumento o disminución superiores a un veinte por ciento (20 %) del importe del mismo, la administración, o el contratista, tendrá derecho a que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. El nuevo precio sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda de la que para ese ítem figura en el presupuesto oficial de la obra.

Si el contrato fuera por ajuste alzado, y no hubiera análisis de precios, los aumentos y disminuciones se abonarán o descontarán al contratista de acuerdo a los precios establecidos en el presupuesto oficial, aplicándole el porcentaje diferencial que haya cotizado el contratista.

En el caso de que no se llegara a un acuerdo sobre los nuevos precios, dichos trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el contratista, a quien se le reconocerán los porcentajes de gastos generales y beneficio que establezca el Pliego de Bases y Condiciones sobre el costo real.

Art. 45. No podrá el contratista por sí hacer trabajo alguno sino con estricta sujeción al contrato.

Art. 46. Los materiales de mejor calidad o la mejor ejecución empleada voluntariamente por el contratista, no le darán derecho a mejora de precio.

Sólo en caso de fuerza mayor debidamente justificada podrá autorizarse el

empleo de materiales de distinta calidad, previa deducción del precio, en la medida que corresponda.

El destino de los materiales provenientes de demoliciones o de desgaste por uso deberá ser previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 47. Las demoras en la iniciación de la ejecución o terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de la multa que fije el Pliego de Bases y Condiciones, salvo que el contratista pruebe que se debieron a caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa aplicada, debiéndosele descontar de los certificados a su favor y si éstos fueran insuficientes, de los depósitos de garantía, o bien haciendo efectiva la fianza rendida.

Art. 48. El contratista será indemnizado por los daños que a juicio del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo de Obras Públicas, sean provenientes de caso fortuito o de fuerza mayor, originados por hechos naturales, en la medida que afecten la obra certificada y ejecutada de acuerdo al contrato. En estos casos, el reclamo deberá formularse dentro de los diez (10) días.

No tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o cualquier otro perjuicio ocasionado por su propia culpa, negligencia, falta de medios u operaciones erradas.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a abonar la indemnización con el crédito de la obra.

Art. 49. El Pliego de Bases y Condiciones determinará con precisión la forma cómo debe medirse y certificarse la obra y contendrá disposiciones para los casos particulares de medición de estructuras incompletas.

Art. 50. Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5 %) como mínimo, que se retendrá como garantía de la obra.

Art. 51. La garantía a que se refiere el artículo anterior se devolverá al contratista al hacerse la recepción provisional de la obra y la que establece el artículo 35, una vez efectuada la recepción definitiva, o se librára la fianza en su caso.

Estos depósitos podrán ser afectados al pago de las multas en el caso

de que el monto de los certificados fuera insuficiente debiendo el contratista reponer la suma extraída en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. En caso que correspondiera, se hará efectiva la fianza bancaria.

Art. 52. Cuando por razones circunstanciales y derivadas de la naturaleza de la obra resultara conveniente permitir la subcontratación parcial de la misma, los subcontratos se ajustarán estrictamente a las disposiciones que rigen para el principal y serán sometidos a la aprobación de la repartición respectiva.

La existencia de subcontratos no releva al contratista de su responsabilidad y obligaciones.

Art. 53. El contratista de una obra, si el Poder Ejecutivo lo acepta, podrá hacer transferencia de su contrato a un licitador, mediante los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario sea de categoría igual o superior a la del cedente;
- b) Que sea de la misma especialidad;
- c) Que se haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del treinta por ciento (30 %) del monto de los trabajos;
- d) Que el saldo de la capacidad técnico-financiera del cesionario supere el monto de obra a ejecutar.

Art. 54. El contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el contrato.

#### CAPITULO V

##### De los pagos de las obras

Art. 55. Las condiciones de certificación, se establecerán en los Pliegos de Condiciones Generales y en los Particulares de cada obra.

Art. 56. El pago del certificado deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días de firmado por el contratista y su representante técnico.

Si la administración incurre en mora, sea en la medición, expedición de certificados o demás plazos establecidos en esta ley, las demoras no perjudicarán al contratista y los plazos para el pago de intereses correrán desde las fechas que para cada acto se consignan, sin necesidad de constituir en mora a la Provincia y siempre que hubiera formulado reserva. El interés será el vi-

gente para los títulos provinciales al día en que deba abonarse.

Si el retardo en los plazos establecidos fuera imputable al contratista, éste no tendrá derecho a reclamar intereses.

#### CAPITULO VI

##### De la recepción de las obras

Art. 57. Los Pliegos de Bases y Condiciones determinarán los plazos en que deberá hacerse la recepción de las obras.

Estas podrán recibirse total o parcialmente, conforme a lo establecido en el contrato, pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente por la repartición respectiva.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación que fije el Pliego.

Art. 58. La recepción definitiva llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía que se hubiere fijado en el Pliego.

Durante este plazo el contratista será responsable de la conservación permanente y reparación de las obras salvo los defectos resultantes del uso indebido de las mismas.

El incumplimiento de la norma de este artículo significará un aumento en el plazo de conservación o garantía, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los artículos 47 y 62.

Art. 59. Si hubiere recepciones parciales definitivas se devolverá la parte proporcional del depósito de garantía de contrato.

De la misma manera se procederá en caso de recepción parcial provisional con referencia a la garantía de obra.

Art. 60. La recepción provisional se llevará a cabo por los técnicos que designe la repartición respectiva, quienes labrarán acta con intervención del contratista y de su representante técnico, la que será visada por el Director de aquélla.

El mismo procedimiento se observará para la recepción definitiva, debiendo elevarse las actuaciones para que el Poder Ejecutivo apruebe lo actuado.

#### CAPITULO VII

##### De la rescisión

Art. 61. La quiebra del contratista producirá, de pleno derecho, la rescisión del contrato.

En caso de muerte o incapacidad del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o su representante legal, según corresponda, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél.

La reglamentación fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos, que la Provincia podrá admitir o desechar, sin lugar a reclamación.

El mismo procedimiento se observará cuando adjudicada la obra no se hubiera suscripto el contrato y el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad.

Art. 62. La Provincia tendrá derecho a rescindir el contrato en los casos siguientes:

- a) Además de los supuestos previstos en los artículos 40 y 42, en el caso de que el contratista no cumpla con las normas de los artículos 39 y 41, como asimismo cuando se haga culpable de fraude o negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados;
- c) Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- d) Cuando el contratista transfiera o ceda en todo o en parte su contrato, se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la autoridad competente;
- e) Cuando el contratista interrumpa las obras o abandone los trabajos sin causa justificada por un plazo mayor de ocho (8) días hábiles consecutivos en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un (1) mes.

En el caso del inciso b) deberá intimarse previamente al contratista emplazándolo para que, en término que se le fije, ponga los medios necesarios para que los trabajos adquieran ritmo suficiente para concluir la obra en el plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo inciso.

Art. 63. Resuelta la rescisión del contrato, por las causales contempladas en

el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración;
- b) La administración tomará, si lo cree conveniente y previa valuación, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;
- c) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos;
- d) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviera en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;
- e) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en esta ley, el contratista perderá los depósitos de garantía y/o se hará efectiva la fianza. Asimismo, se le eliminará o suspenderá en el Registro de Licitadores por el término que fije la Reglamentación, que no podrá ser menor de un (1) año;
- f) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de los depósitos de garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a este efecto;
- g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Consejo de Obras Públicas aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a la Reglamentación y remitirá los antecedentes al Consejo Profesional de la Ingeniería a los fines que hubiere lugar.

Art. 64. El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 43, alteren el valor total de las obras contratadas en más o en menos del veinte por ciento (20 %) del monto total del contrato;

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

- b) Cuando por causas imputables a la Administración Pública se suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras;
- c) Cuando el contratista se vea obligado a reducir el ritmo previsto, en más de un cincuenta por ciento (50 %) durante seis (6) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Administración Pública en la entrega de elementos o materiales a que se hubiere comprometido;
- d) Cuando la Administración Pública no efectúe la entrega de los terrenos ni apruebe el replanteo de la obra sin causa justificada dentro de los plazos fijados en los pliegos especiales, más una tolerancia de treinta (30) días hábiles.

Art. 65. Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que, adquiridos especialmente para la obra el contratista no quiera retener;
- b) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;
- c) Tránsito, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra;
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir su inmediata recepción provisional, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de conservación, en la forma dispuesta por el artículo 60;
- e) Liquidación a favor del contratista de los trabajos realizados, a los precios de contrato reajustados según las disposiciones vigentes;
- f) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;

- g) No se liquidará a favor del contratista suma alguna en concepto de lucro cesante.

Art. 66. Será asimismo causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor cuando a juicio del Poder Ejecutivo imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista lo que hubiere ejecutado. Ambas partes soportarán las pérdidas en la medida que el hecho las afecte.

Art. 67. En todos los casos de rescisión dictaminará el Consejo de Obras Públicas.

## CAPITULO VIII

## De las obras por administración

Art. 68. Considérase obra por administración aquella en que la Provincia toma a su cargo la dirección y ejecución de los trabajos por intermedio de sus reparticiones, adquiriendo los materiales, designando personal, contratando la mano de obra, alquiler de equipos y todos aquellos elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Art. 69. Las reparticiones a las que se encomienden las obras a que se refiere el artículo anterior quedan facultadas para adquirir materiales y equipos, locar los servicios del personal necesarios y contratar de acuerdo al régimen de la presente ley y dentro de los montos establecidos por el presupuesto discriminativo aprobado.

Art. 70. En ningún caso la locación de servicios podrá ser por un término mayor que el de la duración de los trabajos; indefectiblemente cesará al término de los mismos, facultándose en consecuencia a las reparticiones para producir sus altas y bajas de todo el personal necesario.

Art. 71. Para los materiales que tengan fijados precios oficiales, podrá prescindirse de la licitación de acuerdo a lo que establezca la Reglamentación.

Art. 72. Las obras a que se refiere el artículo 68 deberán contar, salvo que su monto no exceda de pesos cincuenta mil moneda nacional (\$ 50.000 <sup>m/n</sup>), con la documentación siguiente:

- a) Planos;
- b) Cómputos métricos y presupuesto;
- c) Memoria descriptiva;
- d) Plan de ejecución condicionado a las previsiones financieras.

## CAPITULO IX

## Del reconocimiento de variaciones de costos

Art. 73. El Poder Ejecutivo, para las obras públicas que se rijan por la presente ley; podrá considerar las variaciones en más o en menos y hasta los porcentajes que fije la Reglamentación, de los costos motivadas o derivadas, por actos del poder público, como así también los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo, paralizaciones parciales y paralizaciones totales y que, referidos a los planes de trabajo anuales aprobados, sean producidos por actos del poder público o por causa de fuerza mayor, a juicio del Poder Ejecutivo.

Quedan comprendidas dentro de las precedentes finalidades las obras que se realicen por adjudicación directa y por administración.

Art. 74. Los mayores desembolsos correspondientes al concepto «Gastos generales» no serán reconocidos ni indemnizados, salvo los enumerados en el primer párrafo del artículo anterior.

Tampoco serán reconocidos los mayores gastos que sean consecuencia de la imprevisión, negligencia, impericia o erróneas operaciones de los empresarios y/o los que signifiquen ganancia de las empresas.

Art. 75. Los reconocimientos que resulten de la aplicación de este régimen no podrán exceder a las liquidaciones presentadas por los contratistas o a las mayores erogaciones comprobadas.

Art. 76. A los efectos del cumplimiento del presente régimen el Poder Ejecutivo reglamentará su forma de aplicación y su inclusión en las especificaciones para la construcción de obras.

Art. 77. El importe de los reconocimientos de variaciones de costos se atenderá con los créditos de la obras o realizaciones.

Art. 78. En todos los casos de reconocimientos de variaciones de costos dictaminará el Consejo de Obras Públicas.

## CAPITULO X

## Disposiciones particulares

Art. 79. Quedan incluidos en el régimen de la presente ley las realizaciones previstas en el artículo 22, Inciso 16, de la Ley 5.694, las que serán llevadas a cabo por el Ministerio de Educación.

Para dichas realizaciones, créanse en el Ministerio de Educación un Consejo de Obras Escolares y un Registro Particular de Licitadores de funciones similares a los análogos del Ministerio de Obras Públicas, cuyas funciones serán reglamentadas por separado por el Poder Ejecutivo.

El Consejo de Obras Escolares tendrá la misma intervención que le corresponde al Consejo de Obras Públicas, en los casos que determine la presente ley.

Art. 80. La substanciación de las obras que contrate o realice el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para su servicio, deberá ajustarse al régimen de la presente ley, excepto en cuanto respecta a su autorización y aprobación, que se efectuará por su Directorio o las autoridades u organismos legales que éste determine, conforme a su ley orgánica.

Art. 81. La presente ley no podrá ser derogada o modificada sino por otra ley especial.

Art. 82. Deróganse las leyes números 5.138, 5.287, 5.397, 5.070, 5.172 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 83. La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su promulgación, dentro de cuyo plazo el Poder Ejecutivo dictará la respectiva reglamentación.

## CAPITULO XI

## Disposiciones transitorias

Art. 84. Para las obras o realizaciones licitadas y/o contratadas bajo el régimen de la Ley 5.138, y en las que se haya sobrepasado el porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la misma, el Poder Ejecutivo queda facultado para aprobar los reajustes parciales, totales o complementarios de contratos vigentes de obras públicas, mientras no superen el cuarenta por ciento (40 %) del monto del contrato original o de éste con más los reajustes efectuados por aplicación de la Ley 5.587.

Las erogaciones que se originen por aplicación del presente se atenderán con los créditos de las respectivas realizaciones.

Art. 85. Para las obras o realizaciones cuya licitación se haya autorizado, o estén contratadas, o en ejecución, por el régimen de la Ley 5.138, el Poder

Diciembre 15 de 1954

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

3ª sesión extraord.

Ejecutivo queda facultado para reajustar y aplicar los porcentajes de las reservas a que se refiere el artículo 19 de la presente ley, a los montos de contrato, reajustes y reconocimientos de sobre precios.

Este reajuste se atenderá con el crédito de la realización respectiva.

Art. 86. Para las obras o realizaciones licitadas o contratadas con anterioridad a la presente ley, regirán en cuanto al reconocimiento de mayores costos las disposiciones de las leyes números 5.070 y 5.172.

Art. 87. Comuníquese al Poder Ejecutivo.